



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

División de Estudios de Posgrado

“El impacto social de la Delincuencia
Organizada en México 1990-2010”

TESIS

Para obtener el grado de
Maestro en Derecho

PRESENTA

Lic. Victor Manuel Sánchez Pimentel

DIRECTOR DE TESIS

Mtro. José María Cázares Solorzano

Morelia, Michoacán 2012



Primera edición, 2011

Morelia, Mich.

D.R. © Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Santiago Tapia 403, Col. Centro

Morelia, Mich. C. P. 58190

ISBN: en trámite

Impreso en México

*A mi esposa Vicky
A mis hijos:
Victor Lenin, Heydy Yadira
Con afecto a Zayuri;
Con mucho cariño a:
Victor Andres y Carlos Lenin.*

*Asi también a mi papá:
El maestro Lorenzo Sánchez Trujillo
Ejemplo perene de responsabilidad,
tenacidad y perseverancia*

*A la señora: Josefa Santana Quintero
A quien admiro y respeto por su don de ser
A: Licha, Yudi, Clau por identifi carse
con el espíritu de superación.
A mis hermanos con el afecto de siempre.*

*Con gratitud y respeto:
Al C. Mtro. José Ma. Cázarez Solorzano
Director de Tesis
Al C. Dr. Hector Pérez Pintor
Al C. Dr. Hector Chávez Gutiérrez
Al C. Mtro. Francisco Ramos Quiroz
Al C. Mtro. Carlos Salvador Rodríguez*



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
-------------------	----

CAPÍTULO 1.

LA CIENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA.....	19
------------------------------------	----

1.1 Evolución y conceptos básicos.....

1.1.1 Historia de la criminología.....	19
1.1.2 Concepto de criminología social.....	36
1.1.3 Concepto de delincuencia.....	43
1.1.4 Concepto de conducta antisocial.....	48
1.1.5 Concepto de delito.....	52
a) Concepto Sociológico de delito.....	53
b) Concepto Criminológico de delito.....	55
c) Concepto Jurídico de delito.....	56
d) Concepto Legal de delito.....	57

1.2 El fenómeno criminal.....

1.2.1 La delincuencia.....	61
1.2.2 Influencia familiar en el fenómeno criminal.....	71
1.2.3 Diversos efectos de la criminalidad.....	81
a) Efectos sociales.....	81
b) Efectos económicos.....	86
c) Efectos político.....	91

CAPÍTULO 2.
LOS ANTECEDENTES DE LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA..... 95

2.1 Antecedentes..... 95

2.1.1 Concepto y características..... 95

2.1.2 Organizaciones criminales en el mundo.....104

2.1.2.1 Organizaciones criminales italianas.....105

2.1.2.1.1 N`drangueta.....107

2.1.2.1.2 La camorra napolitana.....107

2.1.2.1.3 La mafia siciliana.....108

2.1.2.1.4 La cosa nostra.....111

2.1.2.1.5 La sacra corona unita.....113

2.1.2.2 Organizaciones criminales Norteamericanas.....113

2.1.2.3 Organizaciones criminales en Francia.....115

2.1.2.4 Organizaciones criminales en Rusia.....117

2.1.2.5 Organizaciones criminales en China..... 118

2.1.2.6 Organizaciones criminales en España.....119

2.1.2.7 Organizaciones criminales en América Latina.....124

2.1.2.7.1 Colombia.....125

FARC

ELN

AUC

2.1.2.7.2 México.....128

2.1.3 Crimen organizado Transnacional.....129

CAPÍTULO 3.	
LA REGULACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DERECHO MEXICANO.....	137
3.1 Planteamiento.....	137
3.1.1 Debate legislativo.....	139
3.1.2 Jurisprudencia.....	143
3.1.3 Marco jurídico.....	152
3.1.4 Ineficiencia jurídica de la Procuraduría General de la República.....	153
3.2 Sistema de extradición extemporánea.....	157
3.3 Apoyo presupuestario.....	159
3.4 Concepto de delincuencia organizada.....	164
3.4.1 Noción general.....	164
3.4.2 Definición legal.....	164
3.5 Clasificación del delito de delincuencia organizada.....	165
3.5.1 Por la conducta del agente.....	165
3.5.2 Por el resultado.....	165
3.5.3 Por el daño que causan.....	166
3.5.4 Por su duración.....	166
3.5.5 Por el elemento subjetivo o culpabilidad.....	167
3.5.6 Otros criterios clasificados.....	167
3.5.6.1 Por su estructura.....	167
3.5.6.2 Por el número de actos que lo integran.....	168

3.5.6.3	Por el número de sujetos activos que intervienen.....	168
3.5.6.4	Por la forma de persecución.....	169
3.6	Elementos del tipo de delincuencia organizada.....	169
3.6.1	Elementos objetivos del delito.....	169
3.6.1.1	Sujeto activo.....	169
3.6.1.2	Sujeto pasivo.....	170
3.6.1.3	Bienes jurídicos tutelados.....	171
3.6.1.4	Medios comisivos.....	173
3.6.1.5	Objetivo material.....	173
3.6.1.6	Instrumentos.....	174
3.6.2	Elementos subjetivos del delito de delincuencia organizada elementos subjetivos específicos.....	174
3.7	Agravantes en el delito de delincuencia organizada.....	174
3.8	Concurso en el delito de delincuencia organizada.....	175
3.9	Gravedad del delito.....	176
3.10	El encubrimiento en la delincuencia organizada.....	176

CAPÍTULO 4.

EL IMPACTO SOCIAL DE LA DELINCUENCIA

ORGANIZADA EN MÉXICO..... 177

4.1	Situación actual de delincuencia organizada.....	177
4.2	Situación en México.....	178
4.2.1	Criminalidades en emergencia.....	180
4.2.2	Criminalidades en fuerte Crecimiento.....	180

4.3 Sistema de control social del Estado.....	182
4.4 Inseguridad pública y jurídica.....	185
4.5 Reacción social.....	187
4.6 Consecuencuas sociales.....	189
4.7 Delincuencia organizada frente a la sociedad.....	192
CONCLUSIONES.....	197
PROPUESTAS.....	203
BIBLIOGRAFÍA.....	207
LEGISLACIÓN.....	213

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la delincuencia organizada es uno de los mayores cánceres que puede sufrir la sociedad y cualquier nación, por ello la criminología trata de encontrar elementos que permiten analizar desde su forma de integración, así como los probables factores que intervienen para su permanencia en el tiempo y realizar un estudio que de un enfoque del por qué las personas se integran a las filas de esta forma de delincuencia, obtener los elementos y características tanto de las organizaciones criminales como de los integrantes de ellas, y lo principal detectar los delitos en los que se especializa.

El Estado como órgano rector de la nación, mantiene una gran preocupación respecto a la situación actual de la delincuencia organizada, en virtud de que las sanciones que en materia penal se han acrecentado y mediante ellas procurar dar un sentido de ejemplaridad como es la finalidad de las penas y sanciones, de poco han servido ya que al parecer cada vez que existe un aumento en las sanciones se acrecienta la violencia de los delinquentes, por ello se procura mediante la creación de una legislación especial regular, perseguir, sancionar y castigar a la delincuencia organizada.

Abordamos los antecedentes históricos del fenómeno de la delincuencia organizada que data de siglos atrás, que existió y existe en muchos países del mundo, desarrollados y subdesarrollados, destacan por su historia criminal entre otros la mafia siciliana y la cosa nostra en Italia y

en Estados Unidos, las triadas chinas, el boryokudan de origen japonés, los marselles en Francia, ETA en España, los cárteles y la guerrilla de México y Colombia; el conocimiento de su historia nos servirá para conocer cuáles han sido las estrategias que les han dado los mejores resultados, entre otros se señalan: la organización en forma secreta, con muchos blindados que nacen de la familia, de la región, de la lealtad, del juramento de sangre y disponer de la vida de sus miembros en caso de traición a sus bases o principios. Estrategias que debemos conocer para obtener mayores resultados en su combate y contención para no cometer errores y escoger el método para lograr los mejores resultados en su enfrentamiento y si fuera posible su aniquilamiento.

El estudio de la delincuencia organizada en el derecho mexicano, preocupados por su avance en todo el territorio nacional, con clara intervención de grupos de la delincuencia mexicana e internacional, constituyendo un cáncer para nuestra sociedad, utiliza a nuestros jóvenes poniéndolos a su servicio, socavando y corrompiendo hasta sus cimientos las instituciones oficiales y empresariales a éstas por medio de lo que se conoce como lavado de dinero; a las oficiales controlando a las autoridades encargadas de su combate mediante de altísimos sobornos, de ahí que resulte impostergable necesidad, conocer a fondo como opera en nuestro país, su fomento y su vinculación con otros países, para enseñarnos a utilizar los instrumentos jurídicos con los que contamos destacando por su importancia previo su estudio cómo fue la evolución legislativa, jurisprudencial en la creación de un nuevo precepto constitucional que servirá de fundamento real en la elaboración de una reforzada ley federal contra la delincuencia organizada

y la creación de su reglamento, así como las leyes secundarias sustantivas y adjetivas, ya que con la existencia de tipos penales subjetivos y rebuscados, es necesario el establecimiento de un estudio dogmático de los tipos penales que tipifican y penalizan las conductas de la delincuencia organizada, proponiendo tipos penales objetivos y sencillos, así como las formas y procedimientos para castigar con rigor a quienes cometen esa clase de conductas salvajemente violentas, cada vez más frecuentes y sistemáticas, es por ello que la sociedad y los órganos gubernamentales deben responder con nuevos métodos que la frenen, destruyan y erradiquen, debe ser esta una lucha nacional de vital importancia.

Se comenta que debido a la ineficiencia e ineficacia de las instituciones encargadas de la seguridad pública, específicamente las de procuración de justicia nacional que son las responsables de la aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada insuficiente (solamente 44 artículos) hasta el momento, ya que es el instrumento legal específico para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas de los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, no obstante que recientemente se creó una Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada que cuenta con siete unidades especializadas en delitos cometidos en la citada ley, destacando por su cantidad de trabajo la encargada de investigación de delitos de delincuencia organizada, la de investigación de delitos contra la salud y la especializada en investigación operaciones con recursos de procedencia ilícita; son insuficientes siendo la calidad de su trabajo muy deficiente ya que a pesar del gran

hermetismo con el que manejan la información de las investigaciones, la prensa maneja el dato de nulo éxito en el cumplimiento de investigaciones y cumplimiento de mandatos judiciales relacionados con la delincuencia organizada, razón por la cual se propone una reforma jurídica constitucional, leyes y acuerdos internacionales de extradición y leyes secundarias que traerá como consecuencia reformas estructurales, orgánicos y operativos, así como un mayor apoyo presupuestario y una necesaria capacitación, actualización y profesionalización del personal sustantivo, encargado de la seguridad pública y de la procuración de justicia nacional mediante certificación internacional en sus procedimientos de calidad en estas materias.

Nuestra sociedad ha tenido cambios que acontecen a diario, percatándonos de la posición que tenemos en la actualidad y en la cual nos encontramos insertos. Un grado alto de inestabilidad ha provocado conductas antisociales realizadas por agrupaciones que de acuerdo a sus valores difieren con aquéllos que llevan una relación estable de convivencia pacífica regulados por determinados patrones de conducta culturales, que reclaman protección y seguridad pública.

Por tal motivo se ha entrado a una dinámica de inquietud y de participación dado que afecta a todos los niveles y es cuestionable el aspecto de la inseguridad, esto es lo que realmente preocupa, lo que nos afecta e incluso angustia a todos.

La inseguridad ha sido abordada, al más alto nivel de gobierno; se han intentado establecer, mediante divisiones de trabajo, enfoques rela-

cionados con programas en contra de la delincuencia organizada.

Todo individuo busca un alto bienestar, quiere el más adecuado desarrollo social, sin embargo, en la comunidad mexicana se generan actos delictivos que el Estado debe, no solamente investigar sino perseguir eficazmente incluyendo la prevención y la sanción al delincuente, pero sobre todo y en forma especial, tal y como lo señalare en un rubro, el de realizar más eficientemente acciones preventivas.

Este estudio pretende relacionar la problemática social frente a la delincuencia organizada y los órganos de gobierno a nivel federal encargados de su combate. Las situaciones sociales vinculadas necesariamente con el tema de la delincuencia organizada las haré desde un punto de vista integral en cuanto a sus orígenes, sus fines y los resultados, así como su marco jurídico.

La sociedad mexicana evidentemente muestra inconformidad con los lineamientos jurídicos y la práctica respectiva de prevención y procuración de justicia, ya que en forma permanente reclama al Estado mayor seguridad pública; sin embargo, tampoco no se debe ignorar que se han realizado tareas encaminadas a cumplir con dicha demanda, para ofrecer respuestas acordes con la problemática.

El presente trabajo tiene por finalidad, el estudio de la delincuencia organizada y como trasciende en la sociedad; se tratará de probar que constituye un problema grave que atañe a los habitantes del país, así como a la comunidad internacional. El presente análisis pretende inducir a la reflexión sobre el peligro que presenta para toda la sociedad el crecimien-

to de estas actividades ilícitas, lo que trae aparejado malestar social y la amenaza real al Estado de Derecho, creándose la necesidad de establecer un servicio eficaz en seguridad pública a cargo de las autoridades, mediante la profesionalización, capacitación y coordinación.

Concluyo con el señalamiento de su trascendencia social y de cómo encontramos en la actualidad esta problemática dentro del ámbito social en nuestro país y del mundo, la forma de control del Estado, sus consecuencias sociales, la reacción y la percepción social generada frente a la delincuencia, así como propongo alternativas de solución.

Abordo también el tema de la vinculación entre servidores públicos en general, cuerpos policíacos en particular y la delincuencia organizada.

Por todo lo anterior, deduzco que, en caso de no resolverse contundentemente este problema social mediante un nuevo sistema de Seguridad Pública, en donde se planteen aspectos de convivencia, de sus sentimientos, de sus tradiciones, de su propia cultura, de su convivencia, entonces no se verían con claridad las herramientas sociales y jurídicas que contrarresten la amenaza de la delincuencia organizada.

En este orden de ideas sostengo, que la seguridad pública y la lucha contra la delincuencia organizada son y representan asuntos de vital importancia para la sociedad, y que en forma solidaria e integral se deben unificar esfuerzos para evitar la ilegalidad y la impunidad que generan desconfianza en la sociedad. Un ejemplo de esta aseveración es, como vemos agentes de seguridad pública formando parte de las organizaciones delictivas. Considero que al efecto las autoridades, los ciudadanos y organismos públicos y

privados, requieren de una coordinación eficiente y de un apoyo interinstitucional para fortalecer la lucha en contra de la delincuencia, y garantizar la seguridad tan anhelada.

Nuestra sociedad debe enfrentar una sola realidad, que es la misma delincuencia, la realidad de la inseguridad que obliga a los tres poderes de la unión y al ciudadano a otorgar toda su disponibilidad y su fuerza para combatir a la delincuencia organizada.

CAPÍTULO 1.

“LA CIENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA”

1.1. Evolución y conceptos básicos

1.1.1 Historia de la criminología

En el primer punto de este capítulo resumiremos la Historia de la Criminología, para que de esta manera podamos contar con un panorama indicador de su nacimiento, evolución y el valor científico actual que tiene esta ciencia.

De esta manera tenemos que existen relaciones concretas en el pensamiento de cada época histórica y las ideas de juristas, sociólogos, médicos legistas y psiquiatras, en cuanto a la aplicación al orden normativo de esta ciencia.

La criminología como ciencia tiene una corta historia, pero también tiene un largo pasado en la vida de la humanidad, ya que el delito y el delincuente han existido en todos los momentos de la historia.

A mayor abundamiento, ya en las Sagradas Escrituras, en el libro de Génesis se habla de un crimen, cuando se menciona que Caín mató a su hermano Abel; es pues, evidente que la criminalidad ha existido en todo tiempo, de esta manera también ha habido individuos y científicos interesados en el estudio de la conducta criminal, mismos que pensaron y

lucharon para que este delincuente no se quedara sin castigo por desplegar una conducta reprobada por la comunidad.

En la antigüedad, en Grecia, existieron grandes y notables filósofos:

Hipócrates afirmaba que el delito es una desviación de la conducta humana; Platón analizando la conducta de delincuentes y criminales, pudo dar ayuda a científicos, que hoy en día sus aportaciones a la Criminología son muy importantes, entre las opiniones de Platón que más se destacan se encuentra:

“El Crimen es producto del ambiente”¹.

También afirmo que este es muy parecido a una enfermedad, de tal suerte que el criminal debe someterse a un tratamiento para ser curado o en su defecto reeducado.

Respecto a esto último cabe aclarar lo siguiente; un criminal no puede ser reeducado, si antes que se hiciera criminal no fue educado debidamente. El mismo Platón señala que no se debe castigar al infractor porque haya delinquido, sino para que no delinca otra vez. Estas ideas más adelante vinieron a figurar de manera mínima en las diferentes corrientes criminológicas.

Aún más, Platón manifiesta lo siguiente:

¹ Platón, “La República”. Vigésimo Novena Edición, Editorial Porrúa S.A, México, 2005, p. 321

“La pena de muerte debería imponerse únicamente a los irremediables que no pueden ganar ejemplo del castigo, y cuya ejecución sería un ejemplo para que los demás hombres no ofendan”.²

El multicitado filósofo señaló en aquél tiempo, los que ahora son considerados los principales básicos de la Penología moderna. El primero es el tratamiento del delincuente, no su simple castigo, sino la socialización y la reeducación; el segundo, es el aspecto preventivo del castigo, ya que se castiga no por el gusto de castigar, sino como advertencia, como prevención para que los demás no delincan.

Aristóteles realizó grandes y valiosas aportaciones en el avance de la criminología, señalando que:

“La miseria engendra rebelión y delito”.

Además se le considera el fundador de la Psicología, y por ende de la corriente psicológica de la criminología. Aristóteles se preocupó de la constante tendencia de los delincuentes a la reincidencia y por lo mismo elaboró un estudio sobre las circunstancias atenuantes del delito.

En cuanto a la pena, Aristóteles señaló que:

² Rodríguez Manzanera, Luis, “Criminología”, Op. cit. p. 169

“Es un medio para conseguir el fin moral propuesto por la convivencia civil”.³

Además se le considera el fundador de la Psicología, y por ende de la corriente psicológica de la criminología. Aristóteles se preocupó de la constante tendencia de los delincuentes a la reincidencia y por lo mismo elaboró un estudio sobre las circunstancias atenuantes del delito.

En cuanto a la pena, Aristóteles señala lo siguiente:

“Es un medio para conseguir el fin moral propuesto por la convivencia civil”.⁴

En la Edad media aparecen dos personajes que mostraron relevancia en sus ideas con respecto a la conducta criminal, al mismo tiempo que se preocupaban por la víctima sobre la que recaía dicha conducta; en este caso estamos hablando de Tomás de Aquino y San Agustín, ambos personajes considerados santos; Santo Tomas de Aquino expone en su famosa obra “Suma Teológica” que la miseria engendra rebelión y delito y por tanto la pobreza es un factor criminógeno; por su parte San Agustín hace mención en su obra de muchos aspectos criminológicos, al hablar de las penas temporales de esta vida, a que está sujeta la naturaleza humana, dice:

3 Rodríguez Manzanera, Luis, “Criminología”, Décima Sexta Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 2001, p. 162

4 San Agustín, “La Ciudad de Dios”, Décimo Séptima Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 2004, p. 19

“Son rarísimos los que no pagan alguna pena en esta vida, sino solamente después de la otra”.⁵

El citado autor no está de acuerdo con reducir la pena a una amenaza y pone el siguiente ejemplo: Si la pena inspira un temor éste debe de ser saludable. Debe ser también una medida de defensa social, pero para él además la pena debe contribuir a la regeneración del culpable.

En la edad Media, aparecieron también las llamadas Ciencias Ocultas o Pseudociencias, las cuales alcanzaron su mayor desarrollo en ese tiempo y son considerada como un antecedente directo de la criminología. El maestro Luis Rodríguez Manzanera, señala en la introducción a esta materia, las diferentes pseudociencias que existieron en aquél tiempo, como son:

La Astrología, la Quiromancia, la dermonología, la Oftalmoscopía, y la Podomancia.

Todas ellas pretendían conocer la conducta criminal de acuerdo al estudio de los Astros, de las líneas de las manos, de la posesión del diablo, de los ojos, de los pies; en resumen del cuerpo humano del delincuente.

5 Rodríguez Manzanera, Luis, “Criminología”, Op. cit. p. 169

Como dato curioso e interesante de la quiromancia, se dice que de la observación realizada sobre las manos de Pancho Villa, por Hélier Krumm, se señalaba lo siguiente:

*“En esas manos toscas se veía todo lo sanguinario, bárbaro y cruel que era ese bandido”.*⁶

Se menciona que en las manos se reflejaban los centenares de asesinatos y crímenes que cometió el “Centauro del Norte”.

Posteriormente de las pseudociencias, aparecen los precursores de la Criminología, entre los que figuraban penólogos, criminólogos, y penitenciaristas de esa época, que tuvieron sobre el pensamiento moderno de la criminología mucha influencia, tal es el caso de los siguientes autores.

Tomás Moro, quién publicó una obra que causó gran repercusión en ese momento y hasta la fecha llamada “Utopía”, en la cual este utopista imagina una sociedad ideal donde los medios de producción son de propiedad colectiva y en donde los ciudadanos de la metrópoli resultaban mejores y más honrados que los de su generación. Montesquieu, el hombre de leyes por excelencia, afirma que el buen legislador debe preocuparse más por la prevención del delito que por castigarlo, y que el espíritu de la ley debe ser evitarlo.⁷

6 Rodríguez Manzanera, Luis, “Criminología”, Op. cit. p. 169

7 Montesquieu, “Del Espíritu de las Leyes”, Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 2003, p. 56

Francisco Bacon y René Descartes coincidieron en la importancia que tiene los factores económicos y sociales en el origen del crimen. Juan Jacobo Rousseau y Voltaire se preocuparon también por alejar el desquiciamiento que había en las prisiones y del procedimiento penal que existía en esa época; el primero consideraba que el mayor crecimiento de la delincuencia era a causa de la desorganización social, pues afirmaba, que a mayor desorganización social había mayor delincuencia; el segundo, consideraba que el delito iba en relación a la escasa instrucción y a la pobreza. Otros pensadores como Jeremías Bentham, John Howard y Cesar Bonessana; así como el marqués de Beccaria, lucharon y sacrificaron parte de su tiempo para compartir lo injusto, bárbaro, cruel y arbitrario que resultaban los procedimientos empleados en la impartición de la justicia criminal de aquél tiempo.

En el siglo XVIII aparecen los frenólogos, quienes pretenden encontrar el carácter y los sentimientos de las personas en la configuración externa del cráneo, esto es de todas las particularidades del mencionado cráneo, de tal manera que surgieron estudiosos relacionados con esta parte de la cabeza entre ellos Cesar Lombroso quien estudió el cráneo del delincuente Vilella, encontrando en la parte estudiada anomalías parecidas a las de los hombres primitivos; también Juan Bautista Lavater, fue uno de los interesados en analizar la mencionada parte del cuerpo humano, además de ser considerado como el organizador de la Fisiognomía, aún más, puede dársele el mérito de la unión de la pseudociencia antes señalada con la frenología.

Juan Francisco Gall trató de establecer la base de los defectos y las cualidades del individuo en la configuración externa del cráneo pre-

tendiendo encontrar en el cerebro el instinto criminal; Lauvergns fue otro frenólogo que estudió sistemáticamente a varios delincuentes, llegando a conclusiones parecidas a las de Gall; es preciso aclarar que los personajes señalados, se les considera como los Antecesores a Lombroso como es el caso de los que a continuación se mencionan:

Luis Felipe Pinel, quien funda el manicomio de Charenton; esquirol realiza investigaciones sobre Esquizofrenia y descubre así los principios de la alucinación; Benedicto Augusto Morel publica un libro sobre la naturaleza de las degeneraciones de la especie humana; asimismo, afirma la existencia de dos principios que son:

- a) La evolución: la cual hace mejorar y avanzar al hombre
- b) La involución: que consiste en una degeneración que hace retroceder al mismo.

Gaspar Virgilio publica un libro sobre la naturaleza morbosa del delito, en donde emplea el término de criminal nato; por su parte Lucas emplea el concepto de atavismo, que quiere decir herencia de algún carácter o enfermedad que se ha manifestado en los padres y proviene de los antepasados y es precisamente Virgilio a quien se atribuye el origen del mismo.

A fines del siglo XIX surge la teoría de la “Evolución de las Especies” formulada por Carlos Darwin, misma que sirve de base a César Lombroso para sostener lo siguiente:

“El criminal es un sujeto que no evolucionó, que se quedó en un estado anterior a la escala animal, semejante al hombre salvaje, y al prehistórico”.⁸

César Lombroso, creador de la criminología, estudió la macrosomía y la difteria, e hizo una investigación acerca de la curación de la pelagra; en 1871 al analizar Lombroso a un delincuente llamado Vilella, encontró en este sujeto muchas anormalidades, en particular en la base del cráneo una foseta en la cresta occipital media.

Agregó Lombroso a esta característica, otros datos como los de pómulos salientes y las mandíbulas voluminosas; el análisis del cráneo de Vilella, lo complementó con un estudio sobre Verzini, un multiasesino de mujeres, que estrangulaba y despedazaba a sus víctimas, y que lo reafirmó en el criterio atávico del delincuente.

César Lombroso publicó muchas obras, pero la más relevante sin duda alguna fue “El Tratado antropológico experimental del hombre delincuente”, ya que en este libro se contiene el examen de cuatrocientos delincuentes.

La Teoría de Lombroso causó mucha polémica y admiración, enfoque de ésta es de considerar al delito como fenómeno natural, y lo explica a través de diferentes hipótesis como son: El atavismo, la epilepsia y la lucra moral o morbo.

La tesis atávica encuentra su explicación en que el delito tiene equivalentes parecidas a la flora y la fauna, ya que los hechos del mundo orgánico, como son la destrucción de insectos por insecticidas y de los insectos por las plantas, y las acciones violentas de los animales, no son meramente delitos, sino puras confirmaciones de las hipótesis evolucionistas que Lombroso tomó como base y que implican las transformaciones de las especies hasta llegar a la denominada especie humana. De acuerdo con este principio, el interés es considerar las conductas criminales antisociales, ya no en las etapas inferiores, sino en los grados más desarrollados de la especie humana, al caso contrario valdría la equiparación entre los hombres primitivos y los grandes científicos que la humanidad ha producido.

Con esta serie de elementos, elabora su hipótesis acerca de que el delito es un fenómeno de atavismo; es decir, la regresión del hombre delincuente a un estado primitivo.

Esta regresión hacia estados imperfectos o no perfeccionados de la evolución científica, hace confirmar a Lombroso su tesis de delito como fenómeno natural, existen según datos recabados por él, retrocesos temporales que no se dan en todos los individuos y que tampoco se producen necesariamente por la acción de un mismo estímulo. La conformación física y mental, conduce a la evolución humana, y que Lombroso cree que

es regresiva, como es el caso del hombre criminal. La degeneración o la regresión se toma en cuenta como un proceso perturbador de la normal y natural evolución del hombre; es un paro en el desarrollo y la herencia criminal encuentra en ella la razón de existir, es una regresión a lo salvaje y una de las formas de atavismo.

En conclusión, “el delincuente actual es una reproducción orgánica más o menos acabada, del salvaje y del primitivo”.⁹

Un caso aparte se trata del delincuente Salvador Misdea, quien matara y lesionara a varios de sus compañeros sin razón alguna, permite a Lombroso exponer su teoría, de que el criminal nato es además epiléptico. Para Lombroso la tesis epiléptica es su preferida, pero la epilepsia no es sólo un factor criminógeno, como le pudiéramos llamar, según la terminología de esa época, sin embargo, va a generalizar este factor y coloca a la epilepsia como base de toda conducta delictuosa.

La tercera hipótesis sobre el origen del delito y sobre la razón de ser del delincuente nato, es la locura moral o morbo. Esta locura parte de la idea de que existe una locura especial en las facultades mentales, por lo tanto no debe tratársele como delincuente, sino como un enfermo, y por lo tanto recluirsele no como un castigo a su conducta criminal, sino como una medida de seguridad en atención a la temebilidad del mismo.

Para finalizar, Lombroso realiza una clasificación de los delincuentes, aparece además de la mencionada con anterioridad, la que comprende al delincuente nato, al loco moral, al delincuente de ocasión, al pasional y al ha-

9 Ibidem, p. 88

bitual. Asimismo, el padre de la criminología elabora otra clasificación de especies de delincuentes, que los podemos considerar como la especie de los arriba mencionados. De tal suerte que habla del delincuente pasional, del ocasional y de la aparición del calificativo criminaloides.

Alejandro Lacassagne y Manouvrier, representantes de la escuela antroposocial o de Lyon, pero con mayor relevancia el primero por ser el fundador de la escuela pregonada, es considerado en la época de Lombroso como el principal opositor del mismo. Esta escuela tuvo un carácter elementalmente positivista, por las ideas inspiradas en Comte y Pasteur. Para esta escuela el delincuente no puede ser nato sino que es el medio social el que permite manifestar la conducta antisocial del individuo, así que si la persona está predestinada para delinquir, sólo lo hará en un medio social adecuado.

Pasteur opinaba que el microbio sólo proliferaba en un medio adecuado, en tal sentido se equiparaba al criminal con un microbio, que en un medio social que no le era propicio se tornaba inaccesible, pero en un ambiente adecuado adquiriría una terrible virulencia, tal es el caso del algodoncillo, que en un ambiente sucio logra hacer un gran daño a los niños.

En seguida es preciso hacer el comentario de las teorías socialistas, cuyos exponentes principales son Carlos Marx y Federico Engels, quienes consideraban que las conductas antisociales, son debido a la explotación del proletariado y a la desigualdad de las clases sociales que existen en una sociedad. Marx tiene mucho material del que se puede hacer mención pero en esta ocasión, y por considerarlo más importante, nos referiremos concretamente

al derecho penal, del cual dice que sirve a la clase dominante como un instrumento represivo, eficaz para garantizar a esta clase de preponderancia; en cuanto al catálogo de delitos, se dice que está destinado a reprimir los atentados del sistema capitalista, a su sistema de valores, apoyado en la propiedad privada de los medios de producción.

Por su parte Enrique Ferri, quien es conocido por su famosa frase “no hay delitos, sino delincuentes”, es el creador de la sociología criminal y la conceptúa “como una ciencia sintética de los delitos y las penas”.¹⁰

La obra de Ferri, fue determinante para que la escuela positiva a la que él perteneció aceptara que el delito se produce por influencia de tres factores.

Los individuales, los físicos y los sociales. Ferri afirmó que la influencia en el nacimiento del crimen es el factor exógeno, al mismo tiempo acepta la teoría de que existen móviles que originan los movimientos del sujeto en la comisión de los delitos.

Ferri señala que toda sociedad admite un número determinado de delitos, sin llegar a rebasar cierto límite; pero sin duda su aportación más importante a la Criminología son los sustantivos penales, que no son otra cosa que una serie de medidas que deben adaptarse para prevenir la delincuencia.

Por lo antes señalado podemos decir que efectivamente esta doctrina sociológica toma como factor primordial para la comisión de los delitos el medio ambiente; de ahí que se trate de anular las influencias negativas

10 Ibidem p. 169

en el despliegue de la conducta delictuosa.

Ahora corresponde hablar de la doctrina Biológica, al hablar de esta corriente nos referimos a los factores somáticos y fisiológicos como preponderantes y determinantes de las conductas criminosas.

En primer lugar tenemos a la Endocrinología Criminal que se encarga del estudio de las glándulas de secreción interna, esto es que se vierten los productos de secreción en la circulación de la sangre.

La Endocrinología surge en el campo de la Criminología en la década de 1920 a 1930. La conducta criminal se pretendía explicar por el funcionamiento anormal de las glándulas de secreción interna.

Por otra parte la esfera de acción del sistema endocrino no se limita a la vida interior del organismo humano, sino participa en forma importante en las relaciones del hombre con el medio exterior y en diversos aspectos de su comportamiento y de su personalidad.

Dentro de la biología criminológica, se encuentra la tipología, que es una rama auxiliar en la cual se toma en cuenta la morfología de las personas para estudiar las conductas que están fuera de la normatividad, teniendo como base una correlación interna y externa y de acuerdo a cada tipo de persona, se pretende encontrar la conducta criminal de los que delinquen.

Por su parte la escuela italiana señala que el funcionamiento humano depende de los mecanismos anabólicos y metabólicos para determinar la morfología individual, clasificando a los individuos de la siguiente forma:

- a) Longilíneo: Individuo delgado de extremidades largas, prototipo del hombre que lucha por sus ideales (delincuentes políticos).
- b) Brevilíneo: Sujeto gordo de extremidades cortas, prototipo del hombre lento que en el campo criminal proporciona al delincuente vulgar, al ladrón, al falsario, estafador, etc.
- c) Equilibrado: Lo forman quienes tienen su cuerpo proporcionado, en este tipo localizan los homicidas, violadores, etc.¹¹

Cambiando el tema de la Genética criminal, encontramos que los factores hereditarios conocidos como genes , se transmiten en los cromosomas, trayendo como consecuencia alteraciones cromosómicas que causan retardo en el desarrollo de los individuos tanto física como mentalmente. Así, estos factores provocan tendencias al comportamiento antisocial, esta conclusión repercutió en el campo de la criminología y algunos científicos creyeron encontrar en estas alteraciones cromosómicas el rasgo biológico suficiente para identificar al sujeto criminal.

Existen dos maneras de transmisión de la herencia biológica que son: Por factor único (transmisión de un solo gene) y herencia por gene único es dominante cuanto al efecto genético es producido de dos formas: la homocigótica y la heterocigótica. En el primer caso recibe genes de sus dos progenitores; en el segundo caso recibe indistintamente genes cromosómicos de alguno de sus progenitores.

11 Ibidem, pp. 124-125

Esto quiere decir que en el surgimiento del criminal se hallan entrelazadas condiciones biológicas, psicológicas y ambientales básicas en la formación de la personalidad. De tal manera es posible que el genotipo determine los rasgos característicos, tanto físicos como psíquicos, que predisponen una forma de comportamiento fuera de toda normalidad, donde impera la violencia y la ley del más fuerte.

Una vez que analizamos la Endocrinología Criminal, ahora corresponde hablar de la Doctrina Sociológica. En esta corriente se trata de analizar la conducta criminal mediante los diferentes factores externos del individuo. Dentro de esta corriente encontramos diferentes opiniones, como son:

Augusto Comte, que se le considera el creador de la Sociología; se le reconoce también como el fundador del positivismo, que consiste en estimar como válido solo al conocimiento que provenga de la experiencia. El que coincide en este sentido con Comte es Herbert Spencer, que muy aparte se le considera como el creador de la teoría de evolucionismo, misma que señala que toda la materia está en constante movimiento y que además esta pasa a un estado heterogéneo, incoherente e indefinido, a un homogéneo, coherente y definido; de ahí que las sociedades primitivas sean grupos heterogéneos y las civilizaciones avanzadas sean sociedades homogéneas.

Por su parte Gabriel Tarde, opina que el fenómeno social se basa en la imitación siendo éste un factor psicológico, de ahí que a su doctrina se le llama Psicologismo Sociológico, ya que, por virtud de la imitación lo individual se convierte en colectivo, de tal manera que los individuos se

imitan y comunican sociablemente, lo cual llevado al terreno del fenómeno criminal podríamos decir que éste es una consecución de imitaciones sobre hechos socialmente reprobados. Para Tarde el fenómeno criminal, es un proceso de imitación reprobado por el grupo social como negativo.¹²

En cuanto a Emilio Durkheim, este, se dedicó a realizar estadísticas del fenómeno criminal y llegó a la conclusión de que “el delito es un fenómeno normal, ya que se encuentra en todo tiempo y en toda sociedad y tiene un valor porque colabora a la selección de sentimientos y permite cambiar y transformar a la sociedad”.¹³

Por el análisis de Durkheim llevado a cabo, tal parece que es partidario del crimen, pues para él estas situaciones son normales en el mundo.

Consideramos que Durkheim cae en barbarismos, al señalar también que un índice de criminalidad es saludable a toda sociedad, aunque esto se puede interpretar también como el hecho de que la delincuencia permite guardar el equilibrio dentro de una colectividad.

Por otra parte, los antecedentes de la Criminología constituyen la base donde empieza el estudio de la misma, a través de los diferentes estudios realizados en delincuentes famosos de aquella época y donde gracias a ellos, tenemos un conocimiento más avanzado y con mejores perspectivas de desarrollo para nuestra ciencia y para el propio Derecho Penal.

12 Senior F. Alberto, “Sociología”, Segunda Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1993, p. 124

13 Orellana Warco, Octavio, Op. cit p. 170

1.1.2 Concepto de criminología social.

Criminología social

“Es la ciencia sintética, causal, explicativa y cultural de las conductas antisociales y se relaciona con la Sociología en el sentido de tomar las condiciones de existencia y desenvolvimiento de la sociedad humana”.¹⁴

La palabra Criminología viene del vocablo latino crimen-logos, que significa “Ciencia de la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con objeto de conseguir un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales”.¹⁵

En cuanto a la palabra social, ésta viene del vocablo latino socialis, “que es un adjetivo perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas y otras clases”.¹⁶

Don Constancio Bernaldo de Quiroz, define a la Criminología como “La Ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el derecho penal, la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, Penología.”¹⁷.

El aspecto social incluye una serie de conductas entre los habitantes de una sociedad.

De lo anterior, se desprende que la Criminología Social “Es la cien-

14 Rodríguez Manzanera, Luis, “Introducción a la Criminología”, Op. cit. p.3

15 Juan Palomar de Miguel, “Diccionario para Juristas”, Tomo I, Editorial Porrúa S.A., México, 2000, p. 408

16 Ibidem p. 1465

17 Rodríguez manzanera, Luis, “Introducción a la Criminología”, Op. cit p. 6

cia que se ocupa de estudiar el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en sociedad”.¹⁸

También hay algunos sociólogos y estudios del derecho, que consideran a la Criminología Social como sinónimo de Sociología Criminal; entre ellos encontramos a Héctor Solís Quiroga, quien señala lo siguiente:

*“La Sociología Criminal es la rama de la Sociología general. Se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas del acontecer colectivo, y busca su comprensión y entendimiento a través del descubrimiento de su sentido. Se le llama criminal, porque se concreta al estudio de hechos delictuosos, solo que considerados en comunidad o en su totalidad.”*¹⁹

Lo anterior, no significa que el contenido y el continente aparezcan desligados o separados, son una y la misma cosa, algo así como las dos caras de la moneda. El átomo, por ejemplo, está compuesto de núcleo y de protones que giran a su alrededor, pero estas partes que integran al átomo, a pesar de tener características propias cada una, no pueden existir y menos concebirse, a no ser en un movimiento de conjunto, así también sucede en la sociedad, en donde aparecen hechos sociales en que los hombres se

18 Rosas Romero, Sergio, “Criminología”, UNAM, México, 2000, p. 25

19 Solís Quiroga, Héctor, “Introducción a la Sociología Criminal”, Primera, Edición, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, México, 1962, p. 28

unen o se asocian y otros se resisten, trayendo como consecuencia conflictos, luchas y disociación.

Entre los individuos mencionados anteriormente, hay algunos de mayor trascendencia negativa, que hacen daño y por lo mismo son reprobados socialmente, por ser violatorios del mínimo de moralidad que la sociedad exige a los individuos, entre ellos encontramos los que sancionan las leyes penales, considerados como criminales. Estos últimos son los que como hecho colectivo que se presenta en la sociedad estudia la Sociología Criminal, sin detenerse en lo individual, pero si tomando en cuenta el mismo, pues precisamente se aprovecha de las conclusiones o análisis de otras disciplinas que se han ocupado de dicho estudio para mejorar su conocimiento del fenómeno general de la delincuencia.

Por su parte el fundador de la Sociología Criminal, Enrico Ferri, afirma: “la ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a la luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, así como sobre el derecho penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yo mismo he llamado “Sociología Criminal”.²⁰

De lo anterior, se desprende que para Ferri la disciplina antes mencionada forma parte de la Sociología General y no de la Criminología.

En el diario acontecer colectivo de la sociedad, existen fenómenos disociativos, entre los que se encuentran aquéllos a los cuales la población ha dado un profundo valor humano. Así cuando resulta una violación a esta serie de

20 Rodríguez Manzanera, Luis, “Criminología”, op. cit. p.67

preceptos, se dice que se ha cometido un delito cuyo presunto responsable es un sujeto a quien se le denomina delincuente o criminal, aclarando que para merecer tal calificativo, debe estar tipificada la conducta del sujeto en una ley penal y siempre cuando resulte responsable por el despliegue de la acción u omisión según el caso, para cometer tal ilícito.

El concepto de delito no puede proporcionarse sino por el Derecho Penal y es precisamente éste quien define el mismo y la Criminología se ocupa de examinar las causas o efectos, individuales o sociales de tal conducta, archivándolos y describiéndolos en su realidad; pero esta orientación puede tomar diferentes matices, según se trate del estudio del fenómeno individual, específicamente considerado del cual se ocupa la Criminología, o bien de una manera global y generalizada del cual se deberá ocupar la sociología criminal. Esta se encuentra ocupando un punto medio entre dos ciencias que están consideradas como causal explicativas, ellas son: La sociología general y otras con más restricciones como lo es la criminología.

Entonces, podemos entender a la sociología general como “la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social”.²¹

Las relaciones se llevan a cabo entre individuos y grupos, de esta manera la Sociología Criminal debe estudiar también éstos puntos, bajo la observancia principal de tomar en cuenta al sector o conjunto de la población que ha violado la ley Penal. Entendemos por lo antes señalado,

21 Gómez Jara, Francisco, “Sociología”, Tercera Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 2003, p. 12

que la Sociología criminal estudia la realidad social del acontecer criminal, colectivo, en masas, en su totalidad y su conjunto, estática y dinámicamente, tomando en consideración sus causas exógenas y endógenas y los efectos que estas producen.

Para Ferri, la idea criminosa puede surgir en la conciencia de cualquier hombre, aún del más honrado, pero mientras que unos la desechan del pensamiento, otros la aceptan hasta el momento de ejecutar el delito. Lo que determina que el acto criminal es la conjunción de los factores individuales, sociales y físicos y su influencia varía según el delincuente.

Ferri destaca también la influencia de las clases sociales dominantes en una sociedad que condiciona el orden jurídico, éste va de acuerdo a sus intereses, de ahí que las conductas criminales se lleven a cabo a su conveniencia y afirma: “Es incontestable que en el orden jurídico concreto prevalecen en cada época histórica los intereses de las clases dominantes; pero también es incontestable que la civilización evoluciona precisamente en el sentido de borrar de un modo gradual o atenuar del derecho social las desigualdades más visibles entre las clases dominantes y las clases sometidas. Es por lo anterior, que se ha luchado de manera victoriosa por suprimir la desigualdad civil (amos y esclavos), después la desigualdad religiosa, luego la desigualdad política, y ahora la lucha por suprimir la desigualdad económica (proletarios y burgueses).²²

Entre los temas que son objeto de mayor atención para los especialistas de esta rama, encontramos:

22 Rosas Romero, Sergio, op. cit. p. 64

- El ambiente cosmo geográfico (geografía y clima)
- La pareja delincuente, el grupo primario (banda o pandilla) grupo secundario (organizaciones criminales), el terciario (religioso, político), el grupo cuaternario (la muchedumbre, el estado).
- Las variables demográficas
- La delincuencia urbana y rural
- El factor económico, teoría económica de los disturbios
- El espacio social (barrio-habitación)
- La profesión (empleo, subempleo, desempleo, industrialización, criminalidad de cuello blanco, delincuente profesional).
- Las clases sociales
- Los grupos étnicos
- La familia
- Las diversiones
- La guerra y posguerra
- El medio escolar
- Los medios de difusión
- La anomalía social

- Las subculturas
- La marginidad y desviación
- Las regulaciones sociales de la delincuencia (variedad, similitud, etc.)

Dado lo anterior, la sociología se interesó desde su nacimiento, por el fenómeno criminal, ya que es uno de los fenómenos más notables. Y la sociología criminal ha sido una de las ramas más fructíferas de la sociología general.

Ahora bien, la sociología criminológica estudia los problemas criminales y trata de dar explicaciones más completas a la conducta antisocial, encontrándose temas que son verdaderos modelos o hipótesis de investigación, como las subculturas criminales, los conflictos culturales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento y la marginación etc.. Para todo esto, es necesaria la colaboración de sociólogos, economistas, politólogos, administradores, urbanistas, técnicos en comunicación, etc.

Mucho se ha hablado de la criminología, pero ¿realmente la ciencia que tratamos será una sola clase de criminología o habrá varias?, para poder precisar lo anterior, es necesario recurrir al Maestro Manuel López Rey, quien nos señala que existen tres clases de criminología, a saber:

- a) Criminología científica: “Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal”.

- b) Criminología aplicada: “Esta constituida por las aportaciones de la criminología científica y de la empírica”, creada por aquéllos que forman parte del sistema penal.
- c) Criminología académica: “Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la Criminología en General”.²³

Hablar de la criminología social o sociología criminal, es referirnos a sinónimos, pues la sociología criminal se refiere a la sociología del delito que equivale a señalar de la misma manera el término criminología social.

En cuanto a su ubicación, la Criminología Social, la podemos encontrar dentro de la criminología científica (inciso a), al referirse a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad, y en cierta medida al sistema penal.

1.1.3 Concepto de delincuencia

La delincuencia suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado.

A la delincuencia, al igual que al fenómeno delincuente se le en-

23 López Rey y Manuel Arrojo, “Criminología”, Primera Edición, Editorial Aguilar, España, 1975, p. 5

tiende en función de la existencia previa de la ley penal su violación y la reacción social-formal que dicha transgresión genera dentro del grupo social. El enfoque aplicado al análisis de la delincuencia es el sociólogo y los temas centrales del mismo son el estudio de las complejas relaciones entre estructura social, delincuencia y reacción social de la comunidad y del Estado.

La doctrina jurídico penal y criminológica, manejan conceptos sinónimos de delincuencia. Es así como se usan los términos antisocialidad, criminalidad, conducta desviada, entre otros.

Si hemos de entender a la delincuencia relativa a la transgresión de la ley penal y a la reacción social que ésta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres supuestos:

- a) Existencia previo a la ley penal
- b) Transgresión a la ley penal, y
- c) La reacción social²⁴

En reiteradas ocasiones, las autoridades de la policía de la capital, informan que la delincuencia disminuye y que todo está bajo control, que el Distrito Federal es una de las ciudades más seguras del mundo, sin embargo, la realidad es otra, toda vez que una gran cantidad de individuos

24 Diccionario Jurídico 2000, letra D

cometen actos delictivos, sin que reciban sanción alguna por parte de la autoridad competente, o acaso las mismas ¿no se dan cuenta de los atropellos que estos delincuentes cometen? o ¿sienten el mismo temor de ser atacados como los demás ciudadanos?, pero sin embargo, continúan las mismas afirmaciones en el sentido de que el grado o nivel de delincuencia ha disminuido, pero lo verdadero es que la nación de México sufre a diario robos, asaltos, violaciones, homicidios, que la mayoría de las veces son cometidos en forma tumultuaria.

Por otra parte, tenemos los incrementos desmedidos de las tarifas de agua, luz, artículos de primera mano, etc, que están orillando a que a la delincuencia se vayan añadiendo honestos trabajadores, empleados y padres de familia, a quienes no les importa delinquir con tal de que en sus hogares no haga falta lo más elemental.

Ahora bien, conforme transcurre el tiempo, las necesidades de las clases más desprotegidas va en aumento y su irritación concluye asaltando a personas inocentes que no tienen que ver con la mala política y administración que llevan a cabo nuestros gobernantes.

El ciudadano ya no se siente seguro al traspasar la puerta de su hogar e incluso en el interior del mismo, pues teme ser objeto de un robo por parte ya no de delincuentes profesionales, sino de sus mismos vecinos. Es muy frecuente ver que en plena calle, en autobuses, mercados, tiendas y otro tipo de negocios sean despojados de sus pertenencias, ante la impotencia de los diferentes elementos de las corporaciones policíacas.

No hay que marginar también los robos con lujo de violencia a bancos, comercios y casas habitación. Estos suman cientos, cada vez, pero los encargados del orden público, con palabras de sobra pretenden calmar la sed de justicia que tiene el pueblo.

Por otro lado, es importante destacar que en muchas ocasiones cuando un delincuente es detenido y sometido a intensos interrogatorios por parte de la policía judicial o el MP, sale a relucir que él jamás había cometido actos ilícitos, sino que el hambre, la necesidad de su familia, lo habían orillado a cometer actos en contra de su voluntad, en tal sentido, lo que la comunidad reclama es que se cumplan las leyes en estricto sentido, rápidamente y de manera gratuita como lo establece el artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para administrarla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”

Consideramos que la justicia pronta y expedita no existe en México y aunque las leyes expresen los más altos valores de equidad no son aplicables si hay una deficiente administración de justicia y este hecho contri-

buirá en gran medida al aumento de la delincuencia y a inconformidades por parte de los particulares, creando desorden y desconfianza para quienes deben hacer cumplir las leyes.

Abundando, podemos ejemplificar que dicha administración de justicia no es rápida, de la siguiente manera:

- a) Los sujetos pasivos en el delito saben que para denunciar o quejarse, deben perder muchas horas ante las autoridades competentes para que se les atienda y en su caso imparta justicia, amén de las molestias causadas a posibles testigos en caso de ser necesario y otras personas, que de hecho, no obtienen ventaja alguna, por lo que los intereses no se ven compensados para algunas de las partes;
- b) Existe en muchos países la costumbre de ciertos funcionarios administradores de justicia y empleados en el área penal de exigir o recibir gratificaciones por parte de los particulares, ya sea por hacer o no hacer justicia, por lo que debe agregarse también el menoscabo ocasionado por el delito directamente, al mismo tiempo el dinero invertido y malgastado en el proceso correspondiente;
- c) Hay que mencionar que al iniciar el procedimiento el MP o la policía judicial como su auxiliar, deberían acudir inmediatamente al lugar de los hechos para dar fe de lo ocurrido, situación que en la práctica regularmente no sucede, o bien se realiza si el ofendido da

una dádiva para que se realice dicha diligencia o para que se lleven a cabo las investigaciones necesarias lo cual también es tardado.

1.1.4 Concepto de conducta antisocial

Existen conductas antisociales señaladas en nuestro código penal como delitos; es decir, conductas que realizan los individuos y quedan perfectamente encuadradas o tipificadas en las descripciones que la ley penal contiene. Existen además los estados criminógenos, que sin encontrarse tipificados como delitos constituyen una predisposición más o menos acentuada, que inducen al individuo a delinquir, como son el alcoholismo, prostitución, drogadicción, etc. Que en esta ocasión serán objeto de estudio.

Para un mejor entendimiento de la definición de conducta antisocial, consideramos pertinente numerar los cuatro tipos de conducta que son los siguientes:

- a) Social
- b) Asocial
- c) Parasocial
- d) Antisocial

En el mismo orden esbozaremos su significado:

- a) Conducta social.- cumple con las adecuadas normas de conducta o convivencia, no arremete en forma alguna a la colectividad, cumple con el bien común²⁵.

Bien común: es el apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que previenen de cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas.

El bien común puede diferir de los bienes particulares de los bienes de un individuo o grupo de individuos. El bien común lo es en cuanto sirve a la generalidad de los hombres, por ejemplo: la expropiación de algún terreno para utilizarlo como paso o cualquier otro uso de importancia.

El orden social es una necesidad para lograr el bien común, teniendo razón en cuanto logra la realización de éste, no puede entenderse un orden social, jurídico o político sino en función del bien de la colectividad.

Retomando, no toda conducta antisocial es un delito.

Una vez enunciado que se entiende por conducta social, rezaremos lo comprensible por conducta asocial.

- b) Conducta asocial.- no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común, carece de contenido social. Este tipo de conducta se realiza al estar solos, por ejemplo; al cerrar la puerta

25 Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminología" op. cit. p. 22

de nuestra recámara los convencionalismos sociales quedan fuera y la conducta se realiza desprovista de contenido social o asocial.

- c) Conducta parasocial.- se da en el contexto social, es la no aceptación de los valores asentados por la colectividad, sin destruirlo, no realiza el bien común, pero no lo arremete. Necesita de las demás para poder darse, es decir, no se presenta aislada, por ejemplo: usos, modos, costumbres.
- d) Conducta antisocial.- va en contra del bien común, atenta la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia, por ejemplo, privar de la vida a un semejante, lesiona el bien común, es una conducta que daña a la víctima, a su familia y a su sociedad; destruye el valor supremo: la vida.²⁶

La principal atención de la criminología son las conductas antisociales, no olvidando las parasociales, puesto que en algunas ocasiones pueden convertirse en conductas antisociales.

CONDUCTA DESVIADA.- Es descriptivo y no valorativo, es diferente de la generalidad y puede ser parasocial o antisocial.

En este sentido, podemos afirmar que existen diversos tipos de sujetos, en cuanto prevalece en algún tipo de conducta en ellos.

- a) Sujeto Social.- Es aquél que cumple con las normas de convivencia y realización del bien común.
- b) Sujeto asocial.- Se aparta de la Sociedad y no convive con ella,

26 Ibidem, p. 21

vive independientemente sin agredir a la comunidad, indiferente al bien común, por ejemplo, una persona esquizofrénica, vive su personal mundo interno.

- c) Sujeto parasocial.- No cree en los valores de la sociedad sin apartarse de ella, comparte sus beneficios y en mucho depende de ella para sobrevivir; por ejemplo, sectas o grupos minoritarios incrustados en la sociedad, dicho sujeto no acepta las normas sociales o jurídicas, pero las cumple en el mínimo suficiente para no ser molestado. Lucha por el bien de su grupo, causa o idea, como el alcohólico o limosnero.
- d) Sujeto antisocial.- Arremete al bien común, destruye los valores básicos de la sociedad, vive en contra de la sociedad sin respetar las leyes elementales de convivencia.

A la criminología, como ya se ha mencionado anteriormente, interesan principalmente los sujetos antisociales, sin olvidar a los parasociales que en un momento dado pueden convertirse en antisociales.

“ La criminología no se ocupa por consiguiente tanto de la cuestión de que conductas deben ser consideradas como desviadas, como de las condiciones que dan origen o inciden en la evolución de lo que se entiende como desviación y su significación social. La teoría y la praxis jurídico penal proceden precisamente a la inversa”.²⁷

27

Winfried Hassemer-Francisco Muñoz Conde. “Introducción a la criminología y al Derecho Penal”, s.e. Editorial Tirant lo Blanch España, 1989, p. 51

El homosexual que pervierte niños, o el toxicómano que trafica droga, que en un principio se les considera como parasociales, ya que han entrado en la categoría de antisociales.

SUJETO DESVIADO.- Es aquél que toma un patrón de comportamiento diferente al del bien común de la colectividad, puede ser asocial, la diferencia será importante en el momento de planear, ejecutar y evaluar la política criminal.

Concluyendo, las conductas antisociales no son sólo aquellas que se encuentran plasmadas en nuestras leyes penales, sino que también existen otras que sin que estén específicamente señaladas como un delito, también se les denomina como conducta antisocial y tal es el caso de los ejemplos ya citados anteriormente, que no está de más mencionarlos nuevamente, la prostitución, el alcoholismo, drogadicción, delincuencia juvenil, etc.

1.1.5 Concepto de delito.

La palabra de delito, deriva del verbo latino “delinquere”, abandonar, es decir, apartarse o abandonar el buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Los autores en vano han tratado de producir una definición del delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, una definición filosófica, esencial. Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, los hechos que unas

veces han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y al contrario, acciones que no eran delictuosas, han sido originadas en figuras de esa naturaleza.

Pero para tal efecto de este trabajo nos interesa conocer cuatro conceptos, a saber:

a) Concepto Sociológico de Delito.

Triunfante el positivismo, trató de demostrar que el delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos. Rafael Garófalo, el sabio jurista del positivismo define al delito natural como la “violación de los sentimientos de probidad y de piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad”. Garófalo sentía la necesidad de observar algo e inducir de ello una definición; y no pudiendo actuar sobre los delitos mismos, no obstante que era ésta la materia de su estudio y definición, dijo haber observándolos sentimientos; aunque claro está, que si se debe entender que se refiere a los sentimientos afectados por los delitos, el tropiezo era exactamente el mismo, pues la variantes en los delitos debían traducirse de los sentimientos afectados. Sin embargo no era posible cerrarse a todas las puertas, y procediendo a priori, sin advertirlo, afirmó que “el delito es la violación de los sentimientos de probidad y de piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad. De haber una noción sociológica del delito, no sería noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito como hecho natural, que no

lo es, sino como un concepto básico, anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos legales... Y no podía ser de otra manera, ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano puede ser un hecho natural supuesta la inclusión de la naturaleza de lo psicológico y de sus especiales mecanismos; pero el delito como tal es ya una clasificación de los actos, hecha por especiales estimaciones jurídicas, aún cuando su concepto general y demasiado nebulosos, o quizá por el mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primera noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural. La esencia de la luz se puede y se debe buscar en la naturaleza, pero la esencia del delito, la delictuosidad fruto de la valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de la utilidad social, de justicia, de altruismo, de orden, de disciplina, de necesidades en la convivencia humana, etc. Por tanto no se puede investigar qué es en la naturaleza del delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios, las referencias conforme a las cuales una conducta se ha de considerar delictuosa. Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es la naturaleza; la esencia de lo delictuoso, delictuosidad misma, es un concepto a priori, una forma creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría de actos, formando una diversidad cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza”.²⁸

b) Concepto Criminológico de Delito.

Ahora nos toca pasar al concepto criminológico del delito, que es producto de los últimos años, pero se destaca el que más coopera para el desarrollo de la criminología.

H. Velga de Carvalho dice: “Todo crimen es todo acto humano voluntario y responsable, bajo la influencia de factores endógenos y exógenos, contrario al mínimo de moral de un pueblo o que ofenda los principios profundamente arraigados y claramente definidos de conciencia social, en el fondo de los cuales está la piedad y la probidad.”²⁹

Independientemente del contenido de tal definición, es claro que, para los efectos de la sociología criminal, o sea estudio del real acontecer criminal, el elemento subjetivo (que en la generalidad de los casos no es investigado por las autoridades judiciales) no es posible definirlo en términos de realidad porque no se sabe que hagan estudios de fondo para saber si, independientemente de la propia declaración del procesado, existe en el caso de la voluntad y la responsabilidad, tampoco la influencia de los factores endógenos y exógenos es comprobable comúnmente en los procesos criminales.

Por otra parte el maestro Antonio García dice que delito es “toda conducta prevista en la ley penal y solo aquella que la ley penal castiga”.³⁰

Por lo tanto todo concepto de delito deberá ser jurídico sin preocuparse por puntos de vista causales, ya sean cronológicos, sociológicos o filosóficos, a fin de lograr un concepto integral desde el punto de vista del

29 Solís Quiroga, Héctor, Op. cit. p. 54

30 García Antonio-Pablos de Molina “Criminología”, s.e. Editorial Tirant lo Blanch, España, 1992, p. 28

derecho. El delito es, pues, un derecho (acción u omisión) ejecutado por seres humanos. Pero no es necesario afirmar que el hecho sea humano, porque no hay delito que no sea producto del hombre, lo que es presupuesto. El delito como ya se dijo es un acto o hecho que forma parte del escalón de una pirámide jurídica; pero tal acto es antijurídico, es decir contrario al derecho, no sólo a las leyes, sino a la cultura que tiene vigor en las condiciones generales de vida en un pueblo, y que se concreta en las leyes vigentes.

c) **Concepto Jurídico del Delito.**

Los juristas han tratado de precisar las características sustanciales que una determinada legislación ha tenido en cuenta para incluir una acción u omisión en el elenco de los hechos punibles, esfuerzo que difícilmente puede arrojar resultados claros, debido a que esta selección proviene de un juicio valorativo basado algunas veces en la naturaleza y entidad del bien jurídico protegido, otras veces en el carácter irreparable de la lesión inferida en él, otras tantas en las características especialmente odiosas de la forma de conducta incriminada y, las más de las veces en la concurrencia de más de uno de los factores señalados o de todos ellos.

Como resultado de los ensayos señalados en el párrafo anterior, podemos dar como concepto jurídico de delito “la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal”.³¹

Este concepto del delito como ente jurídico, derivado de los extre-

31

Diccionario Jurídico 2000, letra D

mos exigidos por la ley para tener una acción u omisión por criminalmente punible, difiere por supuesto, del concepto de delito que pueden eventualmente utilizar las ciencias de la conducta o la Sociología.³²

d) Concepto Legal de Delito.

Atendiendo a lo que señala nuestra legislación penal mexicana, tenemos según lo establece el artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, un delito sólo se configura por una acción u omisión.

También al respecto hace un comentario el profesor Solís Quiroga quien menciona que estar sancionando un acto con una pena no conviene a todo lo definido, puesto que hay delitos que gozan de una excusa absoluta y por ello no pierden su carácter delictuoso. Tampoco conviene sólo a lo definido ya que abundan las infracciones administrativas, disciplinarias o que revisten el carácter de meras faltas, las cuales se hallan sancionadas por la ley con una pena, sin ser delitos. Tampoco señala elementos de lo definido ya que estar sancionando con una pena es un dato externo usual en nuestro tiempo para la represión y para lo cual se podrá identificar el delito con más o menos aproximación pero sin que sea inherente al mismo ni, por lo tanto, útil para definirlo. Una definición cuando es descriptiva puede acumular datos o propiedades de la cosa definida, pero estos datos y propiedades han de ser tales que radique en el objetivo que se define o se relacione con él de manera que, a través del tiempo y del espacio, haya la certeza de que se acompañarán necesariamente a todos los individuos de

32 Castellanos tena, Fernando "lineamientos Elementales de Derecho Penal", Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa S.A. México, 2000, pp. 125-129

la especie y acumulados, sólo convendrán a ellos. Por lo demás, decir que el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, sugiere de inmediato la cuestión de saber porque los sanciona o cual es la naturaleza de ese acto u omisión para merecer los castigos a las sanciones penales.³³

La diferencia entre concepto legal y jurídico, estriba en tres aspectos a decir:

- a) La fuente de donde provienen no es la misma
- b) Un concepto, el jurídico, lo establecen los juristas del derecho, y el otro, o sea el legal, lo establece nuestro código penal vigente
- c) Otra diferencia más es que el concepto jurídico señala el aspecto positivo y toma en cuenta a la moral, y el legal por su parte señala la acción u omisión que sancionan las leyes penales, sin tomar en cuenta la moral.

Cabe mencionar en este capítulo, lo que establece el art. 7 del Código Penal para el Distrito Federal, que entraña el principio de territorialidad de aplicación de la Ley Penal, mismo que señala textualmente lo siguiente:

“Este código se aplicará en el Distrito Federal por los delitos del fuero común que se cometen en su territorio”.

33 Solís Quiroga Héctor, “Sociología Criminal”, Tercera Edición, Editorial Porrúa SA, México, 1985, pp. 40-46

El principio de territorialidad inmerso en la transcripción anterior, representa al punto de partida básico para la aplicación de las normas penales en el espacio, esto, es por la facilidad que en la aplicación de la Ley Penal presta su localización en el territorio donde ejerce un Estado su soberanía.

Sin embargo, la territorialidad no es el único y exclusivo criterio. Es preciso utilizar, junto a aquél, otros principios que, también autónomamente adoptados serían insuficientes, porque ninguno en forma aislada y unilateral sirve para cumplir los fines propuestos. Basta al efecto constatar como los sistemas jurídicos actuales son el resultado de una organización combinada con ciertos principios y no de rígida aplicación de uno solo.

La problemática de la territorialidad penal, no obstante, implica acudir a un numeroso grupo de disposiciones extrapenales, para determinar con el detalle el ámbito específico que comprende la vigencia de este principio.

“El principio de la territorialidad puede definirse como aquél criterio que establece la aplicación con carácter exclusivo de la ley penal del territorio a todos los hechos delictivos que cometen el mismo.

En correspondencia con esta afirmación es indudable que el significado de este principio deriva precisamente de la estimación del territorio como espacio en que la ley penal de un Estado halla su ámbito de aplicación. Y, ciertamente, de éste modo es posible señalar un significado positivo, coincidente con lo anterior, puesto que un Estado puede someter a su poder punitivo todas aquéllas acciones que se cometan en su territorio, y

otro negativo, en cuanto la consecuencia que produce la aplicación exclusiva de la ley penal nacional en este territorio es la ausencia de la aplicación de la misma a hechos ocurridos más allá de esos límites, y así mismo, la negativa a la aplicación de la ley penal extranjera.³⁴

En este sentido, dicha posición encierra los siguientes efectos: prescindir de la nacionalidad de los bienes jurídicos lesionados o puestos en peligro, y en sentido contrario, considerar que lo único relevante es la nacionalidad del territorio, y en definitiva, la determinación del espacio sujeto a la autónoma capacidad soberana de un Estado.

Este principio ha sido catalogado como egocéntrico, egoísta o nacionalista, al no tener en cuenta más que un dato objetivo; el espacio o territorio de soberanía de un Estado.

Podemos concluir que la razón de ser de este principio radica en la soberanía territorial, que en su concreto contenido material en lo penal nos indica cómo el Estado soberano ejercita su poder, con exclusión de cualquier otro, dentro de los límites espaciales a los que su soberanía se extiende. Esto es, por el hecho de cometer el delito en este territorio el Estado soberano ejerce su poder punitivo y aplica sus propias normas, excluyendo sus propias normas, excluyendo cualquier otra ley penal.

1.2 El fenómeno criminal.

En este capítulo vamos a tratar de explicar las diferentes maneras en cómo se presenta la delincuencia, así como la forma de combatirla y

34

Natalia Reus Martínez "Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid", Número 16 Mayo-Agosto 2003

para tal efecto hablaremos en el primer punto de este apartado del panorama de la delincuencia en nuestra sociedad.

1.2.1 La delincuencia.

En la criminalidad de nuestra época, encontramos variedad de conductas que son perseguidas por las autoridades, por el hecho de que las mismas se encuentran sancionadas en una ley establecida, y por otro lado otras que no se encuentran en el previsto anterior, entre las que podemos señalar dentro del conjunto de las primeras están desde injurias, amenazas, calumnias, difamaciones, violación, hasta llegar al homicidio y otros que acontecen diariamente a nuestro lado sin que sean castigados en forma alguna dentro de lo que vislumbran los antes mencionados y esto es en razón de que ciertos casos no llegan al proceso formal. Entre las razones por las cuales la actividad persecutoria no se realiza, podemos mencionar los siguientes:

- a) En los delitos menores, los ofendidos saben perfectamente bien que para denunciar o querellarse, según el caso deben perder muchas horas ante las autoridades competentes para que se les haga justicia, amén de las molestias causadas a posibles testigos en caso de ser necesario y otras personas, que de hecho, no obtienen ventaja alguna, por lo que los intereses no se ven compensados para algunas de las partes;
- b) Existen en la gran mayoría de países subdesarrollados el vicio

o la mala costumbre de ciertos funcionarios administradores de justicia y empleados en el área penal de exigir o recibir gratificaciones por parte de los particulares, ya sea por hacer o no hacer justicia, por lo que debe agregarse también el menoscabo ocasionado por el delito directamente, al mismo tiempo el dinero invertido y malgastado en el proceso correspondiente;

- c) A lo anterior se agrega un ambiente de desconfianza de parte de los particulares sobre administración de justicia, salvo en algunos países, pero lamentablemente se obedecen a las influencias políticas, a los propios estímulos del dinero o la amistad;
- d) Debemos también agregar la represión policiaca, que a menudo no cumple la verdadera función para la cual fue creada, como es la de proteger a la ciudadanía misma que hasta llega a caer en el delito, y que por evitar ser descubierta en su criminal proceder, desiste de la persecución legal para no verse envuelta en problemas;
- e) También existen, ante los hechos delictuosos colectivos, ocasiones en que los gobiernos en su división de poder judicial, en que prefieren no ejercer la persecución penal en su fase indagatoria, sino enfrentarse a los problemas sociales subyacentes, para resolverlos poniendo en práctica medidas políticas de diversas órdenes, para calmar los ánimos de la comunidad, terminando de esta manera los conflictos.

Por otro lado Chapman, respecto a los detalles antes señalados dice “que ni policía, ni los tribunales son tan objetivos como se piensa y que la

distinción que hacen entre delincuentes y no delincuentes no es tan natural ni tan racional. Señala distorsiones en la función policial.³⁵

Sus ideas principales al respecto fueron:

1. Los grupos delincuenciales se reducen, conforme a la aplicación de la ley penal, de acuerdo al éxito que tenga la policía sobre el descubrimiento y detención de los delincuentes.
2. Las actitudes de la policía o el estereotipo del criminal pueden determinar que él decida o no, emprender pesquisas sobre un hecho cualquiera en función de las características de clase social del sospechoso.
3. La vigilancia policial y por consiguiente la efectividad de la policía es variable según las diferentes zonas.
4. La policía mantiene relaciones con el medio criminal que alteran su acción.
5. La policía se convierte en un agente provocador para transformar un delincuente potencial en un verdadero criminal, con el fin de enseguida perseguirlo; por ejemplo, la jurisprudencia francesa se niega a admitir la legítima defensa ante una provocación ilegal de policías debido a que presume que la actuación policial es legítima.
6. La policía se sirve de la técnica de poner evidencias incriminantes para poder detener a la persona escogida (introducir cigarrillos

35 Chapman, Dennis, "El estereotipo del Delincuente y sus Consecuencias Sociales", s.c Centro de Investigaciones Criminológicas de Maracaibo, Venezuela s.a.p. 169

de marihuana en los bolsillos). Todo lo dicho con anterioridad de evidencias de que la policía en gran parte coopera y es parte de la delincuencia, de tal manera que la misma juega un papel verdaderamente activo en la creación de los delitos y los delincuentes.

Los tribunales, especialmente cuando son constituidos por un jurado, tiene un gran poder de discreción para aplicar la ley y juegan un papel “selectivo” que carece con frecuencia de una cierta carga de efectividad. La acción de los tribunales es inspirada por la imagen del estereotipo del criminal. Hay una gran diferencia entre pronunciarse sobre la culpabilidad, de un lado y la prueba de los hechos por el otro. La culpabilidad es sometida al juicio subjetivo de los magistrados o de los jurados. Las penas pecuniarias y las privativas de libertad tiene un efecto diferenciador según la posición económica del condenado.

De tal manera que tomando en consideración que en el presente tocamos el panorama de la delincuencia desde sus diferentes perspectivas; y quizás al hablar de tribunales o reclusorios hemos iniciado el análisis de la cuestión primordial del último eslabón de la cadena. Muy posiblemente porque éste ha sido, a lo largo del tiempo, objeto de acaloradas protestas en tanto que en otros eslabones han conseguido evitar que se les asocie al panorama de la delincuencia como represores. La violencia de policías y carceleros resulta más ostensible que la ejercida por el legislador o por el juez, y que podemos decir del representante de la sociedad o del representante social, dejando a un lado esta figura pasamos a hablar sobre el proceso de sentencia, de la que Voltaire dijo: “la justicia no debe ser muda, aún cuando sea ciega, debiendo los jueces fundar sus sentencias, castigar,

pero hacerlo útilmente. Si se pinta a la justicia con una venda en los ojos, es necesario que la razón sea la guía”.³⁶

Por otro lado, Chapman sostiene que la acción selectiva de la policía y de los tribunales coopera a la adopción de dicha actitud. Dos crímenes o dos delitos idénticos son susceptibles de reacciones distintas por parte de la policía y de los tribunales, según la condición social que rodea al hecho y al infractor. Pero además están las relaciones del autor del hecho y la víctima.

Ahora bien, en todos los delitos hay víctimas, las cuales siempre se hacen aparecer como inocentes, pero en realidad éstas algunas veces son la causa de la infracción y en algunos casos, los delitos no pueden ser bien comprendidos sin tomar en cuenta a la víctima y para el caso vamos a ver algunos ejemplos.

Casos en que la víctima está involucrada en el comportamiento continuo de sufrimiento y de ocasionales golpes a través de maltratos físicos. Estos comportamientos desarrollan una agresividad creciente y cuando un cierto límite de intensidad es sobrepasado, resulta una agresión seria o la muerte de un miembro del grupo. El azar determina quién será la víctima y cuál será el criminal. Entre estos delitos violentos, se encuentran en ocasiones los delitos sexuales.

La segunda categoría es cuando el delincuente explota la malicia o las malas intenciones delictuosas de la víctima. Cuando el delincuente le hace creer a la víctima que le está vendiendo dólares reconocidos como legales cuando en realidad son falsos, casi siempre son delitos de estafa.

36 Romero Rosas, Sergio, Op. cit. p. 37

En este caso el delincuente está ligado a una función social que es propia de él y que son dirigir tensiones sociales hacia el individuo, convirtiéndose éste en un “chivo expiatorio”. Chapman sostiene que las sociedades están en crisis y que pueden formarse por la dirección de las hostilidades sobre grandes grupos de personas como judíos, comunistas y capitalistas, etc. Y por la estigmatización de los grupos sacrificados de los débiles, pobres y no educados.³⁷

Retomando el asunto de la impartición de justicia, la información no es percibida de la misma manera por todo el mundo, los hechos son los que se cree que son y los jueces con distintos antecedentes sociales y experiencia pueden interpretar los hechos de muy diversa forma. En primer lugar, pueden dar distinta importancia a los delitos en general; por ejemplo, algunos jueces pueden considerar la evasión de impuestos como un delito de tanta gravedad como el robo con allanamiento de morada, mientras que otros lo tiene por menos grave. Es obvio que las distintas opiniones dependen de la importancia concedida a los distintos delitos en general y dependiendo de los distintos criterios de gravedad. La autoridad que opina que el fraude fiscal es peor, dará más importancia a la cantidad de dinero que el Estado pierde, a la premeditación y a la confianza depositada en el delincuente; por el contrario aquel que considera más grave el delito de robo en una casa habitación, ponderará especialmente la perturbación de la intimidad, el daño físico a la propiedad y la conmoción anímica de los propietarios de la casa.

En segundo lugar, incluso respecto a un delito tan común como el robo, pueden existir diferencias de opinión en cuanto a la gravedad relati-

37 Chapman, Dennis, Op. cit. p. 170

va de las distintas formas; por ejemplo, entre el robo llevado a cabo en una tienda y el robo cometido por un criado en una casa de la persona para la que trabaja. Igualmente en los accidentes de carretera puede haber diferencias en la gravedad atribuida a la carencia de seguro automovilístico y el de la misma acción de no detenerse después de un accidente. También en este caso la diferencia depende de los criterios aplicados.

En tercer lugar, pueden asimismo existir variaciones en la percepción por gravedad, grado intermedio o levedad en determinado tipo de delito, a este respecto es especialmente importante la relevancia atribuida a factores como el daño causado, el perjuicio potencial, la intención, la frecuencia del delito y las relaciones entre el delincuente y la víctima, pero incluso cuando aplican los mismos criterios, las opiniones de dos jueces pueden no coincidir, por ejemplo, ante el mismo caso de lesiones, la gravedad que el juzgador atribuye al delito dependerá de sus conocimientos sobre riñas o del número de casos similares que haya tratado, e igualmente no existen normas objetivas para determinar que constituye una “conducta nociva”, lo que produce gran impacto en un juez en cambio puede no impresionar a otro.

Ahora bien, al individualizar la pena el juez hará uso del llamado arbitrio judicial, facultad legalmente concedida a los jueces para dictar resoluciones.

En cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Penal, vigente en el DF, el juez, al imponer las penas, debe tener presente las circunstancias exteriores de ejecución del delito y las peculiaridades del delincuente;

la naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados; la extensión de la daño causado y del peligro corrido; la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto; los motivos por los cuales delinquirió, sus condiciones económicas y las especiales en que se hallaba en el momento de la comisión del delito; y los demás antecedentes y situaciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias del tiempo, lugar, modo y ocasión, que muestren mayor o menos temibilidad. Asimismo, dicha autoridad tomará conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho, en la medida requerida para cada caso.

Los juzgadores disfrutan, de acuerdo con el Derecho positivo mexicano, de facultades para el señalamiento de las penas, arbitrio que no pugna con la garantía de legalidad consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, cuya parte relativa prohíbe la aplicación de pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al caso de que se trate, pues si el propio ordenamiento punitivo establece en forma determinada las penas, al señalar para cada delito dos términos: mínimo y máximo, dentro de los cuales se ejercita el arbitrio, hace posible la adaptación de la norma a cada caso, teniendo en cuenta las notas diferenciales del delito y peculiaridades del delincuente, pero bajo el imperio de una ley común. Por otra parte, complementa el arbitrio judicial con las instituciones jurídico-penales de la conmutación y sustitución de sanciones, la condena condicional, la libertad preparatoria y la retención.

El arbitrio judicial, ejercitado dentro de los márgenes legales, lejos de violar las garantías constitucionales de legalidad estricta en el campo penal, entraña a no dudarlo, una excelente conquista que permite, mediante la adecuación de la sanción para cada caso concreto, el predominio de la justicia y consecuentemente, el imperio de la seguridad y del bien común.³⁸

Para concluir este punto y tomando en cuenta lo anterior, hoy en día se ha creado un sentimiento de inseguridad general, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de tomarse justicia por su propia mano (en venganza) lo que a su vez aumenta el conjunto de delitos que rara vez llegan al conocimiento de la autoridad, por lo que independientemente de las razones técnicas del caso, cada persona pone de su parte, jurídica y humanamente, lo más que puede para triunfar sobre sus enemigos, haciendo caso omiso de la ley, teniendo como vivo ejemplo de esto, el linchamiento de tres policías ocurrido en el mes de noviembre del año pasado, en el poblado de San Juan Ixtayopan de la Delegación Tlahuac en esta ciudad.

Por otro lado, cabe señalar que excepcionalmente son perseguidos hombres poderosos o adinerados, como todo mundo lo sabe, pero cuando acontece, es debido al escándalo periodístico, o a que el denunciante tiene más dinero o mayor poder para sostener la causa, aunque aquellos que gozan de fuerza política no son perseguidos, ya que el poder público obstaculiza fácilmente la voz de la prensa, la radio o la televisión y cualquier escándalo inicial. Algunas veces, las soluciones de carácter social o político producen una saludable calma en la sociedad, que en nada podrían compararse con las complicaciones de una persecución penal, que no siempre es bien orientada o dirigida.

38 Salazar Torres, Miguel Ángel, "La sentencia Penal". S.e. s.a.e. Universidad Abierta UNAM, pp. 7-10

Ante esta situación de desmoralización oficial y privada muy generalizada en unos países e incipientemente en otros en que se manifiestan formas delictuosas protegidas por el poder público, resultan pálidos reflejos, el abandono de la familia sin recursos para subsistir, el cambio fraudulento en la venta de productos al exterior u otros, y con mayor razón lo no delictuosos pero inmoral; incumplimiento de deberes y compromisos vicios, desamparo intencional de ciertos débiles sociales etc., igualmente, con motivo de celebraciones, fiestas encuentros rencorosos y otros de participación general, se realizan daños materiales, se ejerce violencia sobre las personas y se profieren injurias, que no se reprimen y a veces tampoco se previenen. A ello debemos agregar lo que ya habíamos tocado respecto de la policía, o sea, que la policía es temida por los delitos que la misma comete y no porque cumpla con su deber, pues no siempre se ha hecho la labor teórico-práctica de preparación académica de los variados tipos de policía. Además en los establecimientos penales se resiente la falta de atención a los reclusos debido a que el Estado no acepta políticamente las orientaciones de técnicos en penología o en ciencia penitenciaria, también por escases de recursos o carencias técnicas, por falta o insuficiencia en trabajo para dar oportunidad a todos los internos y de orientaciones de fondo para rehabilitarlos. De ello resulta la influencia pervertidora o enfermiza de los establecimientos penales, como ya ha sido reconocido por múltiples penólogos y juristas”.³⁹

Se destacan a este respecto la ociosidad de los internos, con todas sus graves consecuencias criminógenas; la existencia de pandillas dentro de los establecimientos, las relaciones homosexuales cuando no hay visita

39

llo Calón, Eugenio, “La moderna penología”, Tomo I Primera Edición, Editorial Aguilar, España, 1975, pp. 300-315

íntima, la desatención asistencial de la familia del detenido y de las víctimas, y la falta de atención médica y quirúrgica para enfermos.

1.2.2 Influencia familiar en el fenómeno criminal.

Para los efectos de este punto, diremos que la desorganización familiar existe cuando se da una perturbación de las normas que regulan las relaciones entre los cónyuges y las paterno-filiales, es decir, se presenta cuando estas normas dejen de regir efectivamente las relaciones conyugales y las que existen entre padres e hijos.

Las normas en que se sustenta para la organización familiar incluyen el amor recíproco entre los miembros de la familia siempre y cuando ellos mantengan la libre expresión de cada uno de los miembros de la misma, o atenten contra la unidad del núcleo familiar y se mantenga el respeto a los padres por parte de los hijos y cuando estas normas no se observan estamos en presencia de una desorganización familiar como un conjunto de conductas desviadas en relación con las normas que regulan las acciones recíprocas entre los miembros de la familia.

Entre los factores que han generado la desorganización familiar se encuentra la sociedad urbana industrial con su alta forma de producción tecnológica. En verdad, el padre en este tipo de sociedad se ve obligado a permanecer fuera de su hogar durante una gran parte del día y esta ausencia produce inseguridad en el núcleo familiar y al haber pérdida de la autoridad paterna, por su propia imposibilidad de cuidado hacia los hijos,

no pueden actuar en el momento oportuno, aparte de la posible falta de información de las cuestiones relativas al hogar.

De tal manera que la situación anterior se agrava en el caso de que también la madre se vea obligada a trabajar en la fábrica, en la oficina o donde pueda tener una remuneración económica. Cuando la madre tiene poco contacto con los hijos, engendra en ellos una situación de inestabilidad emocional por falta de cuidado y afecto, que es tan importante, sobre todo cuando los hijos se encuentran en la infancia y/o adolescencia.

Al transformarse la estructura de la familia como consecuencia del impacto que sobre ella ejerce la propia sociedad industrial, con su producción tecnológica, se ha generado en algunos casos un debilitamiento de los papeles tradicionales de los miembros de la familia, tales como un cambio de funciones que antiguamente venían desempeñando los mismos, sin que todavía se encuentren definidos de manera precisa el rol de cada uno de ellos.

Apoyando la anterior teoría, el Profesor Christian Debuyst, enfatiza lo siguiente: “algunas investigaciones clínicas han encontrado tres características frecuentes en los hijos, víctimas de ausencia maternal definitiva: sentimiento de abandono, intensibilidad afectiva y agresividad, rasgos estos que los mismos investigadores hallaron en sujetos delincuentes”.⁴⁰

Para aclarar lo antes señalado, es suficiente observar el cambio que el papel de la madre ha desempeñado y que ha experimentado a través de la sociedad industrial en la época actual. Ya que la madre en épocas anteriores se dedicaba a labores del hogar, pero cuando por razones econó

40 Reyes Echandía Alfonso, “Criminología”, Segunda reimpresión de la octava edición. Editorial TEMIS SA, Colombia, 2003, p. 97

micas tiene que desplazarse hacia la fábrica o la oficina, en lugar del desempeño de sus labores domésticas con el cuidado y la dedicación que esto requiere, se dedica ahora a sus labores técnicas en las fábricas y eso frecuentemente ocasiona que los padres confíen la atención y cuidado de sus hijos a particulares o instituciones que se han creado para tal efecto. Sin embargo, si ponemos especial cuidado en los factores sociológicos, hemos de reconocer que la criminalidad se genera dentro de un proceso colectivo y no es una consecuencia de factores internos ya sea de carácter biológico o psicológico. Las diversas clases de conductas criminales, que forman las bases o los cimientos de una carrera de carácter criminal no son el producto de la creación individual sino de la influencia colectiva. Estas prácticas criminales se han ido transmitiendo de generación en generación desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días.

Los delincuentes jóvenes aprenden sus técnicas delictivas de los criminales más experimentados. Las diversas teorías sociológicas que explican el origen de la criminalidad, sostienen que el criminal no es un ser anormal, sino normal, y que si llega a ser tal, se debe a un conjunto de factores sociales, que finalmente son los que lo impulsan a la comisión de los delitos.

El fenómeno de la criminalidad viene a ser consecuencia de una falta parcial del mecanismo normal del control social de que dispone una determinada sociedad no funcionan adecuadamente, entonces aparecen diferentes formas de conducta desviada, y particularmente diversas formas de conducta desviada criminal. Aun cuando la presencia coactiva del Estado es más notoria en las sociedades modernas y según el control so-

cial que se ejerce dentro de ellas no es tan fuerte como aquel que se lleva a cabo en las sociedades primitivas, o bien como aquél que opera en las sociedades campesinas o en las primitivas comunidades.

En las sociedades y particularmente en los barrios bajos urbanos, el debilitamiento de los controles familiares puede alcanzar grandes extremos que puede originar una falla total en estas formas de control de la conducta humana. En tal situación los niños no están en aptitud de adquirir formas de conducta organizada basadas en hábitos de conducta convencionalmente moral, y por ello si bien es cierto que no han de ser inevitablemente delincuentes, también lo es que están sometidos fácilmente a la influencia de las pandillas juveniles y a los estímulos que proporciona el mundo criminal.

En el criminal típico se advierte con claridad una desvinculación de las influencias morales que puede ejercer la comunidad sobre su conducta, en estas condiciones si el observa que alguno de sus amigos ha obtenido un pequeño éxito en la comisión de un delito se siente estimulado para ello y tiende a imitar este tipo de conducta.

Tomando en consideración las diversas formas en que se presenta constituido el grupo familiar en diferentes partes del mundo, aceptamos el concepto de familia que nos da Henry Pratt Fairchild al decir que es “la institución social básica. Donde uno o más hombres viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole”, y que las cuatro formas o tipos de familia por orden conocidas son la monogamia, poligamia, poliandria y matrimonio de grupos.⁴¹

41 Solís Quiroga Héctor “Sociología Criminal” Op. cit. pp. 183-184

Habitualmente se funda un nuevo hogar con la unión que por amor, se hace entre un hombre y una mujer, con ánimo de procrear una familia, sin dejar de reconocer que muchas veces se unen las parejas por intereses económicos o por necesidades políticas, lo que introduce importantes modalidades en la vida familiar, por ahora nos referiremos a un hecho generalizado, que provoca en muchos casos el fenómeno de la madre soltera, la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales y la permanencia, en constante conflicto, de otros más que, por razones diversas no llegan a la separación o al divorcio, estas situaciones provocan los fenómenos antisociales en los hijos y los propios adultos.

Nos referimos a que entre los individuos, concretamente entre hombre y mujer, existe una atracción intensa conocida como amor, independientemente de su contenido y duración, que en realidad se trata de una confusión entre amor e instinto sexual, que frecuentemente es factor importante de disturbios sociales muy ampliados en nuestro tiempo.

En la realidad el amor que, según se produce en las parejas, está compuesto cuando menos, de dos elementos esenciales para poder llevar ese nombre:

1. La permanente identificación emocional de dos personas, de uno y otro sexo que se traten, se necesitan y se adhieren, para atenderse y sentir mutuamente su apoyo, lo que constituye el factor espiritual y;
2. La exigencia de la atracción doble, corporal y anímica, que siendo

intensa y específica, los induce a estar juntos, acercarse aún más, acercarse y finalmente poseerse, lo que constituye el “factor instintivo”.

Ahora bien, como los dos elementos contienen atracción y los sujetos son, a menudo, los mismos, es difícil distinguir cuándo se trata de amor completo y cuándo sólo es instinto, lo que hace que se dude cuándo la relación de amor será permanente y cuándo será pasajera, o basada sólo en el instinto.

Tratando de aclarar este asunto, recordemos que el primer elemento examinado es permanente y se refiere no sólo a los interesados en sus personas, sino también a las atenciones y conversaciones dirigidas a los variados aspectos familiares, ambientales, culturales, etc. De su vida, en que se requiere la comprensión, la opinión, la decisión, el apoyo y la adhesión de uno para el otro. El segundo elemento, aislado, contiene el interés exclusivo para los aspectos personales, sus movimientos y demás manifestaciones, su belleza y su manera de ser, etc., excluye todo lo externo como los núcleos familiares, ambientales y culturales, que para el amor son elementos realmente existentes. Lo anterior tiene gran importancia debido a que todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia.

La falta de padre, madre o hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad, y éstas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos. Tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de su vida.

No quiero decir que los vástagos, por ser miembros de una familia in-

completa, o por carecer de ellas deben ser forzosamente inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer fuera de ella y resultar un sujeto ejemplar para la sociedad.

La familia enseña al menos ciertas cosas que son esenciales para su formación de adulto y que corresponden a lo que el mundo espera de cada uno, y así cuando el individuo está totalmente integrado a la sociedad a través de sus propias experiencias y el entrenamiento de su casa lo hace ser social, y así puede tener reconocimiento de las necesidades, deseos y derechos de otros. Considero que para evitar la criminalidad en la sociedad existe una falla muy importante consistente en la ineficacia de los distintos esfuerzos que se han hecho para la prevención de los delitos y para el tratamiento de los delincuentes.

Sin duda existen casos en los cuales los criminales que son sometidos a tratamiento han llegado a reformarse y consecuencia de ello a adaptarse a una vida social normal. Pero se necesitaría un esfuerzo verdaderamente gigante para que a cada criminal o delincuente se le diese el tratamiento adecuado, para lograr su reforma y con ello hacerlo un sujeto productivo a la sociedad pero como ello no es posible resulta entonces que los métodos para reformar al delincuente no parecen ser una solución general al problema de la criminalidad. Las estadísticas que llevan a cabo las instituciones penales revelan que existen graves fallas para reformar a los delincuentes y en ocasiones, muestran que los procesados en lugar de reformarse aprenden en las cárceles nuevas técnicas delictivas, se produce entre ellos una importante cooperación, y no sólo esto, sino la propia relación que mantienen dentro del penal y al cumplir su condena entre

los mismos que se llegaron a conocer comienzan una venganza contra la sociedad a través de la comisión de nuevos delitos.

Las consecuencias de lo anterior pueden variar infinitamente, pero dado el papel que la familia juega en el individuo para adaptarlo a la vida social, si ella está desorganizada raramente cumplirá correctamente sus funciones. Por supuesto que las condiciones morales de la familia son mucho peores cuando las causas de la ausencia total de los padres son por ejemplo una condena penal o un escándalo que afecte el honor, debido a que el medio no sólo rechaza al individuo, sino a toda su familia, sin importar la edad de sus miembros ni la participación en los hechos.

Hay muchos tipos de familias desorganizadas que se clasifican de la manera que sigue:

- 1.- Aquéllas en que los factores básicos de la familia (padres o padrastros), al cambiar provocan desorganización, por su separación o su divorcio.
- 2.- Aquéllas en que los factores no básicos de la familia (hijos o parientes), han tomado funciones centrales (económicas o morales) y se alejan, o cuando viven en otro núcleo familiar y se agregan al primero, aumentando su influencia sin comprender sus necesidades.
- 3.- Aquéllas en que, sin tomar alimento ni dormir en la misma casa los parientes o amigos pasan un gran lapso de tiempo en ella y toman

parte en los problemas de la familia.

4.-Aquéllas en que, sin haber cambio de constitución familiar se presentan formas inadecuadas de organización:

- a) Por falta de trato suficiente, de disciplina, vigilancia y control de los hijos;
- b) Por haber elementos materiales inadecuados en cantidad (exceso e insuficiencia) o en calidad (orden y limpieza);
- c) Por el desempeño de labores inadecuadas (padre y madre que habitualmente hacen funciones que conforme a las costumbres no les corresponden, e hijos que toman una autoridad que no sabe ejercer);
- d) Por interferencia de malos tratos, vicios o delincuencia.

Pero tampoco se puede decir que las familias incompletas o desorganizadas tengan como consecuencias necesarias a delincuentes, aunque lógicamente se puede esperar que las grandes tensiones originales emocionales y la explosión pasional tengan de vez en cuando manifestaciones y consecuencias en el campo de la delincuencia.

Cuando la familia es de delincuentes,, sea por enseñanza práctica o expresa, sea por imitación de los padres o de otros familiares o amigos, el sujeto llega a ser delincuente, aunque esto no suceda finalmente, en todos los casos que se presenten.

Podemos afirmar que la familia juega un papel determinante en el comportamiento humano, tan es así que incluso los jueces para poder imponer las penas que corresponden a cada hecho ilícito, ordena se practique un estudio de personalidad al delincuente, el cual se encarga de analizar los múltiples y complejos aspectos que lo han llevado a la comisión de un delito, tales como su entorno familiar.

En el diagnóstico individual que se le realiza al infractor, se utilizan generalmente técnicas psicológicas, las cuales deben seleccionarse teniendo en consideración entre otros factores la edad, nivel educacional, nivel sociocultural, entorno social, las costumbres y conducta precedente del sujeto; los motivos por los cuales delinquirió; sus condiciones económicas y las especiales en que se hallaba en el momento de la comisión del delito; y los, demás antecedentes y situaciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco o de amistad.

Cabe mencionar que, el estudio de personalidad puede presentar defectos o imprecisiones, toda vez que los profesionales que lo practican manifiestan sus puntos de vista muy personales y al participar en dicho diagnóstico criminólogos, psicólogos y trabajadores sociales, cada quien expresa dentro del ámbito de su competencia el resultado al que llegó, pero frecuentemente existen diferencias de opiniones ya que cada profesionista es muy celoso de su materia.

En este sentido podemos afirmar, que es difícil encontrarnos ante la presencia de un estudio de personalidad totalmente completo e imparcial, ya que por ejemplo si en dicho diagnóstico participa una mujer y el delincuente que es estudiado está sujeto a proceso por el delito de violación,

puede darse el caso de que el resultado del estudio no sea lo objetivo que debería ser, además que encontramos el problema de que en las entrevistas y cuestionarios que se les practican a los detenidos puede haber cierto roce que convierta al diagnostico en una revancha que perjudique al reo.

Por último, es importante destacar que si el multireferido estudio de personalidad se lleva a cabo de forma objetiva y por profesionales verdaderamente capacitados, dicho diagnostico verdaderamente sería la base del tratamiento a seguir para rehabilitar a los individuos y no como sucede muchas de las veces, que los delincuentes aún presos siguen delinquiendo al dirigir bandas desde el interior del reclusorio convirtiéndose este en una auténtica escuela del crimen.

1.2.3 Diversos efectos de la criminalidad.

El estado a través de la convivencia social segura, ha promulgado las normas que coordinan y delimitan las conductas de las personas, sean éstas naturales o jurídicas. Estas normas son cumplidas voluntariamente por los miembros de la sociedad. Si esto no ocurriese el Estado a través de sus órganos especializados, aplicaría la coacción que correspondiese, para que las minorías desviadas conformaran sus comportamientos a las normas. Esto es lo que constituye el Derecho Objetivo.

a) Efectos sociales

Las múltiples y variadas relaciones jurídicas que ocurren en la convivencia social están reguladas en algunas formas por el derecho objetivo.

En estas relaciones, a algunos sujetos corresponden facultades o pretensiones, y a otros, obligaciones correlativas a aquéllas, algunas personas pretenden algo, a lo que otras están obligadas, la pretensión o exigencia de un sujeto frente a otro al cual se le atribuye una obligación, es un derecho subjetivo.

La pretensión o exigencia de una persona a otra u otras, supone que ciertos intereses, bienes o valores de ella están protegidos y garantizados por el ordenamiento jurídico o derecho objetivo.

En este orden de ideas se puede afirmar que si bien es cierto que el derecho se origina en la sociedad también lo es que el derecho una vez creado influye a su vez sobre la sociedad y una vez que se rompe con el orden establecido y se llega a la comisión de delitos va a traer como consecuencia una sanción, y por ésta debemos entender el medio de que se sirve el derecho para provocar un comportamiento dentro de la sociedad, mismo que debe ser aceptado por todos.

Es conveniente advertir que la amenaza de sanciones no siempre evita la conducta antinormativa, pero indudablemente que es un factor al lado de otros, que ejerce presión sobre el comportamiento humano. No obstante existen una serie de elementos que inducen a que el hombre se comporte de acuerdo con las normas existentes, subsisten ciertas tendencias que impulsan al ser humano a contravenir la costumbre y la ley.

Al lado de los factores que nos llevan a ajustar nuestra conducta a las normas, se encuentran otras como la exigencia moral y la tradición y las recompensas positivas para llevar a cabo las conductas que de uno espera la sociedad. Tales como la cortesía, cultura, buenas costumbres,

prestigio económico; existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales.

Las sanciones en términos generales son:

- a. El ridículo; se expone a un miembro del grupo ante los demás, haciéndole notar su falta y poniéndolo como ejemplo para que los demás no incurran en los mismos hechos.
- b. La suspensión temporal de un miembro del grupo; en este caso la conducta antisocial llega a ser de tal magnitud que los directivos de un determinado grupo deciden imponer como castigo retirarlo momentáneamente de sus obligaciones y derechos como miembro del mismo.
- c. La censura; aquí simplemente se le veta o es señalado con el dedo indicándole al infractor que está limitado para realizar ciertas funciones dentro de un grupo o bien, entrar a determinados lugares.
- d. La expulsión del grupo; dentro de ciertos grupos hay conductas que no pueden pasar por alto o sancionarse con un castigo pequeño, sino que ameritan una exclusión definitiva del grupo.
- e. Las pecuniarias; la sanción acreedora se materializa en un monto económico que tiene que pagar el infractor como consecuencia de su conducta indebida.

- f. Las privativas de libertad; son las que impone el Estado como resultado de la comisión de hechos calificados como delitos.

Las sanciones se correlacionan con los grupos sociales en los cuales operan de la siguiente forma: Cada grupo social dispone de un conjunto de sanciones que impone a quienes violan las normas del grupo.

Los miembros de un grupo informal, por ejemplo de un grupo de amigos, pueden imponer sanciones diversas a las que violan las normas de grupo, las cuales pueden ser: el ridículo o bien la expulsión del grupo.

El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para imponer el orden y la conformidad. El estado puede imponer una serie de sanciones que van desde las pecuniarias hasta las de la privación de la libertad.

Las sanciones como medio, llevan a controlar la conducta de los miembros del grupo social, formando así parte del sistema de control social que también es una consecuencia de la criminalidad. Por control social se debe entender al conjunto de normas sociales así como las autoridades y poderes sociales que en diversos niveles influye en la conducta humana en sus aspectos externos.

De los medios de control social más comunes y que tienen como finalidad lograr precisamente un control sobre los individuos, se menciona a los siguientes:

1. La represión violenta; se observa cuando se le aplica a un individuo el grado máximo de condena en un determinado grupo social, es decir, se le aísla, encierra o bien simplemente se le disminuye en sus derechos o inhabilita en sus funciones.
2. El empleo de amenazas hacia una o varias personas para lograr un determinado propósito; ocurre principalmente en el ámbito laboral o político, donde se coacciona al individuo para realizar determinadas funciones con la amenaza de ser despedido o excluido del grupo.
3. El derecho, que utiliza la técnica de la amenaza, en caso de incumplimiento de las órdenes que establece. Esta amenaza es legítima; es la utilizada por el Estado, quien a través de la imposición de penas trata de evitar la comisión de conductas antisociales calificadas como delitos.
4. La propaganda como medio de persuasión, dirigida a un número indeterminado de personas sobre la conveniencia de comprar un determinado producto; es utilizada a través de los medios de comunicación, los cuales se encargan de elegir los momentos adecuados para hacer llegar al individuo receptor la idea que se le vende.
5. Las técnicas educativas como medios para dirigir la conducta del educando; son las utilizadas en las Instituciones Educativas, donde el personal docente y administrativo a través de los planes y programas de estudio trata de desarrollar la función educativa que tiene encomendada.

6. La influencia de los líderes carismáticos sobre el comportamiento de sus seguidores; se observa en figuras políticas, gobernantes, deportistas o artistas, quienes a través de su simpatía y facilidad de convocar a la gente tratan de influenciar en su modo de pensar, vestir o comportarse.
7. El uso de la violencia material directo: encierro o encuartelamiento; se utiliza principalmente en el ejército o escuelas con estricto control de la disciplina.

b) Efectos económicos.

Dados los sistemas sociales actuales, la sustitución del hombre por la máquina ha logrado un nuevo modo de producción y a la postre, la enajenación del género humano.

Las sociedades fundamentales en sus modos de producción dan por resultado el desgarramiento de una sociedad aplastada por sus necesidades y dominada por un modo de producción caótico. Esto suscita antagonismos entre los individuos que la componen. La creatividad en el hombre, el uso adecuado del tiempo libre, el favorecer la capacidad crítica del sujeto y el fomento de la comunicación con la familia y la sociedad, son todas ellas necesidades imperantes.

Con los nuevos modos de producción como resultado de la técnica, cambia el sentido de lo que es el trabajo en nuestros días. Antiguamente, el trabajo brindaba al hombre la satisfacción de crear una obra determi-

nada, en tanto que en la actualidad la especialización anula esta actitud ante la obra. Si en la antigüedad la satisfacción dada por el trabajo se fundamentaba en la capacidad creativa del mismo, ahora ésta se substituye por la menor o mayor capacidad adquisitiva obtenida. La gratificación del trabajo se da en relación con lo que el sujeto puede adquirir con el producto de su trabajo y no en relación con la creatividad de sus acciones. La unificación de los hombres obedece ahora a la necesidad que los modos de producción y servicio común engendran. La ciencia, la técnica y la industrialización han dado por resultado que vivamos la economía de un mundo cerrado, que supedita el destino de cada hombre al de todos los demás.

Ahora bien, debido a la relación que se mantiene con otros individuos, que ya tienen antecedentes penales, los efectos muchas de las veces son que al individuo infractor de una norma jurídica y penalmente sancionada, ya no le den trabajo con la misma facilidad que se lo daban antes de que se convirtiera en delincuente y, obviamente, esto viene a ser una gran carga para la sociedad, que tiene que soportar la vagancia y mal vivencia del mismo y no solamente ésta sino principalmente la familia, que necesita dinero y bienes materiales para poder subsistir. El status económicamente bajo es el principio de éste problema, más no podemos considerarlo como el único porque en la moderna criminalidad, ya aparecen estadísticas en donde gente del buen vivir y que ocupa un status económico alto en la sociedad se dedica a delinquir.

La criminología podría exhibir muy pocos datos que tuvieran una amplia validez, no obstante el creciente interés por el empleo de técnicas y métodos de investigación social y a pesar de que se trabaja cada vez más

contra la simple especulación, continúan siendo escasas las informaciones de que se disponen. Pese a ello, hay datos que han permanecido inalterables más de 400 años; los delitos se concentran en la clase económicamente baja. Así lo indicaron los reformadores ingleses John Howard (1725-1790), Jeremías Bentham (1748-1832) y Samuel Romilly (1757-1818).

De esta manera lo denunciaron los sociólogos estadísticos de la primera mitad del siglo XIX, y particularmente Adolfo Quetelet, y así lo advierte Tomás Moro en su utopía, al señalar que el encarecimiento de la vida es causa de que todos despidan el mayor número posible de criados, y éstos, qué van a hacer sino mendigar y ponerse a robar, cosa que admiten de mejor grado muchos nobles. A esta misma carestía, a esa misma necesidad, añádase el lujo innecesario, pues los criados que sirven a los nobles, los artesanos y aún los mismos campesinos, todas las clases sociales muestran un aparato indolente en las ropas y en las comidas, además es muy conocida su acción y mucho se ha escrito al respecto, por lo que resulta inconveniente repetir conceptos ya conocidos.

Algunos de los pobres, para resolver sus problemas inmediatos se dedican a ocupaciones que requieren muy poca o ninguna inversión de dinero y que, mediante un esfuerzo que resulta incluso placentero producirán una corta ganancia, suficiente de momento. Así acontece con los lustradores de calzado, vendedores de periódicos, cargadores de canastas, vendedores de chicles o de billetes de loterías y cargadores de la Merced o Central de Abasto, en esos trabajos no se requiere ninguna disciplina, sino suerte: no debe forzosamente permanecer en el mismo lugar, no se tienen honorarios de trabajo, pero sí muy variadas formas de ejecutarlo,

no se tienen jefes que den órdenes, que den su parecer, y en cambio cada quien fija su ritmo de trabajo y se divierte el individuo al recibir los más diversos golpes en la vía pública, pero también sufre las humillaciones, algunas veces de quienes mantienen las relaciones de clientes con ellos.

Los menores que mantienen sobreprotegidos los padres, también carecen de disciplina, van a la escuela si quieren o no y a los padres les da lo mismo, desobedecen a los maestros y no reconocen al padre de familia, no les interesa cumplir con su mínimo deber, estos menores son candidatos a la delincuencia. Otro aspecto de factor económico es la conducta desviada, es el éxodo que de jóvenes se observa del campo a la ciudad, pues sin haber concurrido a la escuela o habiéndola iniciado solamente, buscan trabajo, encontrándolo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero con gastos que resultan mayores. En este conflicto surge la delincuencia y los efectos posteriores de la misma, la mayoría de las veces emigran a un lugar distinto de donde cometieron sus ilícitos e incluso rebasan los límites de la frontera norte para dirigirse al país más rico y vecino de nosotros, en donde empiezan una nueva vida y quizás el mismo factor económico los haga quedarse en esa tierra, para progresar y poder ayudar a su familia a seguir por el propio camino de la criminalidad.

Actualmente, parece haber duda sobre el hecho de que el delincuente que emerge de la estadística oficial, es aquél que conviene a la cultura del impositor de reglas. Responde a una particular concepción del delito y del delincuente, siendo, en cierto modo, un producto manufacturado por el interés por una parte de la sociedad. La estadística delictiva oficial hace promoción del delincuente pobre, situación que muchas de las veces es engañosa.

Durante décadas la teoría criminológica acogió este factor y lo utilizó en sus planteamientos y alternativas y como es necesario bajar el índice de la criminalidad, existe la necesidad de acabar con la vivienda insalubre, de ofrecer educación, de organizar la recreación, de elevar salarios y asegurar la protección social, y otras. El error de confundir recluso y delincuente, en el que todavía se incurre con relativa frecuencia y en el que existe sólo una diferencia; que los primeros han sido llevados a proceso y sufren una condena y los otros no. Son el mismo grupo y la diferencia no reside en ellos, sino en la respuesta que de la sociedad.

“El fenómeno económico siempre ha estado ligado a la criminalidad, basta que se pase una revista a las sociedades antiguas y contemporáneas para que se nos conceda la razón en este sentido, el modelo liberal de criminología, titula a una de sus teorías “condiciones económicas y criminalidad”.⁴²

Hay que tomar en cuenta que la riqueza tiene gran influjo en la delincuencia, por lo que puede afirmarse que el factor económico es ambivalente en la criminalidad, o sea, que tanto la pobreza, como la riqueza son fuentes de actividad delictuosa.

Como ya se dijo, la pobreza, con todas las consecuencias que acarrea como son, la mala calidad en la alimentación; de la habitación; la falta de cultura y educación, el exceso de trabajo, entre otros, crean un ambiente propicio y favorable a la criminalidad en cuanto a que prepara la decadencia orgánica y psíquica de los individuos. Sin embargo es curioso observar como la riqueza y la prosperidad igualmente influyen de manera determinante en el aumento de la criminalidad.

42 Reyes Calderón, José Adolfo “Criminología”. Tercera Edición Cárdenas Editor Distribuidor, México 2001, pp. 38-39

En este orden de ideas podemos afirmar que si bien es cierto la escasez de recursos económicos para satisfacer las más apremiantes necesidades conducen a la perpetración de hechos delictuosos, igualmente es cierto que muchos sujetos que obtienen su mejoría económica e incluso riquezas a través de la delincuencia, siguen expuestos a delinquir, pues la decadencia orgánica y psíquica de los individuos no se produce exclusivamente por el estado de insatisfacción de sus más importantes necesidades, sino por la satisfacción en exceso de ellas.

c) Efectos políticos.

Primero que nada se debe reconocer que la delincuencia política es la cometida, en su cantidad de tales, sean funcionarios o no, bajo criterios políticos que suponen favorables a la colectividad y contrarios al Estado o a la organización legal, nacional o internacional que desean modificar. Tiene trascendencia general en caso de triunfar o de fracasar, si triunfa podrá llevar a imponer los ideales de los mismos y de la mayoría, que es el pueblo, y en caso de fracasar, tomará su calidad delictiva por los daños causados siendo perseguida e incluso puede llegársele a formular un juicio político. Los efectos políticos de la criminalidad son muy variados y entre los que se resaltan más en nuestro derecho se encuentran los siguientes:

1. No puede votar, ni ser electo a ningún cargo o puesto público; esto es, como consecuencia necesaria de una pena de prisión interpuesta por un juez.

2. No podrá asociarse o reunirse para tomar parte de asuntos políticos del país, este efecto de igual forma es como consecuencia de una sentencia condenatoria.
3. Se le suspenderá de sus derechos o prerrogativas como ciudadanos en los siguientes casos:
 - a) Por falta de cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Por estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal.
 - c) Durante la extinción de una pena corporal.
 - d) Por vagancia o ebriedad consuetudinaria.
 - e) Por estar prófugo de la justicia.
 - f) Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
4. No podrá tomar las armas del ejército o guarda nacional, para la defensa de la república y de sus instituciones en los términos que prescriben las leyes.
5. En los casos de servidores públicos, la privación definitiva del empleo, cargo o comisión, o bien, la incapacidad temporal para obtener y ejercer cargos, comisiones o empleos públicos (como consecuencia de la pena de prisión.)

6. Incertidumbre de capital extranjero para invertir en nuestro país; esto como consecuencia de una inestabilidad política y/o social; por ejemplo, el homicidio de una persona con puesto de control o de un personaje público.

Otro de los efectos de la criminalidad en la política, es la observación y análisis de los legisladores para poder tomar medidas y poder combatirla en la proporción que sea posible, a través de la iniciativa de leyes y el cumplimiento que de ellas tengan los ciudadanos, porque verdaderamente puedo señalar que delincuencia siempre habrá, pero en nuestras manos como abogados, está la parte que corresponde para aminorarla.

CAPÍTULO 2. “LOS ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”

2.1 Antecedentes

2.1.1 Concepto y características

Aunque el fenómeno de la delincuencia organizada data de siglos atrás y existen numerosos estudios al respecto, la tentativa por encontrar una definición universal no ha resultado tarea fácil.

Un intento por delimitar este concepto corre a cargo de Rodríguez Manzanera. A través de un estudio comparativo con conceptos similares detalla qué es y qué no es la criminalidad organizada. Así se hace una diferencia entre éste y otros tipos de agrupaciones, léase, la delincuencia asociada, la criminalidad de cuello blanco, el abuso de poder y la criminalidad dorada.

Rodríguez Manzanera define al crimen organizado como:

*“Una manifestación de la delincuencia cuando obra asociada con un carácter generalmente permanente, teniendo una jerarquía, normas internas, disciplina, y con la finalidad de obtener ilegítimamente toda clase de ventajas económicas, políticas y sociales”.*⁴³

43 Rodríguez Manzanera, Luis, “criminología”, p. 22

La definición más aceptada a nivel internacional es aquélla que surge de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se celebró en el año 2000 en la ciudad de Palermo, y es la siguiente:

“Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.⁴⁴

El término delincuencia organizada emana de un juicio más bien social y político y no abarca en manera alguna a pandillas o bandas de barrio. “Aparece como un modelo estable y permanente de obrar en contra de la ley en un campo de transacciones vinculado materialmente a mercados de bienes y servicios”.⁴⁵No puede ser identificado con el concurso de personas en un delito.

La variedad de rubros adoptados por la delincuencia organizada es creciente; el robo transnacional de automóviles, el tráfico ilegal de armas, el secuestro con exigencia de rescate, el espionaje de la vida privada, el tráfico de niños ya sea con propósitos de pedofilia o para adopción indebida, el tráfico de órganos para transplantes, así como la práctica de inmigración fraudulenta de personas y de contrabando.

Una característica evidente de la delincuencia organizada es la explotación simultánea de los mercados ilícitamente abiertos y mantenidos

44 *Ibidem*

45 *Ibidem*, p.23

por ella y de giros lícitos de actividad industrial la prestación de servicios, el comercio y las finanzas.

La interdependencia de la economía mundial y la disminución de la distancia física entre las naciones le han hecho posible operar transnacionalmente y extender sus redes, por imperativos de la propia dinámica delictiva.

En la red que opera el rubro de la producción, tráfico y consumo de droga, están incluidos, entre muchos otros, el campesino que cultiva las plantas prohibidas, el transportador terrestre, el que financia los programas, el proveedor de los insumos, los laboratoristas, los vendedores al por mayor, los transportes aéreos, los vendedores al por mayor, los transportadores aéreos, los vendedores al por menor, el banquero que posibilita los movimientos de dinero, los profesionales que aconsejan las inversiones con engaño de las autoridades fiscales, los lavados de dinero, los profesionales que aconsejan las inversiones con engaño de las autoridades fiscales, los lavadores de dinero, los sicarios, los guardaespaldas y, en la cúspide los grandes jefes. Es este el ejemplo más evidente para percibir la forma piramidal en que se organizan estas estructuras empresariales en donde hay funciones sectoriales de decisión, para descender a lo que conocemos como mandos medios, funciones menestrales, y a los simples ejecutores de actos delictivos dispuestos por la jefatura.

El tráfico de armas puede ser un negocio tan lucrativo como el narcotráfico. Para el abastecimiento de productores rurales y aún del crimen organizado, se ha reportado que por la franja contigua de Chiapas y Tabasco con Guatemala entran armas de alto poder. Esto se ha recrudecido a partir de la llegada, en 1996, del poder civil a aquella nación centro-

americana. Aquí entran en la red criminal los agentes aduanales que permiten el paso de las armas a territorio mexicano, quienes transportan el armamento, quienes lo almacenan, lo venden, etc.

En nuestro país, el artículo 2º de la Ley federal contra la delincuencia organizada establece:

Art. 2º. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: (DOF 23/01/09)

- I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de la moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 Bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

- IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis de la Ley General de Salud;
- V. Corrupción de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado de hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Secuestro, previsto en el artículo 366; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal; y (DOF 23/01/09).

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Como hasta la fecha no se cuenta con una definición única del concepto de delincuencia organizada, tampoco podemos enmarcar de manera contundente las actividades delictivas. Sin embargo, ante la necesidad de las leyes federales de distintos países por regular estas actividades, si se mencionan de manera concreta, como en el caso de la ley mexicana, que acabamos de enunciar.

En el noveno congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁶ se señalan 19 delitos que se consideran como de delincuencia organizada:

1. Blanqueo de capitales;
2. Hurto de objetos artísticos y culturales;
3. Hurto de bienes intelectuales;
4. Tráfico ilícito de armas;
5. Actividades terroristas;
6. Secuestro de personas;
7. Piratería marítima;

46 Rodríguez, Manzanera, Loc. Cit.

8. Secuestro de vehículos terrestres;
9. Fraude en materia de seguros;
10. Delitos informáticos;
11. Delitos ambientales;
12. Tráfico de personas;
13. Comercio de partes del cuerpo humano;
14. Tráfico ilícito de drogas;
15. Quiebras fraudulentas;
16. Infiltración en negocios ilícitos;
17. Soborno y cohecho de funcionarios públicos;
18. Soborno y cohecho de funcionarios de partidos;
19. Soborno y cohecho de representantes elegidos.

Esta lista no pretende ser exhaustiva debido a que, por tratarse de un fenómeno que se renueva constantemente, adquiere nuevas formas de actuar que pueden no estar enumeradas todavía. Además, esta lista comprende delitos que bien podrían derivarse de otros. Un ejemplo de ello podría ser el lavado de dinero, que en la mayoría de los casos es consecuencia de otros delitos como el narcotráfico.

Retomando la diferenciación que hace Rodríguez Manzanera⁴⁷ entre los distintos tipos de agrupaciones delictivas, cabe mencionar que cualquiera de ellas puede incurrir en los 19 delitos enmarcados como exclusivos de la delincuencia organizada. Esto quiere decir que resulta incorrecto definir a la delincuencia organizada por sus actividades, en lugar de centrarse básicamente en sus características específicas de organización. Fernando García Cordero también se refiere a esta confusión en su artículo Reflexiones sobre la iniciativa de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

“Una cosa es la delincuencia organizada como estructura altamente diversificada y otra cosa, completamente distinta, los delitos que puede contener. Ha sido precisamente la elevada organización de este tipo de delincuencia la que ha permitido atraer hacia sus actividades la delincuencia económica o de cuello blanco y los delitos cometidos por servidores públicos desde las esferas del poder... estos puntos de convergencia y el carácter transnacional de los delitos cometidos hacen sumamente difícil una clasificación terminológica de la delincuencia organizada dentro de los códigos”.

Algunas de las características de la delincuencia organizada son:

- a) Está estructurado en forma empresarial (y/o militar)
- b) Su complejidad organizativa es notable
- c) Maneja bienes y servicios legales
- d) Recurre a la violencia
- e) Tiende al monopolio

47

Rodríguez Manzanera, Op. cit, 437

- f) Utiliza sistemáticamente la intimidación, el soborno y la corrupción
- g) Busca la internacionalización
- h) Puede ser una empresa flexible y cambiar de giro o de territorios
- i) Adquiere o funda negocios, compañías o empresas legales para aumentar sus ganancias, ocultarse y lavar dinero.
- j) Procura incrementar su influencia en el gobierno, la política y la sociedad en general.

Ante la ambivalencia terminológica, es necesario hacer un esfuerzo por encontrar una adecuada definición del concepto de delincuencia organizada, tanto en México como a nivel internacional. De esta manera resultará más sencillo formular los mecanismos acertados para prevenirlo y atacarlo.

Para reprimir la delincuencia organizada, el Código Penal deberá señalar el campo de aplicación del crimen organizado, es decir; los tipos de delito sobre los cuales puede hacerse regir,, así como indicar las consecuencias jurídicas penales y procesales que la calificación de crimen organizado ha de acarrear. Por otra parte, la selección de los delitos que pueden devenir materia de la delincuencia organizada no debe perder de vista el sentido en que preocupa este fenómeno. Obviamente, en el plano sustantivo, la penalidad debe plasmarse en una elevación apreciable del marco penal asignado al tipo.

La delincuencia organizada no debe verse como un tipo de delito, sino como una connotación estructural en la que continuamente se delinque con miras a la apertura de mercados de bienes y servicios. Es conocido que la sensación de sentirse rebasados por la delincuencia hace que muchos ciudadanos piensen que para contenerla será necesario sacrificar algo los derechos y garantías que la Constitución otorga a todos los ciudadanos, incluso a aquéllos sospechosos de haber cometido un delito o de presuntos delincuentes sujetos a proceso. Los actos de justicia por cuenta propia dejan ver un sentimiento de incredulidad e indiferencia por la impartición de la justicia.

Con información, en el marco del derecho y con la participación de la sociedad, el objetivo de reducir la delincuencia se podrá alcanzar sin que se afecten libertades, pero hay corrientes que favorecen un pragmatismo de emergencia para ganar efectividad ante problemas mayores, como también sucede ahora en Estados Unidos frente a la clara amenaza del terrorismo.

2.1.2 Organizaciones criminales en el mundo.

Es común que las conductas ilícitas tiendan, por razón de atentar contra una sociedad, a buscar una agrupación de los delincuentes, lo cual sinergiza o potencializa el daño. Estos sujetos de la ilicitud obtienen mayores ganancias y pueden alcanzar impunidad bajo diversas modalidades. Se les conoce bajo distintos nombres; hermandades, sectas, cofradías, pandillas, getos, carteles, etc., denominación alcanzada según los tiempos y épocas en que surgen. Es más, algunos han permanecido como sectas secretas por siglos.

En estas organizaciones es sorprendente observar similitudes incluso en aquellas aparentemente tan distintas como los propios delincuentes, por lo que es preciso acotar antecedentes históricos de la confirmación de grupos delictivos en diversos países.

2.1.2.1 Organizaciones criminales Italianas.

Las organizaciones criminales italianas son las más conocidas en su género debido a su antigüedad y a la gran influencia que han tenido y siguen teniendo en otras similares en distintas partes del mundo.

Surgen en los años posteriores a 1860 como actos de resistencia ante el nuevo estado unitario. Su margen de acción era bastante amplio gracias a la confusión que despertaba entre las autoridades, quienes veían en estos actos simples manifestaciones de descontento.

Cada una presenta peculiaridades propias de su grupo—mismas que detallaremos más adelante-, pero también encontramos rasgos comunes entre ellas.

“El aspecto que salta a la vista con más fuerza en el fenómeno mafioso es el de un comportamiento tendiente a procurarse beneficios económicos y de poder de manera ilícita”.⁴⁸

Aunque esta es la principal característica no podemos limitarnos a ella ya que se podría cometer el error de confundir a este grupo con los delincuentes comunes y corrientes. Otros rasgos distintivos son la adapta-

48 Catanzaro, Raimondo. El delito como empresa. Historia social de la mafia, Ed. Taurus Humanidades, España, 1992, p. 19

ción que hacen de sus valores como organización criminal con los valores de la sociedad tradicional⁴⁹, sus actividades insertadas al sistema económico tradicional de producción y distribución de la riqueza y de su constante participación en la vida política y social del país.⁵⁰

Rasgos fundamentales de esta delincuencia son la organización y la solidaridad. Debido a que no se rigen por la justicia pública, crean sus propias normas. Sus códigos están basados en el honor y la venganza privada.

Aunque los hay de todas las clases sociales, los miembros de las organizaciones criminales italianas son fundamentalmente de la clase media, desde campesinos hasta propietarios.

Bajo esta tesitura, es importante señalar los elementos específicos de cada grupo. En ese orden de ideas, haremos una breve descripción de cada uno de ellos para comprender la tipología de la delincuencia organizada en Italia.

Las principales organizaciones en este país son:

- N'DRANGHETA
- LA CAMORRA NAPOLITANA
- LA MAFIA SICILIANA
- LA COSA NOSTRA
- LA SACRA CORONA UNITA⁵¹

49 Guerrero Agripino, Luis Felipe, La delincuencia organizada, U de Guanajuato, 2001, p 39

50 ibidem p.40

51 ibidem

2.1.2.1.1 N´drangueta.

Su nombre proviene del griego andragateo que significa comportarse como un hombre valiente.

Esta organización está compuesta por un conjunto de familias de mafiosos, formando una especie de confederación. Su escala jerárquica es extremadamente rígida. Por ejemplo: al jefe de la familia se le denomina Mama Santísima. Luego sigue el “contador”, el “maestro de la jornada”, “el puntaiole” y el camorrista”.⁵²

Las actividades principales de la N´Drangheta son el secuestro y el narcotráfico. Originarios de la población de Calabria –la región más pobre de Italia, ubicada en la parte sur del país- en el siglo XIX, actualmente dominan la ruta británica que transporta drogas de Europa Oriental a Europa Occidental. También participan de la vida pública por medio de cargos en el gobierno y en las actividades empresariales de la zona.

Finalmente, de acuerdo a cifras del año 1995 existen alrededor de 141 familias y 5,100 miembros de esta organización.⁵³

2.1.2.1.2 La camorra napolitana.

Surge como una banda de delincuentes dedicados a la extorsión y a la delincuencia local en Nápoles en el año de 1820. Actualmente operan en

52 Procuraduría General de la República, La lucha contra el crimen organizado. La experiencia de Giovanni Falcone, Serie de Conferencias, México, 1995, p. 37

53 Roth, Jürgen y Frey, Marc: Europa en las garras de la mafia, Anaya & Mario Muchnik, Madrid, 1995, p. 20 y 165

Europa en países como Alemania y Austria; así como en Colombia, encargándose de la transportación de cocaína hacia el viejo continente.⁵⁴

Dentro de sus actividades ilícitas, además del narcotráfico, figuran la operación de firmas fantasmas y de empresas industriales como el comercio de carne, pescado, ropa y calzado. Son dueños de discotecas, cafeterías y restaurantes. Participan también en los espacios políticos y financieros de su comunidad.

Pertenecen a la Camorra alrededor de 111 familias y 6700 miembros⁵⁵. A diferencia de otras organizaciones, la Camorra carece de estructuras verticales y está formada por pequeñas organizaciones locales. A principios de los setenta, hubo un intento de reorganizar la Camorra de manera jerárquica por parte de Rafael Cutolo. Para ello, le cambió el nombre por la Nuova Camorra Organizzata instalándose como líder único. Su intento fue fallido provocando que se fragmentara más de lo que ya estaba y que corrieran ríos de sangre inútilmente para finalmente ser arrestado en 1979.

2.1.2.1.3 La mafia siciliana.

Siendo una de las organizaciones más reconocidas del ámbito, cabe resaltar que, como dice Giovanni Falcone⁵⁶, el término “Mafia” no es utilizado por las personas que pertenecen a esta organización; es simplemente un término literario. Una versión de esta nomenclatura es la que se refiere a sus siglas “Morte Alle Francese, Inglese, Austrachi” (MAFIA) que

54 Ibidem, pp. 164 y 165

55 Caciagli, Mario, Clientelismo, Corrupción y Criminalidad Organizada, CEC, Madrid, 1996, p. 97

56 Andrade Sanchez, Eduardo, Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado, UNAM,

significa: muerte a los franceses, ingleses y austriacos, en el contexto de la invasión extranjera a Italia a finales del siglo XIX.

Lo que sí resulta incuestionable es su importancia como prototipo de una delincuencia organizada que ha alcanzado niveles de evolución considerables en el ámbito internacional.

El término “mafioso”, por tanto, se define con arreglo a varios objetivos que consisten esencialmente en la obtención de posiciones de monopolio en el mercado económico y en el plano político; no es una asociación, pero presenta aspectos organizativos peculiares, y está estructurada en una serie de grupos denominados cosche. Sus funciones son de carácter económico y político; los medios para ejercer tales funciones consisten en el uso de la violencia o en la amenaza de emplearla”.⁵⁷

La Mafia Siciliana surge ante la pugna entre los distintos estratos de la sociedad. Hay que tomar en cuenta la distribución tan desequilibrada de la riqueza en la Sicilia de finales del siglo XIX. Así, los campesinos arremeten contra la aristocracia y la burguesía rural y éstos a su vez contra el gobierno central.

La base de su organización es la familia. Al jefe de familia se le denomina “Jefe de honor” o capo. Por cada determinado número de familias se designa un responsable de zona o capomandamento, quien a su vez es representante en la Comión. Existen dos de éstas: la de Palermo y la del resto de Sicilia. Cabe mencionar que Palermo es el centro de las actividades de esta organización.

57 Catanzaro, Raimondo, Op. cit. p. 21 y 44

Durante el régimen fascista de Benito Mussolini, la Mafia Siciliana fue severamente atacada. Su presencia representaba una amenaza para la nueva estructura de poder que pretendía tener el monopolio en la utilización de la violencia para controlar a la población. Fue una etapa dura para la Mafia; sus actividades decrecieron de manera considerable. Trabajaban clandestinamente e inclusive muchos de ellos emigraron a Estados Unidos. Es en este momento cuando se desprende la organización delictiva denominada La Cosa Nostra en sus dos modalidades⁵⁸. Como lo indica Catanzaro, el costo del régimen fascista para aplacar a la mafia fue adoptar un sistema más mafioso que los mafiosos.⁵⁹

Ya en la segunda guerra mundial, con la caída del régimen fascista, gracias a los aliados, la Mafia no sólo recuperó su poder sino que lo acrecentó al ocupar los puestos libres de poder en Sicilia y sus alrededores.

Actualmente, con el cambio en los valores y tradiciones de Sicilia, se ha modificado también el comportamiento mafioso. La Mafia Siciliana se ha sabido adaptar a los cambios sociales de la modernidad conservando sus estructuras tradicionales.

Las principales actividades de la Mafia Siciliana hoy en día de acuerdo a Serge Anthony son:

La práctica de la “ley de silencio” (omerta)⁶⁰

El control del territorio por un sistema de “protección obligatorio por medio del pizzo, un impuesto de tipo mafiosos pagado, en 1992, por 55% de

58 Catanzaro, Op. cit. pp. 40-48

59 Ibidem, p. 57

60 Andrade Sánchez, Op. cit. p.103

los negociantes italianos.

- El uso de la violencia (1400 asesinatos al año) en contra de adversarios y miembros inconformes.
- La corrupción en las instituciones públicas descentralizadas.
- El control de las obras públicas adjudicadas, concesiones de auto partes, transporte público, servicios de salud pública, y, sobre todo, del mercado del empleo.
- Un papel central en el narcotráfico.
- Actividades de lavado de dinero.
- Una fuerte presencia en los medios políticos sicilianos.⁶¹

2.1.2.1.4 La cosa nostra.

Como ya mencionamos, la Cosa Nostra es una extensión de la Mafia Siciliana en territorio norteamericano. Surge a raíz de la emigración masiva de Sicilianos a América a fines del siglo XIX. Se fortalece ante el hecho de la fuerte represión del fascismo italiano en contra de la Mafia, cuyos integrantes vieron en Estados Unidos de Norteamérica una oportunidad para continuar con sus actividades delictivas. Cabe mencionar que una vez asentados en el territorio, rápidamente se convirtieron en la más importante organización delictiva en EUA.

⁶¹ Antony, serge y Ripoll, Daniel, El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea, Procuraduría general de la República, Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México, México, 1996, pp. 27 y 28

La Cosa Nostra Americana trabaja conjuntamente con la Mafia Siciliana, siendo esta última la que tiene voz de mando en las decisiones importantes.

Su organización es vertical y rígida; cuentan con códigos de conducta y legislaciones propias. Su organización se rige alrededor de la figura de la familia. Cada familia tiene un jefe el cual es asesorado por un “consejero”, quien generalmente es una persona respetada por todos y de edad avanzada. Para formar parte de esta organización se debe pasar por un riguroso escrutinio. Se necesita ser hombre y siciliano; no se puede tener mujeres poco serias dentro de su familia⁶². Debe mostrar tolerancia al sufrimiento y tener responsabilidad al hablar, es decir, no sólo decir la verdad sino saber ser discreto. Asesinar una persona forma parte del reclutamiento. Sólo hasta que cumpla estos requisitos, entre otros, sabrá quienes son los jefes, cómo comportarse y cuáles serán sus obligaciones.

Ahora es mucho más difícil formar parte de este selecto grupo, el cual ha decrecido con el tiempo. Hay una clara separación interna por lo que su comunicación es muchas veces precaria.

Entre sus actividades delictivas resalta el tráfico de cocaína. Lo introducen al territorio norteamericano a través de Miami proveniente de Colombia.

62 Giovanni Falcone describe cómo los integrantes de la Cosa Nostra son capaces inclusive de matar a sus familiares mujeres por no darse a respetar. Ver La lucha contra el crimen organizado, Op. cit, pp. 46 y 47

2.1.2.1.5 La sacra corona unita.

Bajo la tutela de la Camorra napolitana, surge en 1979 en la región de Pulla, en Italia, La sacra Corona Unita. Se establecen en las ciudades de Taraenta y Brindisé. Debido a su cercanía con Yugoslavia y Albania comienzan a traficar con ellos, armas, heroína y tabaco. En la costa adriática controla los juegos clandestinos y las discotecas.

Siguiendo el esquema de la Mafia y dentro de sus características, cuenta con ceremonia de iniciación, pruebas de admisión y escala de castigos, entre otros. Cuenta con una estructura vertical; la conforman seis clanes al mando de una zona geográfica limitada cuya misión es imponer las reglas y encargarse de la organización.⁶³

2.1.2.2 Organizaciones criminales Norteamericanas.

La organización criminal más importante en estados Unidos es La Cosa Nostra Americana, a la cual ya nos referimos anteriormente. Según un reporte presentado por los fiscales de distrito de la Unión Americana, está compuesta por 24 familias criminales a lo largo del país y con 1700 integrantes.⁶⁴

También se ha detectado la presencia de otras tres organizaciones italianas norteamericanas: La Mafia Siciliana, N'Drangheta y la camorra, todas ellas arribadas producto de la ola de inmigración de extranjeros al país. Sus principales actividades son el tráfico de cocaína y heroína, y el

⁶³ Anthony Serge y Ripoll; Daniel, Oo. cit, p. 29

⁶⁴ Andrade Sánchez, Op. cit p. 59

lavado de dinero. La colocación de la Mafia Siciliana en estados Unidos se debió a que nunca rompió relaciones con la Cosa Nostra, sino por el contrario, siempre estuvieron en contacto y se ofrecieron mutuo apoyo en la realización de sus actividades delictivas.

Aunque en menor medida, existen otras organizaciones de distinta nacionalidad. Ejemplo de ello son las triadas chinas y la organización boryokudan, de origen japonés. Buena parte de estos inmigrantes desde un principio fueron marginados por la sociedad norteamericana sin oportunidad de un empleo y una vida digna. Por ello, la delincuencia se presentó como una alternativa viable no sólo para su sustento económico sino para influir en la vida política y social del país.

La prohibición nacional de las bebidas alcohólicas en estados Unidos en el año de 1920 influyo en gran medida al crecimiento de las organizaciones criminales norteamericanas ya que encontraron un mercado ávido para vender alcohol ilícitamente. Sus principales articuladores eran Turrio y Capone. En 1932 es revocada la prohibición por lo que el crimen organizado se inició en otras actividades como el tráfico de heroína, la prostitución, los juegos ilegales, etc.⁶⁵

Una de estas organizaciones criminales conformadas por emigrantes es, como ya mencionamos, el Boryokudan, de origen japonés. Con 3200 grupos diferentes y 87000 miembros, se dedican al narcotráfico, contrabando de armas y lavado de dinero en mercados internacionales. Otra organización con presencia en EUA son las triadas, sociedades criminales de origen chino que se dedican a importar heroína del sudeste asiático.

65 Guerrero Agripino, Luis Felipe, Op. cit , pp. 75 y 76

Existen alrededor de 60 triadas con 80,000 miembros; sus bases están en Hong Kong y Taiwán. Los grupos denominados *posses* son provenientes de Jamaica y se dedican a la distribución de marihuana y cocaína en Estados Unidos. Son alrededor de 40 con 22,000 miembros. Formadas por inmigrantes de reciente ingreso, encontramos grupos como los *neonazi*, los *crips* y los *bloods*, que actúan como bandas callejeras y cuentan con escasa organización.⁶⁶

Como dice el juez Baltasar Garzón, varios factores confluyen para hacer de Estados Unidos un mercado ideal para el crimen organizado:

- Las emigraciones masivas
- Su situación geográfica
- Su sistema económico financiero
- Es el país más fuerte y grande del mundo⁶⁷

2.1.2.3 Organizaciones criminales en Francia.

Hasta hace poco no se podía hablar en Francia de crimen organizado como tal debido a que las características sociales, culturales e históricas de su pueblo no lo permitían⁶⁸. Lo que sí encontrábamos eran asociaciones delictivas para un mismo objetivo.

66 Ibidem pp. 60 y 61

67 Garzón Real, Baltasar, "El tráfico de drogas como instrumento del crimen organizado", en *Narco*, Barcelona, 1997, pp. 62-70

68 Serge, Anthony y Ripoll, Daniel, Op. cit. p. 39

Sin embargo, recientemente se ha detectado actividades ilícitas como:

- Tráfico de humanos
- Tráfico de obras y objetos de arte
- Tráfico de estupefacientes
- Reproducción ilícita de obras y falsificación de moneda
- Criminalidad informática
- Terrorismo.

Estas son realizadas por grupos criminales extranjeros, como las mafias italianas y americanas, que se infiltran en el territorio francés. Así, lo utilizan para lavar dinero e invertir sus capitales.

Uno de los grupos de delincuencia organizada más importantes en Francia es el de los Marselleses.

“El problema de la delincuencia organizada en Marsella inició desde finales del siglo pasado, ante la presión que los turcos ejercieron contra los armenios, por lo que diversos grupos de esta comunidad se establecieron en el puerto de Marsella. Dada la situación del puerto, que favorecía al contrabando, se estableció un mecanismo inicial de manejo de economía ilegal de toda clase de productos, tales como los cigarrillos. Poco a poco se fueron convirtiendo en un grupo delincuente organizado, que logró controlar una parte de la economía de la región”.⁶⁹

⁶⁹ Gonzalez Ruiz, Samuel y López Portillo, Ernesto, “Apuntes sobre el combate al crimen organizado en diversos países”, Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, Número 2, PGR, México 1998, p. 15

Otro grupo detectado en Francia es el llamado “Acción Directa”. Se formó a finales de los años setenta catalogado como terrorismo de extrema izquierda.⁷⁰

Francia también ha sido objeto de actos de terrorismo internacional como el asesinato del embajador Luis Delamare el 4 de Septiembre de 1981 por parte de un grupo islámico o el secuestro de un avión Air France en Marsella en diciembre de 1994 por parte de cuatro terroristas argelinos.

2.1.2.4 Organizaciones criminales en Rusia.

La antigua Unión Soviética siempre fue de gran interés tanto para la delincuencia nacional como para la internacional. Contaba con grandes reservas petroleras, de oro y diamantes así como con abundantes cantidades de cobre, hierro, uranio, plutonio, y demás minerales. No olvidemos que este país también se caracterizó por su gran arsenal de armas convencionales y no convencionales.⁷¹

Ya durante el régimen comunista existían organizaciones criminales. Estas cubrían las deficiencias del mismo sistema, caracterizado por la miseria y la carencia. Sin embargo, no fue sino hasta la desintegración de la URSS que estos grupos vieron crecer su lucrativo negocio dentro y fuera del país.

Su principal actividad delictiva es el negocio de las drogas. También están involucrados en el tráfico de automóviles, armas y diamantes. Es muy común el contrabando de personas, principalmente de mujeres y ni-

70 Serge, Anthony y Ripoll, Daniel, Op. cit. p. 43

71 Ibidem p.44

ñas extranjeras para utilizarlas como servidumbre.⁷²

Los grupos criminales rusos son bien conocidos por su alto grado de violencia, sobre todo, aquellos originarios de los pequeños estados independientes como los chechenios, georgianos, caucasianos, ouzbeks y armenos. Cientos de sanguinarias historias circulan por el país causando pánico entre sus habitantes. Forman estas bandas agentes que pertenecían a la KGB y expolicías.

Organizaciones de otras partes también están presentes en Rusia. La Mafia Siciliana y la Americana entablaron nexos con la Rusa. Aprovecharon la devaluación de la moneda y los bajos precios para comprar rublos⁷³ y mercancía barata, así como para establecer negocios de lavado de dinero.

También los cárteles colombianos aprovecharon la crítica situación de Rusia para lavar su propio dinero. Además, vieron en la caída de la puerta de acero la oportunidad para adentrarse en Europa Occidental.

2.1.2.5 Organizaciones criminales Chinas.

Probablemente las más antiguas de su tipo, las triadas son las organizaciones criminales más importantes en China. Se les llama triadas porque su símbolo es el triángulo sagrado chino Tin Tei Wui (cielo, tierra, hombre), símbolo básico del cosmos chino.⁷⁴

Surgen en el año 1674 como un movimiento político cuyo fin era qui-

72 Guerrero Agripino, Luis Felipe, Op. cit. pp. 80 y 81

73 Sterling, Claire, El mundo en poder de las mafias, Flor del Viento, España, 1996, p. 31

74 Roth, Jürgen y Frey, marco, Op. cit p. 313

tar del poder a los manchús, un grupo de mongoles que invadieron el norte de China y se fueron expandiendo hacia el sur, y reinstauraron el gobierno de la dinastía Ming. Estas luchas duraron hasta 1911 cuando las tríadas por fin lograron quitar del poder al Imperio Manchú e instaurar uno nuevo bajo el mandato de uno de sus miembros más destacados: Sun Yat sen.

La figura de Sun yat sen en el poder les permitió a las tríadas infiltrarse en las altas esferas de poder chinas. También les permitió monopolizar el negocio de tráfico de opio. Las tríadas chinas se acrecentaron tanto en número como en fuerza. Continuaron participando de la política hasta que en 1949 Mao Tse Tung logra vencer a Chiang Kai Shek, general del Ejército chino que intentaba instaurar su imperio con ayuda de las tríadas. Con Mao y los comunistas en el poder, las tríadas huyen hacia Hong Kong, lugar que se vuelve su cuartel general.⁷⁵

Las tríadas dominan el mercado de la heroína no sólo en China y en Asia, sino que su mercado se ha expandido hasta Europa, principalmente Londres y Ámsterdam. Actualmente existen alrededor de cincuenta grupos de tríadas con 300,000 miembros entre los que destaca la 14k, el Sindicato Wo y la Sun Yee On.

2.1.2.6 Organizaciones criminales en España

A diferencia de otros países, las organizaciones criminales foráneas no se han infiltrado en España de manera contundente. En cuanto al crimen organizado español es un fenómeno relativamente reciente; data del

75 *ibidem*, p 22

fin de la era franquista y se enfocaba básicamente en el tráfico de droga.

Garzón atribuye este fenómeno a la posición geoestratégica de España, que constituye la puerta de Europa para África y América Latina, cierra la salida del mar Mediterráneo y comparte costa con Portugal en el atlántico. Además, el idioma castellano es común a Sudamérica. Tiene similitud de costumbres con los países Iberoamericanos. Hay una implantación en el Sur (Costa del Sol) y Levante (Barcelona y Valencia) de volúmenes considerables de población extranjera (inglés, árabes, franceses, holandeses, e italianos) dedicados a actividades del tráfico de estupefacientes, tráfico de armas y blanqueo de capitales a través de la inversión inmobiliaria. También es de destacarse la proximidad de los paraísos fiscales de la Colonia Británica de Gibraltar.⁷⁶

La Comisaría General de la Policía Judicial Española realizó un informe en el año 1994 del cual se destacan los siguientes puntos:

- Existen alrededor de 196 organizaciones criminales en España.
- 58 de estos grupos están formados por españoles, 21 por extranjeros y 117 mixtos.
- La principal actividad es el tráfico de drogas –hachís de Marruecos y cocaína de Colombia.
- Otras actividades menores son defraudaciones de pago en tarjetas de crédito, tenencia ilícita de armas y explosivos, blan-

76 Guerrero Agripino, Luis Felipe, Op. cit p. 91

queo de dinero, tráfico ilícito de vehículos y falsificación de moneda.

- La zona en la que más se detectó tráfico de cocaína, además del resto de España, fue la gallega.
- Existe poca presencia de grupos italianos y británicos, ubicándose los primeros en Baleares y Canarias y los segundos en Costa Brava y Costa del Sol.
- Organizaciones africanas se encuentran en las grandes ciudades españolas en el negocio del tráfico ilegal de hachís y vehículos.
- Las bandas chinas se dedican a la migración ilegal por diversas zonas fronterizas de España; los grupos turcos e iraníes son traficantes de heroína y se localizan principalmente en Costa del Sol, Levante y Madrid.⁷⁷

En el caso de España merece especial referencia el tema del terrorismo. Antes de que se formaran grupos terroristas bien estructurados, surgen movimientos anarquistas y grupos armados clandestinos cuyo objetivo era sembrar el temor en el país por motivaciones políticas.

El principal grupo terrorista español es Euskadi ta Askatasuna (ETA) que significa país Vasco y Libertad. Surge en 1959 aunque su primer acto terrorista lo realizan hasta 1961.

77 Ibidem pp. 93 y 94

En un principio se catalogó a este grupo como antifranquista, sin embargo, ellos desde un principio señalaron claramente que están en contra no sólo del franquismo sino de todos aquéllos que opriman la región española de Euskadi.

Su principal objetivo es la independencia absoluta de Euskadi por medio de la lucha armada. Antonio Beristain enlista las peticiones concretas de ETA de la siguiente manera:

1. Amnistía, entendida tácitamente como liberación de todos los presos políticos vascos.
2. Libertades democráticas, legalización de todos los partidos políticos independentistas, sin necesidad de rebajar sus estatutos.
3. Expulsión de Euskadi de la Guardia Civil, Policía Armada y Cuerpo General de policía.
4. Mejora de las condiciones de vida y trabajo para las clases populares y especialmente para la clase obrera.
5. Estatuto de Autonomía que cuando menos llene los siguientes requisitos:
 - Entrada en vigor en las cuatro regiones históricas de Euskadi Sur a la vez.

- Reconocimiento de la soberanía nacional de Euskadi, derecho a la autodeterminación, incluido el derecho a la creación de un Estado propio e independiente.
- Reconocimiento de los lazos nacionales existentes entre Euskadi Norte y Euskadi Sur.
- Las fuerzas de defensa ciudadana que sustituyan a las actuales represivas serán creadas por el Gobierno Vasco y dependientes únicamente de él.
- Las fuerzas armadas y acuarteladas en Euskadi estarán bajo el control del Gobierno Vasco.
- El pueblo Vasco estará dotado de poderes suficientes como para proveerse en cada momento de las estructuras económicas que considere social y políticamente más convenientes para su progreso y bienestar.
- El Euskera, lengua oficial y prioritaria de Euskadi.⁷⁸

A principios de los años ochenta, esta organización tuvo una escisión entre la ETA militar y la ETA político militar. La primera funciona con base en células o comandos de pocas personas que utilizan el terrorismo como arma de lucha política; la segunda, funciona a través de su partido político Herri Batasuna (HB), con representación en la Asamblea General.⁷⁹

⁷⁸ Beristain, Antonio, "Los terrorismos en el País Vasco y en España", en: CPC, no 28, 1986, pp. 7 y 8
⁷⁹ González Ruiz, Samuel y López Portillo, Ernesto, Op. cit pp. 33 y 34

Otro grupo importante es la organización GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascistas Primero de Octubre). Surgió en los años setenta con el objetivo de destruir el régimen existente e implementar uno de corte marxista-leninista por la vía armada. Ha actuado conjuntamente con la ETA.

La Organización GAL (Grupos Antiterroristas de Liberación) surge a principios de los ochenta en reacción a la ETA. Utiliza los mismos métodos que otros grupos terroristas aumentando el terror en la sociedad española.

Por último mencionaremos al movimiento independentista catalán Terra Lliure que surgió e intentó actuar a la par de la ETA. Sin embargo, sus actos terroristas se vieron frustrados en varias ocasiones debido a su poca experiencia y falta de entrenamiento.

2.1.2.1.7 Organizaciones criminales en América Latina

Las actividades criminales en América Latina son de diversa índole. Una primera percepción surge del contexto del cual se originan. Aunque cada país con sus peculiaridades, esta región en su generalidad ha sufrido de los mismos fenómenos de violencia al estilo de dictaduras, independencias, guerras civiles y toda clase de luchas por el poder.

Una de las principales actividades comunes a toda América Latina es el narcotráfico. Aunque en un principio Perú y Bolivia eran señalados como los principales productores junto con Colombia, hoy se habla también de Venezuela, Panamá, Argentina, Brasil, México, Uruguay y Paraguay.

La cocaína es la droga primordial para su tráfico, seguida por la marihuana y la heroína. El principal consumidor es EUA.

El crecimiento y auge de este fenómeno se debe a que la población latinoamericana, de acuerdo al subdesarrollo en el que se ve inmerso, ve en el narcotráfico un medio para cubrir sus necesidades primordiales.

El caso más claro y significativo de la delincuencia organizada en América Latina es Colombia. Las actividades ilícitas de narcotráfico y terrorismo en Colombia son tema de noticia diariamente en todo el mundo, además de ser preocupante para los demás países del continente americano debido al factor desestabilizador. Es por ello que hacemos especial mención a este país así como a México, nuestro objeto de estudio.

2.1.2.7.1 Colombia

El caso colombiano es el más conocido de América Latina debido a la magnitud del narcotráfico dentro del país. En un segundo plano, y no por ello menos importante, está la problemática de la guerrilla. Estos dos han sembrado el temor no sólo en la población colombiana sino en la opinión pública internacional.

De manera coyuntural, Colombia comienza en el negocio del narcotráfico debido primordialmente a la demanda norteamericana de marihuana en los años setenta. Sin embargo, los precios cayeron tras una superproducción y fue ahí cuando, aprovechando que las condiciones cli-

máticas y del suelo eran propicias, comenzaron a producir cocaína. Con el asesinato del Ministro de Justicia, Lara Bonilla, en 1984 y hasta la fecha, los precios y la producción de cocaína en Colombia han ido en aumento.⁸⁰

Eduardo Andrade recalca dos cuestiones; “la importancia que tiene el consumo como motor del proceso de producción y la verdadera distribución de los beneficios entre las diferentes fases del fenómeno en su conjunto”⁸¹. Un estudio hecho por el gobierno colombiano demuestra que un kilo de látex de amapola en Colombia cuesta 509 dólares mientras que en Estados Unidos, una vez transformado y distribuido, sube su costo hasta 200 mil dólares. Es decir, que las mayores ganancias corresponden a los distribuidores finales en el país consumidor y no a los campesinos productores.

Las dos principales organizaciones –antagónicas entre sí- de narcotraficantes son: el Cártel de Cali y el Cártel de Medellín, siendo la primera más discreta que la segunda. El cártel de Cali ha expuesto ideas de extrema derecha y practica un nacionalismo exacerbado, a base de antiamericanismo. El Cártel de Medellín tuvo lazos con el régimen castrista.⁸²

Cuentan con una gran infraestructura que incluye desde grandes extensiones de tierra cultivable hasta laboratorios clandestinos y ejércitos privados. Tiene nexos no sólo con el poder político y con la alta cúpula empresarial nacional sino que cuentan con redes internacionales desde Estados Unidos y América Latina hasta Europa.

A la par del fenómeno del narcotráfico en Colombia está el de la gue-

80 *Ibidem* pp. 118 y 119

81 Andrade Sánchez, Eduardo, *Op. cit.* pp. 36 y 37

82 Antony, Serge y Ripoll, Daniel, *Op. Cit.* p. 20

rrilla. Luis Felipe Guerrero menciona dos causas que la originaron: procesos políticos, que por medio de la violencia intentan constituir un cuerpo militar que confronte al gobierno y lo sustituya y procesos sociales, a través de la violencia comunitaria para defender su organización social.⁸³

Las tres principales guerrillas en Colombia son:

FARC. (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).

ELN. (Ejército de Liberación Nacional).

AUC. (Autodefensas Unidas de Colombia).

Las dos primeras son de tendencia marxista y la última es de origen derechista. Actualmente las FARC han aumentado sus actividades terroristas. El Presidente Pastrana rompió los diálogos de paz el 20 de Febrero de 2002 tras el secuestro de las FARC a un avión. El ELN también ha intensificado la violencia, sobre todo en cuestiones del sector energético continuando en búsqueda de una salida negociada con el gobierno.

Hay versiones de que en Colombia se habría producido el caso de una actuación conjunta entre ambos tipos de organizaciones; esto es, entre traficantes de droga y algún movimiento guerrillero, contribuyendo con fondos los primeros por la protección recibida del segundo y beneficiándose éste de las facilidades del espacio, maniobra y ocultamiento brindadas por aquellos. “Co-

83 Guerrero Agripino, Luis Felipe, Op. cit. p. 122

lombia y Perú, han mantenido una cínica alianza con barones de la droga y revolucionarios marxistas”⁸⁴. Pero aún en el caso de ser verídicas estas versiones, en nada modificarían la distinta naturaleza en la forma de delinquir de una y otra.

Los cárteles y las guerrillas trabajarían de manera conjunta por necesidad, no por convicción. A pesar de que tienen una ideología y objetivos diametralmente opuestos, ambos necesitan del sector agropecuario para su buen funcionamiento. Mientras que el narcotráfico depende de las plantaciones de cocaína y marihuana, para la guerrilla es importante el apoyo de los campesinos a su causa. Por el otro lado, los campesinos también necesitan de la plantación de droga como medio de subsistencia y de la protección de la guerrilla.

2.1.2.7.2 México

El crimen organizado en México es un fenómeno relativamente reciente que se manifiesta principalmente a través del narcotráfico. Aunque, como mencionamos anteriormente, nuestro país tiene una historia en común con América Latina, sin embargo presenta ciertas particularidades que nos obligan a hacer una lectura diferente de dicho fenómeno.

Entre estas características particulares, se encuentra nuestra vecindad con el país más poderoso del mundo: Estados Unidos. Otro factor que influye en el análisis del crimen organizado en México es su propia historia. Finalmente podemos mencionar como un tercer punto su gran extensión territorial.⁸⁵

Otro tema importante es el de la guerrilla, íntimamente ligado con

84 *ibidem*

85 Guerrero Agripino, Luis Felipe, op. Cit pp. 124 y 125

la historia del país. Podemos decir sin temor a equivocarnos que México ha sido objeto de incontables luchas por el poder. La guerrilla ha sido una de las muchas manifestaciones de ello; así como alguna vez estuvo representada por Emiliano Zapata, en el contexto de la Revolución Mexicana o Lucio Cabañas, con las reivindicaciones sociales a favor del sector agrario y de los maestros en los años setenta, hoy en día el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) tiene todas las características de una guerrilla, aunque el gobierno no la ha calificado como tal.

El levantamiento armado del EZLN llamó la atención de la opinión pública internacional debido a las reivindicaciones sociales de las minorías indígenas. Esto fortaleció mucho al movimiento, el cual hoy en día se maneja en la arena política dejando de lado el uso y la amenaza de la violencia. Esta es una de las principales razones por las cuales no podemos calificar el fenómeno de la guerrilla mexicana como terrorismo.

Recientemente también se ha detectado otras formas de crimen o delincuencia organizada en México como son el robo de vehículos, secuestro, tráfico de personas, lavado de dinero, etc. Sin embargo, no ahondaremos en este capítulo sobre estos temas ya que, al ser el tema central, se tratarán de manera mas detallada a lo largo de este trabajo de investigación.

2.1.3 Crimen organizado transnacional.

El fenómeno de la globalización ha traído consigo consecuencias de diversa índole, permeando en todos los ámbitos de la sociedad y, en donde,

el crimen organizado no ha sido la excepción.

A raíz del término de la Guerra Fría, a finales de los ochenta y principios de los noventa, el mundo ha tenido que adaptarse a una nueva política de apertura de fronteras. El libre comercio, la revolución en las tecnologías de la información y la creación de la Unión Europea son tan sólo algunas muestras del avance de este proceso que ha facilitado la realización de actividades delictivas y el fortalecimiento de las organizaciones criminales. Esto muestra su capacidad de adaptación a las distintas circunstancias; no obstante que estas organizaciones existen hace más de tres siglos, han sabido adecuar los cambios económicos, políticos y sociales para su propio beneficio.

Hoy que el conflicto este-oeste ha desaparecido ha dado lugar a que las organizaciones criminales tengan un mejor acceso a mercados a los cuales antes no tenían. El cambio de sistema económico en los países del este al capitalismo abre una gama de oportunidades para ambas partes organizaciones criminales provenientes de occidente ávidas por atacar territorios hasta esos momentos aislados, y por otra parte, organizaciones dentro de los países del Este con la nueva oportunidad de salir de sus fronteras para expandir sus negocios. Así lo hicieron.

La Mafia Siciliana vio en las exrepúblicas socialistas una oportunidad para expandir sus negocios ilícitos. De igual manera la Mafia Rusa comenzó a infiltrarse en Occidente, especialmente en Alemania.

“el tráfico también invirtió el rumbo. Como de costumbre, los delincuentes se movían más de prisa que los gobiernos que intentaban detener-

los. El mismo día de 1989 en que cayó el muro de Berlín, se abalanzaron sobre el Este para acaparar el territorio en la Alemania ex comunista, donde se encontraron con la Mafia Rusa que se dirigía a occidente... Los sindicatos del crimen que coincidieron con los Rusos en Europa eran los mismos que asolaban América desde hacía años: los cárteles colombianos, la Mafia Siciliana, las Tríadas Chinas y la Yakuza Japonesa”.⁸⁶

Aunque no existen pruebas tangibles al respecto, todo parece indicar que las organizaciones delictivas, debido a que sus actividades se duplican, han pactado una especie de repartición del mundo. En 1992 en una operación conjunta de ocho países llamada “Operation Green Ice-Freeze the Green” descubrieron la celebración de la segunda cumbre entre dos de las organizaciones mas importantes a nivel mundial: la Mafia Siciliana y el cártel colombiano de Medellín⁸⁷. Esta reunión puso en relieve lo siguiente:

- La Mafia Siciliana tendría el Monopolio del tráfico de cocaína colombiana en el continente europeo.
- Los cárteles colombianos, a su vez, tendrían la exclusividad del comercio de la heroína en América, teniendo a los Estados Unidos como su primer consumidor y principal cliente.
- Acuerdan la ayuda de la Mafia en el transporte de la cocaína desde Colombia hasta Italia, volviéndose este último en el almacén de Europa.
- Colombia cede a la Mafia Siciliana la prerrogativa de manejar el la-

86 Sterling, Claire, op. Cit p. 40

87 Ibídem p. 24

vado de dinero derivado de sus actividades, convirtiéndose la Mafia en la principal organización de blanqueo de dinero.⁸⁸

Otra prueba de la nueva organización internacional del crimen es la declaración de un importante líder de la Mafia Siciliana capturado, quien identificó a Salvatore Riina, Totó, cappo di tutti capi,⁸⁹ como el jefe de todas las organizaciones criminales del mundo.⁹⁰

La libre circulación de capitales, bienes y personas trajo consigo la creación de un mercado común europeo que facilitó las actividades delictivas internacionales. Como lo previó el especialista en crimen organizado del Departamento de Justicia de Estados Unidos, Charles Saphos en 1990:

“Las multinacionales del crimen organizado poseen la mayor riqueza del mundo en bienes fungibles. El mercado único creará la mayor concentración de riqueza de la historia. El dinero procedente del delito se decantará espontáneamente hacia esa inmensa área de oportunidades. Europa será un sitio ideal para los delincuentes”⁹¹.

Sin embargo, para ese entonces los países miembros de la recién creada Unión Europea (UE) tenían otras preocupaciones, sin imaginar la magnitud de semejante amenaza.

Hoy en día no sólo se reconoce sino que se están creando mecanismos para contrarrestar la presencia de las organizaciones criminales más

88 Ibídem pp. 24-27

89 Sterling, Claire, Op. cit, p. 33

90 Ibídem p. 38

91 Idem p 40

importantes –la siciliana, la americana, la colombiana, la turca, la rusa, la china y la japonesa- en todo el mundo. Esto rompe con la idea tradicional de que solamente Italia y estados Unidos viven el crimen organizado como un verdadero problema.

Instituciones serias como Europol en Europa, e INTERPOL a nivel internacional, están comprometidas con la tarea de “mejorar la efectividad y cooperación de las autoridades competentes de los Estados miembros en la prevención y lucha contra la delincuencia grave internacional”.⁹²

- La falsificación de moneda: debido a la adopción de una moneda única en toda Europa lo cual implica muy poca inversión para ellos. Por otra parte la gente, no habituada a la nueva moneda, tendrá dificultad en detectar su autenticidad.
- Migración ilegal: la libre circulación de personas por el territorio de la UE ha propiciado el intento de un sinnúmero de personas por infiltrarse ilegalmente. Un claro ejemplo es el suceso en Dover, en Reino Unido, con la muerte de 58 inmigrantes chinos que intentaban entrar clandestinamente a Reino Unido escondidos en un contenedor. Lamentablemente todos ellos perdieron la vida.
- Tráfico de drogas: La integración de los miembros de la Comunidad hace difícil distinguir entre países productores y países consumidores. Por otro lado, antes se tenía detectado el mercado que tenía cada droga, situación que hoy se ha hecho general, es-

92 Ibidem p. 41

pecialmente cuando se trata de la producción, tráfico y consumo de anfetaminas.

- Tráfico de seres humanos
- Tráfico ilícito de vehículos
- Crímenes financieros
- Terrorismo
- Crimen organizado en Europa del este
- Prevención del crimen.⁹³

La principal propuesta de INTERPOL para hacer frente a la delincuencia organizada, de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la 17ª Conferencia Regional Americana celebrada en abril de 2002, es crear una estrategia con una visión global y un enfoque regional: apoyarse en la regionalización como un instrumento de cooperación ante la internacionalización del crimen. La regionalización permitirá una mejor organización así como un reforzamiento de las funciones de la institución.⁹⁴

Posterior a la creación de la Unión Europea, otro hecho que marca el rumbo de nuestra percepción acerca del crimen organizado son los hechos ocurridos el 11 de Septiembre de 2001 en la ciudad de Nueva York. Los ataques terroristas a las torres gemelas del World Trade Center han puesto en relieve la imperiosa necesidad de combatir al terrorismo inter-

93 Ibidem p. 43

94 Ibidem p. 44

nacional, en primera instancia, y de otros delitos trascendentes como los flujos migratorios⁹⁵ y los ataques bacteriológicos.

También nos demuestra, una vez más, que existen largas redes criminales internacionales hoy en día. En este caso estuvieron implicados terroristas radicados en China, Egipto, Francia, Italia y Alemania, entre otros, teniendo a Hamburgo como centro de operaciones.⁹⁶

A partir del 11 de Septiembre la percepción de seguridad y el combate a la delincuencia organizada se ha transformado diametralmente. Se ha convertido en una de las prioridades no sólo del gobierno del país más poderoso del mundo, víctima de estos ataques, sino de la comunidad global. Lo anterior, nos llama a reforzar el concepto de cooperación internacional en esta materia para evitar que organizaciones delictivas vuelvan a incurrir en actos de violencia de semejante magnitud en Estados Unidos y el resto del mundo.

95 Ibidem p. 45

96 Ibidem p. 49

CAPÍTULO 3.

“LA REGULACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL DERECHO MEXICANO”.

3.1 Planteamiento.

Honorables sinodales que integran el jurado de análisis y examen de la presente tesis de grado, me es grato tratar con ustedes diversos temas, entre ellos el relativo a la delincuencia organizada, me permito presentarles un trabajo que contiene de forma detallada y sistematizada, un estudio del estado que actualmente se presenta en la República Mexicana, en relación con este evento delictual, dado la problemática en este delicado tema es necesario tratar con toda atención pues es sin duda, uno de los eventos delictivos que avanza en todo el territorio nacional, con la clara intervención no solamente de la delincuencia mexicana, sino también de la delincuencia internacional, que socava y corroe hasta sus cimientos las instituciones no sólo de la esfera oficial sino también presenta matices de penetración en el mundo de las empresas, a través de lo que se conoce como “lavado de dinero”, que no es otra cosa que la utilización de dinero ilícito en actividades que en apariencia se enmarcan dentro del contexto de la ley, cuya comprobación se torna compleja, tanto por las dificultades propias de la demostración de este delito, como por el deficiente –en ocasiones- trabajo de quienes tienen a su cargo la investigación especializada de la delincuencia organizada en la PGR.

Sin embargo, la realidad es que la delincuencia organizada consti-

tuye un cáncer para nuestra sociedad, que frena su desarrollo, corrompe nuestras instituciones, utiliza a nuestros jóvenes poniéndolos a su servicio, aún sin darse cuenta, se apodera del control de los centros penitenciarios provocando graves problemas con el amotinamiento de reos, control de autoridades, sin dejar de mencionar los altísimos sobornos pagados a nuestras autoridades, aún quienes laboran en la Procuraduría General de la República y la procuradurías de los Estados, así como las corporaciones policíacas de ahí que resulte impostergable necesidad, conocer a fondo como opera nuestro país el fomento de la delincuencia organizada, su vinculación a la de otros países, así como tomar medidas y acciones conducentes para su disuasión y combate, mediante la aplicación correcta de los instrumentos legales con que se cuenta, destacando por su importancia la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que debe contener las formas y procedimientos para castigar con rigor a quienes se ven inmiscuidos en las conductas delictivas que tipifica como constitutivas de los ilícitos ahí descritos.

Este fenómeno avanza, por desgracia, a pasos agigantados, frena la inversión en nuestro país, ya que intencionalmente no goza del mejor de los prestigios en cuanto a seguridad pública se refiere, por lo que en un afán, señores sinodales de contribuir, aún cuando en forma por demás modesta, para abatir este problema, pongo a su disposición este trabajo para su análisis.

3.1.1 Debate legislativo.

Como punto de partida del análisis de la delincuencia organizada se estima necesario precisar el concepto de esta, su naturaleza jurídica y tipificación, así como el régimen especial de valoración de pruebas para la acreditación del cuerpo del delito y la responsabilidad de los sujetos a quienes se les atribuye, todo ello con el propósito de definir el marco jurídico con el cual se efectuarán los estudios concernientes y, de esa manera, explicitar a los señores sinodales, la fundamentación y motivación de esta Tesis que a su docta consideración se presenta por el sustentante.

En esencia y por principio, se coincide con los conceptos vertidos por el Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, A.C. en la obra publicada por la Editorial Océano en 1998⁹⁷, bajo el título “Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México”; particularmente en caracterizar a la delincuencia organizada como el esfuerzo sistemático y permanente de grupos delictivos para obtener beneficios económicos mediante la violación de la ley.

Esta transgresión asume desde el vil despojo que es la más primitiva y salvaje forma de apropiación del excedente social, en lugar de los mecanismos de intercambio vigentes en el sistema económico en que operan; hasta la acumulación de la fuerza ilegal frente al monopolio de la fuerza legal del Estado.

Los más poderosos grupos del crimen organizado en el mundo están principalmente dedicados al narcotráfico. Esta es la actividad económica

97 Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, A.C. Editorial Océano, México, 1998.

ilegal más rentable y está por encima del volumen de operaciones comerciales y rentabilidad de cualquier giro ilícito por sí mismo, incluyendo la producción y venta de hidrocarburos.

Por otra parte, se cuenta con evidencias de los esfuerzos permanentes que los grupos del crimen organizado realizan para someter al Estado a sus designios o, al menos, para que éste no sea un obstáculo inamovible, hasta el punto de que en la actualidad existan ya Estados sometidos a la dictadura de organizaciones criminales, particularmente dedicadas al narcotráfico.

La proyección al futuro de este tipo de delincuencia es desalentadora, pues seguramente terminarán de copar las estructuras legales, vaciándolas de lo que teóricamente debe ser su esencia justa y conviertan al Estado en un instrumento al servicio de la depredación social.

En términos generales la mayoría de las tendencias del crimen organizado están presentes en México. La especificidad fundamental es que la delincuencia organizada en nuestro país se origina, se sostiene y se nutre desde las estructuras del Estado, en particular de aquellas que teóricamente existen para combatir, precisamente la delincuencia.

Aunque la corrupción de servidores públicos es una constante en las naciones donde existe crimen organizado, en la nuestra el fenómeno es particularmente acentuado y determinante.

Los siguientes conceptos fueron debatidos por los legisladores mexicanos durante el proceso legislativo que culminó con la publicación de la

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada⁹⁸, en cuyo dictamen presentado por la cámara de Senadores, se precisó:

“La iniciativa se presenta en una coyuntura dominada por la preocupación social ante hechos violentos, cada vez más frecuentes y sistemáticos. La naturaleza de las organizaciones criminales es particularmente violenta. Sus objetivos, sus medios, sus métodos, no corresponden a las figuras delictivas que hasta hoy la sociedad mexicana había enfrentado. Es por ello que la sociedad debe responder a esta fuerza excepcional, con nuevos métodos que frenen, destruyan y la erradiquen, es ésta una lucha nacional de vital importancia”.

“Fuerza disolvente y corruptora, el crimen organizado, día a día absorbe actividades lícitas, copta individuos, empresas y las transforma en medios de su acción criminal. Potenciada por la organización y las nuevas tecnologías aprovechando espacios legales, la acción criminal organizada se sigue expandiendo. Se está creando en la nación, una doble vida, una legal, lícita, la otra subterránea, al margen de la ley y de las instituciones que busca de manera abierta, el control ilegal de la sociedad...”

“Es ante esta situación, inédita en la vida de la nación, en que el Estado Mexicano toma la decisión de enfrentar al crimen organizado con la

98

Diario Oficial de la Federación, 7 de Noviembre, 2000

capacidad de organización de la sociedad y con toda la fuerza del derecho. La iniciativa de ley en contra del crimen organizado, es una respuesta a un hecho social que está lastimando y debilitando nuestra seguridad nacional”.

“Toca hoy con la aprobación de este dictamen, enfrentar en el marco de la Constitución, a fuerzas de excepcional capacidad, esta lucha se realiza con el cambio normativo y reiteraremos, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho, que es la base de nuestras libertades”.

Con la promulgación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se creó un tipo penal autónomo.

Así se especificó en el dictamen de la Cámara de Origen, en donde los Senadores de la República, expresaron:

“Es por todo lo anterior y como fruto del estudio realizado por las comisiones unidas que se acordó proponer la reconceptualización del delito de delincuencia organizada, para considerarlo bajo dos modalidades, la primera, como un delito en sí mismo, donde el acuerdo para delinquir en forma reiterada o permanente es la esencia de la descripción típica, dejando de lado los elementos subjetivos difíciles de comprobar, tales como la disciplina o el control. Este sería un delito sancionable en sí mismo y que no depende de la comisión de alguna otra conducta antisocial”.

3.1.2 Jurisprudencia.

La autonomía del antijurídico de la delincuencia organizada, fue reiterada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al sostener la tesis P.XXV/2002, visible en la página 8, Tomo XIV, julio de 2002, publicada en la Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, cuyo texto es el siguiente:

No. Registro: 186.614

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Novena época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Julio de 2002

Tesis: P. XXV/2002

Página: 8

DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º, Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 4º. AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.

Del Texto de los artículos 1°. 2°, párrafo primero, y 4°. De la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el sólo acuerdo de la organización o la organización de la misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2° citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4°. De la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2°. De la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.

Amparo en revisión 173/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Amparo en revisión 444/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretaria: Martha Yolanda García Verduzco.

Amparo en Revisión 446/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez

El tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy veinticinco de junio en curso, aprobó, con el número XXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil dos.

Entre los aspectos más destacados inherentes al injusto de delincuencia organizada, se encuentra el del régimen de valoración de pruebas, para justificar la responsabilidad de los miembros del crimen organizado. En este ámbito, en la exposición de motivos presentada por el Senado de la República, dentro del proceso legislativo de promulgación de la ley federal en comento, se estableció que debían considerar nuevas alternativas político criminales, que posibilitaran una actuación más eficaz a este fenómeno criminal, se debían considerar nuevas alternativas político criminales, que posibilitaran una actuación más eficaz de los órganos encargados de investigar, perseguir y juzgar éstos delitos, precisando que éstas alternativas, en algunos casos serían diferentes a las tradicionalmente aplicadas, pues de lo contrario sería prácticamente imposible el desmembramiento de las organizaciones criminales, puntualizando que la aplicación de esas medidas serían estrictamente controladas por el Poder Judicial Federal; asimismo, se expuso que en la ley especial, no solo se prevean aspectos sustantivos, sino particularmente cuestiones procesales, entre las que se destacan el valor probatorio de las diligencias ministeriales y la preponderancia de la imputación que hagan los participantes del hecho delictivo y de las demás personas involucradas en la averiguación previa, teniendo éstos aspectos particular importancia para la comprobación del cuerpo del delito de delincuencia organizada y la responsabilidad del inculpaado.

Tales reglas de valoración de pruebas, fueron recogidas en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que establecen: "...el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa. Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que existe entre la verdad conocida y la que se busca asimismo.

Asimismo se estableció en el artículo 7, del ordenamiento legal en comento, la aplicación supletoria, entre otros, del Código Federal de Procedimientos Penales.

En relación con ese régimen de valoración de probanzas, el Pleno de nuestro Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la tesis número P.XXVIII/2002, en el Tomo XIV, Julio de 2002, foja 7, sostuvo que los citados numerales, no conducen a una justipreciación arbitraria aun cuando no establecen reglas concretas para la valoración de los testimonios de las personas involucradas en los hechos, puesto que debe descansar en la prudencia, sensatez y buen juicio del juzgador federal, quien en uso de su arbitrio judicial, debe establecer si hay adecuación entre los hechos atribuidos a los inculcados y el ilícito que se les imputa.

El contenido de la tesis invocada es el siguiente:

No. Registro: 186.616

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional, Penal

Novena época

Instancia: Pleno

Fuente: semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Julio de 2002

Tesis: P. XXVIII/2002

Página: 7

DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 16, párrafo primero, de la Constitución federal establece la garantía de seguridad jurídica, consistente en que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, garantía que no contraviene el artículo 40 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, aun cuando no establece reglas concretas para que el juez, en ejercicio de sus facultades, valore la imputación formulada por los diversos participantes en el hecho delictuoso investigado y demás personas involucradas en la averiguación previa, a fin de tener por comprobados “los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado”, dado que la valoración de mérito no debe ser arbitraria o caprichosa, sino con prudencia, sensatez y buen juicio,

es decir, el juzgador, en ejercicio de su arbitrio judicial, debe establecer si hay adecuación entre los hechos atribuidos a los inculcados y el ilícito que se les imputa. Además, el Juez debe motivar adecuadamente por qué la imputación respectiva es eficiente y suficiente para tener por probados “los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculcado”, esto es, está obligado a exponer pormenorizadamente los razonamientos idóneos para justificar la determinación que al respecto pronuncie. En tales circunstancias, las disposiciones del numeral 40 no contravienen la garantía de seguridad jurídica contemplada en el párrafo primero del artículo 16 constitucional, pues no facultan al juzgador a valorar arbitrariamente los elementos probatorios a que el propio precepto se refiere.

Amparo en revisión 173/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguimo

uiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Amparo en revisión 444/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretaria: Martha Yolanda García Verduzco.

Amparo en Revisión 446/2001. 25 de Junio de 2002. Once votos

Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez

El tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy veinticinco de junio en curso, aprobó, con el número XXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil dos.

En el mismo orden de ideas, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en la Jurisprudencia número 1.2º.P. J/12, visible en el Tomo XII, Septiembre de 2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sostuvo que en la Ley Federal en análisis, se observan normas específicas de valoración de pruebas, por lo que los tribunales se instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas, porque la norma especial las distingue para ese fin, por tratarse de delincuencia organizada, ello sin perjuicio de que en uso de su arbitrio judicial y en forma supletoria, también sustente su conclusión en los dispositivos del código procedimental de la materia, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comento.

La jurisprudencia de referencia es de la literalidad siguiente:

No. Registro: 191.268

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XII, Septiembre de 2000

Tesis: I.2º.P. J/12

Página: 682

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero

siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo Directo 1418/99. 12 de julio de 2000.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano

Amparo Directo 1422/99. 12 de Julio de 2000.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano

Amparo Directo 1426/99. 12 de Julio de 2000.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano

Amparo Directo 1430/99. 12 de Julio de 2000.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano

Amparo Directo 1462/99. 12 de Julio de 2000.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.

Por todo lo anterior, este sustentante estima necesario puntualizar que el examen que se practicará, se sustentará en los conceptos precisados con antelación, tomando en consideración la naturaleza del delito de delincuencia organizada, su definición en el texto legal y las reglas de valoración precisadas por la norma especial en cita, ello derivado de la existencia de un marco jurídico específico para el análisis de este tema.

Por razón de orden en el análisis de delitos en comento, se analizará, en primer término, la infracción penal de delincuencia organizada, para posteriormente, hacer lo propio con las restantes conductas típicas.

3.1.3 Marco jurídico.

Conviene citar el marco jurídico que sustenta la corporeidad del delito. Así el artículo 2º de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, que ya anteriormente fue transcrito.

Elementos constitutivos del ilícito que se examina son:

- a) La inexistencia de tres o más sujetos activos, que acuerden organizarse o se organicen
- b) Que tal acción de organizarse sea con la finalidad de realizar conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos previstos en las fracciones de la I a la V, del artículo 2º, de la ley especial en comento.
- c) Que tales conductas las realicen en forma permanente o reiterada.

3.1.4 Ineficiencia jurídica de la Procuraduría General de la República.

Del análisis practicado a los medios probatorios al tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 7, de la aludida ley especial, se pone de relieve que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, como instrumento legal específico para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, es insuficiente dado que en solamente cuarenta y cuatro artículos de que se compone la ley, no es posible el combate eficaz a la delincuencia organizada, que como se ha venido comentando en esta

tesis doctoral, no sólo se circunscribe a un fenómeno delictual que tiene como ámbito territorial la República Mexicana, pues las ramificaciones de las organizaciones delictivas que guardan la naturaleza específica de la delincuencia organizada, actúan en conjunto con grupos delictivos de otros países y así tenemos, por ejemplo, la existencia de lo que se han llamado “carteles de droga”, entre los cuales se encuentran los comandados por las siguientes personas: Joaquín “El Chapo” Guzmán Loera, Ismael “Mayo” Zambada, la organización de los Carrillo Fuentes, la organización de los hermanos Arellano Félix, el cártel comandado por los hermanos Valencia, la organización comandada por Heriberto Lazcano, el cártel de Pedro parada Díaz, la organización delictiva comandada por Otto Roberto Herrera García, fugado del Reclusorio Sur de la Ciudad de México, la Familia Michoacana encabezada por el “Chango” Méndez, etc. Todos ellos con conexiones internacionales que les permite tener acceso a la actividad ilícita de internar grandes cantidades de droga principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica, de donde a su vez, introducen al país mexicano millones de dólares que desde luego tiene procedencia ilícita y dan lugar al delito llamado coloquialmente de lavado de dinero.

Estas organizaciones aprovechan la nocturnidad para transportar en lanchas rápidas, que son previamente acondicionadas para transportar droga, principalmente cocaína, tanto de Colombia como de Bolivia utilizando la ruta Colombia-Cancún-Miami o bien la ruta Colombia-Oaxaca-Miami.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno mexicano para tratar de nulificar la acción de estos grupos delictivos, a la fecha se puede afirmar que

no se ha logrado, puesto que la PGR cuenta con una Subprocuraduría especializada para el combate de la Delincuencia Organizada, que se conoce como la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada⁹⁹, formada por las siguientes unidades: Unidad Especializada en Investigación de delitos contra la salud, Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas; Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con recursos de Procedencia ilícita y falsificación o alteración de moneda; Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de menores, Indocumentados y Órganos y la Unidad Especializada en Investigación de asalto y Robo de vehículos, todas ellas comprendidas en los artículos 27, 28 y 29 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la competencia específica para conocer de los delitos que se mencionan en el segundo de los numerales citados.

Ahora bien, de esas unidades especializadas, por su trascendencia en la vida nacional la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con recursos de Procedencia ilícita, son las que tienen más trabajo a su cargo, pues al delincuencia Organizada se ha caracterizado por perpetrar estas conductas con más asiduidad debido a que les proporciona como ganancia grandes cantidades de millones de dólares, sin embargo la estructura operativa de dichas unidades no es suficiente para el combate eficaz de los delitos que se les encomienda, pues en la primera de ellas si acaso existen treinta agentes del Ministerio Público de la Federación investigadores, veinte peritos especializados y la Agencia Federal de Investigación para llevar a cabo el cumplimiento de órdenes ministe-

⁹⁹ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Reglamento interno de la misma, expedidos la primera el 26 de Diciembre del 2002 y el segundo el 24 de Junio del 2003

riales de investigación, localización y presentación de personas, realización de cateos, intervención de comunicaciones, protección a testigos, etcétera de ahí que se proponga en principio una reforma a la estructura orgánica y operativa de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para aumentar su grado de efectividad, pues es un hecho notorio del que frecuentemente da cuenta la prensa, de que cada diez asuntos, pierde siete u ocho de ellos, ya sea por concesión de amparos, negativas de ordenes de aprehensión, negativa de ratificación de legal detención, pronunciamiento de autos de soltura en primera o segunda instancia o sentencias absolutorias, lo que refleja un índice de efectividad muy bajo y parte de esa ineficacia se debe también a una falta de reglamentación adecuada, pues la Ley federal Contra la Delincuencia Organizada, no basta para todas las tareas que le fueron encomendadas por el legislador, por lo que se hace necesario una reforma integral a dicha ley.

Por otra parte, es necesario que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y la propia Procuraduría General de la República, adecuen su marco legal para disponer de herramientas más efectivas en el combate a la delincuencia organizada, pues otro problema al que frecuentemente se enfrenta, es el relativo a la extradición de los delincuentes que en ella participan, bien sea que se trate de extradiciones pasivas o activas, pues al observar los instrumentos con que cuenta el Gobierno Mexicano para el trámite de una extradición, encontramos que la gran mayoría de ellos, son a la fecha, obsoletos e ineficientes, como muestra de ello basta citar que los tratados de Extradición que tiene celebrados nuestro país, con otras Repúblicas, datan de años tan lejanos como 1933, permitiéndome citar

a guisa de ejemplo los instrumentos internacionales que se mencionan.

3.2 Sistema de extradición extemporánea.

- Convenio de Extradición entre México y Bélgica, 15 de agosto de 1939, (no se ha reformado).
- Convenio de Extradición de Montevideo, 26 de Diciembre de 1933, (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Australia, 30 de Mayo de 1991 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Brasil, 4 de Diciembre de 1938 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Belice, 2 de Diciembre de 1990 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Canadá, 28 de enero de 1991 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y República del Salvador, 21 de Mayo de 1997 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y la República Francesa, 16 de Marzo de 1995 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Colombia, 4 de Octubre de 1937 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y República de Cuba, 21 de Junio de 1930 (no se ha reformado).

- Tratado de Extradición entre México y la República de Portugal, 9 de Mayo de 2000 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, 26 de Febrero de 1980 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición entre México y Panamá, 15 de Junio de 1938 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua entre México y Costa rica, 25 de Abril de 1995 (no se ha reformado).
- Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua entre México y el Reino de España, 21 de Noviembre de 1978, reformado el 19 de Marzo de 1997.

Como podrá verse los instrumentos con que cuenta nuestro país para la extradición de delincuentes, son obsoletos y no contienen una adecuación a la realidad social y jurídica que vive el orden internacional, tratándose del fenómeno de la delincuencia organizada, pues como hemos visto a lo largo de este trabajo de Tesis Doctoral, este problema no se circunscribe o es privativo de nuestro país, sino que sus estructuras abarcan a todos los países del mundo, los miembros de la delincuencia organizada actúan impunemente en todo el orbe, utilizando la gran cantidad de recursos ilícitos de que disponen para la consecución de sus fines transgresores del orden legal, y en mucho ayuda a su destructiva labor el hecho de que, no se cuente con los instrumentos legales ágiles, sencillos y prácticos que permitan a los países la extradición de los delincuentes, lo que provoca altos grados de

impunidad y corrupción, de ahí que se propone que a quién corresponda, envíe al Ejecutivo federal, sendos proyectos de reforma y/o adecuación de los Tratados Internacionales y Convenios de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, para el Congreso de la Unión, en acatamiento a lo que dispone el artículo 89 fracción X de la Constitución Federal, proceda a reformar los tratados y convenios que aquí se mencionan para hacer más eficaz el combate a la delincuencia organizada.

3.3 Apoyo presupuestario.

Para la creación de toda la estructura que requiere la PGR, es necesario contar desde luego con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes, sin embargo observamos que del presupuesto federal solo se destina el 1.5% a la procuración de justicia federal, que equivale en este año a poco más de cinco mil millones de pesos, cantidad que es insuficiente para hacer frente a todas las necesidades de la Procuraduría General de la República y específicamente a la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas en delincuencia Organizada y continuamente se argumenta por parte del Congreso de la Unión que no existen Recursos disponibles para estas tareas, dejando desgraciadamente a acuerdo político las tareas nacionales tan importantes como lo es la procuración de justicia federal, entre las que se encuentra el combate a la delincuencia organizada, grupos delictivos que como se ha venido mencionando, están verdaderamente organizados y han socavado las instituciones, penetrando incluso en las estructuras educativas reclutando para ellos a los mejores estudiantes a

quienes otorgan becas, mediante fundaciones fantasmas que lo único que persiguen es seleccionar a nuestros mejores y mas preparados jóvenes para servir las tareas de delincuencia organizada, y ellos, es decir, los miembros de las organizaciones delictivas, cuentan con tremendas cantidades de dinero para destinarlo a sus fines ilícitos, cantidades que sobrepasan en mucho los presupuestos autorizados anualmente a la Procuraduría General de la República; además no tienen que pasar por trabas burocráticas para asignar enormes sumas de dinero al fomento de la delincuencia organizada, compra de armamento sofisticado y muy moderno, helicópteros, aviones, los más modernos y mejores equipados vehículos terrestres, equipos de comunicación que permiten interferir las frecuencias de las procuradurías y policías de todo el país, etc.

Frente a esa notable desventaja, es necesario mencionar que en nuestro país fue creada una ley denominada Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, instrumento legal que consta de 89 artículos del 76 al 89, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominados SAE, que es el encargado de recibir, administrar, enajenar y distribuir los bienes que le transfieren las entidades y autoridades competentes, así como cumplir los objetivos del artículo 78 de la Ley en comento, sin embargo en la realidad el Agente del MP de la federación al iniciar una averiguación previa se concreta a remitir un oficio al SAE dándole a conocer que ha asegurado determinados bienes y los pone a su disposición, esto para dar cumplimiento a los artículos 4 al 7 del reglamento de la denominada Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes al Sector Público , empero ob-

servamos que este organismo, el SAE, no reporta utilidades económicas o de otro tipo a la Procuración de Justicia Federal, no informa acerca de sus actividades o por lo menos no se conoce el resultado de ellas, de ahí que podemos afirmar su operatividad es nula y no cumple con los fines para los cuales fue creado.

Por este motivo, se vislumbra como posible solución para que la Procuraduría General de la República cuente con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la delincuencia organizada, dar plena operatividad y practicidad a los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal¹⁰⁰, que a la letra dice:

LIBRO PRIMERO

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO VI.- Decomiso de Instrumentos, objetos y productos del delito.

Artículo 40. Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, este en alguno de los supuestos al os que se refiere el artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes

100 Código Penal Federal, expedido el 24 de Mayo del 2004

que podrían ser materia del decomiso durante la averiguación o en el proceso. Se actuara en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea su naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito. Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación.

Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

LIBRO PRIMERO

TITULO SEGUNDO

CAPITULO VI.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.

Artículo 41. Los objetos o valores que se encuentran a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales, que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello, en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la notificación del interesado, se enajenarán en subasta pública y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo. Si notificado, no se presenta dentro de las seis meses siguientes a la fecha de notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de la justicia, previas las deducciones de los gastos ocasionados.

En el caso de bienes que se encuentran a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en subasta pública, y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de seis meses a partir de la notificación que se le haga, transcurrido el cual, se aplicará al mejoramiento de la PROCURACIÓN y la Administración de justicia, aplicándose un cincuenta por ciento a cada institución.

Estos artículos establecen con toda claridad el procedimiento del que puede echarse mano para que la PGR cuente con los Recursos económicos si no son suficientes, por lo menos que no incidan en el presupuesto y que, provenientes de los mismos bienes que se aseguran y decomisan a la delincuencia organizada, contribuyen a la tarea en contra, considerando que no es una idea alejada de la realidad, no es aventurado afirmar que en todo el país y en el extranjero, se encuentran asegurados o en proceso de decomiso, diversos bienes de la delincuencia organizada; inmuebles de muy alto valor, aparatos de comunicación, vehículos terrestres, vehículos aéreos, vehículos marítimos, armamento, joyas, dinero en efectivo, compañías de muy diversos giros, etcétera, que fácilmente pueden alcanzar una suma superior a los quinientos mil millones de pesos, de ahí que si se forma en la Procuraduría General de la República una unidad que dé seguimiento a todos y cada uno de los bienes asegurados, hasta lograr su decomiso, se pudiese conseguir dotar de recursos a la institución para combatir más eficazmente a la delincuencia organizada y no estar en tanta desventaja como actualmente sucede.

3.4 Concepto de delincuencia organizada.

3.4.1 Noción general

En el marco del derecho internacional nos dice la Procuraduría General de la República en su libro informativo¹⁰¹, citando a la Organización de las Naciones Unidas quien ha definido a la delincuencia organizada como: “La actividad de un grupo compuesto por tres o más personas, las cuales están vinculadas mediante una relación de tipo jerárquico o personal, la cual permite que sus líderes devengan ganancias o controlen territorios o mercados, sean los últimos internos en el extranjero mediante la violación, la intimidación, la corrupción tanto como para promover la actividad criminal e infiltrar la economía legítima...”

3.4.2 Definición legal.

El artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, define el delito de la delincuencia organizada de la siguiente manera:

“Cuando 3 o más personas acuerden organizarse y se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembro de la delincuencia organizada”.

101 Innovación y vanguardia en el Estado de Derecho y la Procuración de Justicia. Procuraduría General de la República, Fondo de Cultura Económica, México 2005 p. 144

3.5 Clasificación del delito de delincuencia organizada.

3.5.1 Por la conducta del agente

Considerando la conducta del sujeto activo los delitos pueden ser de acción y de omisión.- La acción es el movimiento corporal, la actividad, la conducta activa por la cual se viola una norma penal; la omisión es el no hacer, la abstención de actuar, la actitud pasiva; los delitos de omisión se subdividen en delitos de simple omisión y de comisión por omisión.- El delito de delincuencia organizada por la misma estructura y contenido del artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y por las Conductas concretas para realizar el tipo, se trata de un delito de Acción.

3.5.2 Por el resultado.

Por el resultado que producen los delitos, estos se dividen en formales y materiales; los primeros son aquellos que agotan el tipo con la acción u omisión que realiza el sujeto activo, sin que sea menester para su consumación un resultado que altere el mundo exterior, se sanciona la conducta activa u omisiva en sí misma, sin resultados externos; los delitos materiales requieren para su integración una mutación, una modificación en el mundo exterior, un resultado apreciable por los sentidos.

De la lectura y análisis del artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se concluye que el delito de delincuencia organizada es un delito formal.

3.5.3 Por el daño que causan.

Conforme a este criterio de clasificación los ilícitos penales se dividen en delitos de lesión y de peligro; los delitos de lesión producen un daño real, directo y efectivo a los bienes jurídicamente protegidos; los delitos de peligro únicamente ponen en riesgo, la posibilidad de causar daño al bien tutelado por la norma. Es evidente, no solo por la descripción legal, lamentablemente por hechos ampliamente conocidos, que el delito que nos ocupa es un delito de peligro.

3.5.4 Por su duración.

Según el artículo séptimo del Código Penal Federal, los delitos pueden ser instantáneos, permanentes o continuos y continuados; son instantáneos cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, permanentes o continuos, cuando la consumación se prolonga en el tiempo y continuados en el supuesto de que cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto.

Considerando que en el delito de delincuencia organizada la consumación se agota en el mismo momento en que se realizan todos sus elementos

constitutivos, esto es, el tipo se integra de manera instantánea y simultánea a la violación de la norma penal y daño al bien jurídico protegido, como acontece en el ilícito en estudio, por tanto es posible concluir que el delito de delincuencia organizada es un delito instantáneo.

3.5.5 Por el elemento subjetivo o culpabilidad.

Atendiendo al elemento interno, subjetivo, anímico, los delitos se clasifican en dolosos y culposos.- Sin entrar en profundidades doctrinarias, simplemente podemos expresar que los delitos son dolosos cuando la voluntad se dirige a la consecución de un resultado típico; son culposos cuando el agente no desea el resultado delictivo, mas este se presenta por un actuar falta de atención, de cuidado y/o de prudencia (imprudencial).

En el delito de delincuencia organizada es evidente la conducta dolosa, la clara, resuelta y definida intención delictuosa, en consecuencia se trata de un delito doloso.

3.5.6 Otros criterios clasificados.

3.5.6.1 Por su estructura

Se dividen en simples y complejos, los primeros son aquéllos en los cuales la lesión jurídica es singular, un solo bien jurídico es violado por la conducta delictiva; el delito complejo unifica la tutela jurídica contenida

en dos tipos y de tal fusión surge una figura más grave. Se opina que este delito por si solo se puede considerar como un delito simple, pero como nunca la intención se limita al acuerdo de agrupamiento para cometer delitos graves previstos en la ley especial de la que hablamos, cuando es para la comisión de estos, por su intensidad y profundo impacto puede considerarse como delito altamente complejo.

3.5.6.2 Por el número de actos que lo integran

En este criterio los delitos se dividen en: Unisubsistentes que requieren de un solo acto para integrar el tipo; en el delito plurisubsistentes hay fusión de actos, lícitos entre sí, que vinculados generan un tipo delictivo. El delito de delincuencia organizada por si solo es unisubsistente, pero relacionado con los tipos contemplados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada serán plurisubsistentes.

3.5.6.3 Por el número de sujetos activos que intervienen.

En atención al número de sujetos activos que intervienen los delitos pueden ser uni subjetivos, cuando para su realización no se requieren más de un sujeto, (como son la mayoría de los delitos) y plurisubjetivos, cuando necesariamente requieren de 2 o más sujetos para su realización. El delito de delincuencia organizada es plurisubjetivo, en razón de que lo cometen 3 o más sujetos activos.

3.5.6.4 Por la forma de persecución.

De acuerdo a su forma de persecución los delitos se dividen en: Perseguidos por querrela o por denuncia, de oficio; son perseguidos por querrela aquellos en los cuales se requiere la manifestación de voluntad de la víctima, del ofendido o de legitimo representante para que el ministerio público inicie la averiguación previa correspondiente; en los delitos perseguidos de oficio o por denuncia la averiguación previa se inicia necesariamente y continua sin que sea relevante la decisión de los particulares. El delito de delincuencia organizada es perseguible por denuncia o de oficio.

3.6 Elementos del tipo de delincuencia organizada.

3.6.1 Elementos objetivos del delito.

3.6.1.1 Sujeto Activo

Por sujeto activo del delito entendemos la persona que interviene como autor o participe de un delito, conforme al artículo 13 del Código Penal Federal es sujeto activo, el que realiza de cualquier manera las formas de autoría o participación previstas en el artículo 13 del mencionado ordenamiento. Por supuesto, hasta la fecha el sistema jurídico solo las personas físicas pueden ser sujetos activos.

Los sujetos activos pueden ser comunes o calificados; son sujetos activos comunes cuando no requieren ninguna calidad específica, ni característica particular, cualquier persona; son sujetos activos calificados aquellos que requieren para que se dé el tipo la calidad específica, como la calidad de

servidor público para los delitos previstos en el título décimo del libro segundo del Código penal federal, o la calidad de comerciante respecto a los delitos concúrsales.

En el delito de delincuencia organizada, el sujeto activo o los sujetos activos en su caso, son comunes, no calificados habida cuenta de que el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que tipifica ese ilícito, no señala ni requiere ninguna calidad específica o característica particular para el agente, el numeral citado se refiere al sujeto activo como “...Cuando 3 o más personas acuerden organizarse” sin más detalles.

3.6.1.2 Sujeto pasivo

Sujeto pasivo del delito es el titular del bien jurídico protegido por la norma penal y quien recibe directamente, los efectos del delito al ser violentado el citado bien por la transgresión a la norma protectora o tutelar del mismo.

A diferencia de los sujetos activos que solo pueden ser personas físicas, los sujetos pasivos pueden ser personas físicas, personas morales, el estado, las entidades federativas, los municipios, los gobiernos extranjeros, las unidades económicas como las sucesiones o la masa de la quiebra, ahora concurso mercantil, etc...

En el delito de delincuencia organizada se considera que los sujetos pasivos son el Estado, como entidad política, jurídica y administrativa; la

sociedad, entendida en este caso como agregado humano organizado, como población, elemento del Estado.

3.6.1.3 Bienes jurídicos tutelados.

Bienes Jurídicos según M. García Aran y F. Muñoz Conde “Son aquéllos supuestos que la persona necesita para su autorrealización y el desarrollo de su vida social”, según los mencionados autores entre estos presupuestos se encuentra la vida y la salud en primer lugar, seguidos de presupuestos materiales como medios de subsistencia, alimentos, vestido, vivienda y otros presupuestos, ideales como el honor y la libertad; estos bienes son bienes jurídicos individuales, en cuanto afectan directamente los intereses del individuo; junto a estos bienes se encuentran los bienes jurídicos comunitarios que afectan a la comunidad, al sistema social constituido por la agrupación, por varias personas individuales con cierto orden social o estatal; entre estos bienes jurídicos comunitarios se pueden citar como ejemplos la salud pública, la organización política, la prestación de servicios públicos, etc.

El jurista argentino M. Osorio expresa que: Bien Jurídico es un concepto que tiene una particular importancia en el ámbito de derecho penal, pues cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc...; R. Goldstein manifiesta que la tutela del bien jurídico es común al ámbito de todo el derecho, pero adquiere es-

pecial importancia en el campo penal por su particular forma de dar esa protección, por medio de la amenaza y la pena.

Podemos confirmar en términos generales que bienes jurídicos protegidos son los intereses de las personas físicas o morales, estas de derecho público o privado, tutelados por la ley bajo la amenaza de sanción penal.

Con respecto al delito de delincuencia organizada conforme a la estructura del tipo penal contenida en el artículo segundo de la Ley Federal contra la delincuencia organizada que alude como núcleo del tipo: “El acuerdo de organización de mas de 3 personas para realizar, en forma reiterada conductas típicas graves”. Se pueden también señalar las otras conductas que tiene como fin realizar también entre otros: Terrorismo contra la salud; acopio y tráfico de armas. En donde se pueden señalar varios bienes jurídicos, a saber en el de delincuencia organizada: La paz pública, el orden social, el estado de derecho; en el de terrorismo, son varios los bienes jurídicos protegidos, a saber: en cuanto a las personas físicas son bienes jurídicos protegidos la vida, la integridad corporal, la salud y la libertad. En cuanto a las cosas pertenecientes a personas físicas o morales, se protege la integridad y la existencia de las cosas; por lo que se refiere a los servicios públicos, la prestación adecuada de los mismos; también la tranquilidad, seguridad y orden público respecto a los efectos de las acciones terroristas y al ejercicio legal y pleno de la autoridad del estado, por lo que atañe a la finalidad de menoscabar la autoridad o presionarla para que tome una determinación, pueden concretarse los bienes jurídicos protegidos en la seguridad, el orden y la tranquilidad públicos y mas correctamente en el Estado de Derecho. El delito contra la salud, el bien jurídico protegido es la salud precisamente. Acopio

y tráfico de armas son delitos de peligro y el bien jurídico protegido es el orden y la tranquilidad pública.

3.6.1.4 Medios comisivos.

Medios comisivos son las formas o maneras que utiliza el sujeto activo o sujetos activos para llevar a cabo su conducta delictuosa. Existen tipos penales muy específicos en cuanto a medios a emplear como el estupro o el fraude; otros por el contrario, son totalmente abiertos en cuanto a medios comisivos.

En el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, encontramos que es un tipo abierto, al igual que el terrorismo, contra la salud y tráfico de armas, ya que no exige una forma sacramental en su comisión y en la práctica la experiencia es tan rica en las diferentes formas de comisión.

3.6.1.5 Objetivo material.

Objeto material es todo aquello que ocupa un lugar en el tiempo y en el espacio y sobre el cual recae la conducta típica, el objeto material del delito sobre el cual recae la acción. El objeto material del delito, pueden ser las personas a las que se les trastorna o daña la paz, la tranquilidad y el orden social.

3.6.1.6 Instrumentos.

Entendemos por instrumento del delito, el objeto (material, sustancia, artefacto, utensilio) que se utiliza para llevar a cabo el ilícito penal, Considero que el delito de delincuencia organizada, por si solo no requiere la utilización de instrumentos, ya que entendemos por instrumento lo que se asentó con anterioridad y en el caso que nos ocupa, los sujetos activos, cuando tres o más personas, no se pueden confundir con instrumentos del delito, tampoco el acuerdo, la organización y lo complementario ya estaría en relación con la comisión de los delitos –que sería otro cantar-, se pueden considerar como objeto material o instrumento del ilícito penal.

3.6.2 Elementos subjetivos del delito de delincuencia organizada: elementos subjetivos específicos.

Podemos considerar como estos elementos subjetivos, el elemento subjetivo diferente al dolo, que en el delito en estudio es el acuerdo de organizarse para realizar conductas delictivas tendientes a perturbar la paz pública.

3.7 Agravantes en el delito de delincuencia organizada.

Los delitos, partiendo de un tipo básico tienen en algunos casos circunstancias que pueden afectar la sanción, aumentándola agravantes o disminuyéndola, a atenuantes; las calificativas son todas aquellas circunstancias que modifican un tipo básico para convertirlo en otro, agravado o atenuado, que viene hacer el delito efectivamente cometido.

Las agravantes son las circunstancias previstas en la ley penal, que señalan para ciertas hipótesis sanciones más enérgicas que las establecidas para el delito básico.

En cuanto al delito de delincuencia organizada se establece en el artículo 5º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada¹⁰² una agravante, al elevar la pena en el delito en comento, que está relacionado con el artículo 4º de la misma ley, diciendo al respecto:

Art. 5º. Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando:

- I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos; o
- II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos a que se refiere esta ley.

En nuestra opinión no se contemplan otras agravantes.

3.8 Concurso en el delito de delincuencia organizada.

Se da el concurso de delitos cuando un sujeto activo mediante una o varias conductas produce varios resultados típicos; el concurso de delitos según el caso, puede ser ideal o formal cuando existe unidad de conducta

102 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

y pluralidad de resultados, y real o material que se presenta cuando hay pluralidad de conductas y pluralidad de resultados.

En el delito de delincuencia organizada se da el concurso ideal o formal, ya que pudiera concurrir con los otros delitos que ya se mencionaron pero en conducta y tiempo diferentes.

3.9 Gravedad en el delito.

El artículo 194 fracción II del Código Penal Federal que la considera como delito grave por afectar de manera importante los valores fundamentales de la sociedad, entre otros el delito de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º de la Ley Federal contra delincuencia Organizada.

3.10 El encubrimiento en la delincuencia organizada.

Por encubrimiento se entiende, en su definición gramatical que mucho tiene de jurídica, la participación en las responsabilidades de un delito con intervención posterior al mismo, para aprovechar los efectos de él, impedir que se descubra favorecer la ocultación o la fuga de los delincuentes. El artículo 400 del Código Penal Federal, tipifica el delito de encubrimiento en diversas hipótesis, que pueden quedar comprendidas en el concepto gramatical.

CAPÍTULO 4.

“EL IMPACTO SOCIAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO”

4.1 Situación actual de la delincuencia organizada.

La Delincuencia organizada es una empresa ilícita dedicada a negocios comerciales. Conformándose de una estructura vertical de mandos, los cuales se infiltran dentro de la economía legal de un país, desarrollándose sobre cualquier territorio con toda una serie de estructuras permanentes y complejas, conformando ramificaciones en el conjunto de los servicios públicos y privados, de cualquier país, no importando su desarrollo económico.

Ante todo, aparece como un modelo estable y permanente de obrar en contra de la ley por acciones reiteradas que se orientan, de un modo u otro, a la creación, mantenimiento y explotación de mercados de bienes y servicios, y la obtención de las correspondientes ganancias. No hay una sola actividad de estos criminales que no importe operar en un mercado, creado o utilizado por ellos, en que se comercian bienes, a veces producidos u obtenidos ilícitamente.

La variedad de rubros anotados como suyos por la Delincuencia Organizada, es creciente, a la explotación de la prostitución, del juego, del alcohol y de las drogas, del robo, del tráfico de armas, del secuestro en cualquiera de sus modalidades, han seguido, entre muchas otras el espio-

naje de la vida privada, el tráfico de niños tanto para fines de adopción indebida, como de pedofilia o de ilícita privación de órganos con fines de trasplantes, sin contar con la práctica del contrabando y de la inmigración fraudulenta.

Actúan entre estas organizaciones, generalmente un número considerable de personas de las más diversas condiciones sociales, culturales y económicas, que se desempeñan en muy diversos menesteres y con diferentes grados de responsabilidad.

4.2 Situación en México.

La Delincuencia en México y el Mundo es uno de los problemas más grandes en la actualidad. Pero para poder hablar de ello es necesario saber todo lo que encierra su concepto, y que ha sido tratado dentro del primer capítulo del presente trabajo; el fenómeno de la Delincuencia Organizada, puede considerarse desde el punto de vista social y, por otro, la parte jurídica.

Comenzando desde el punto de vista jurídico, se considera delincuente a quien comete una acción o una omisión contraria a la ley vigente.

Desde un punto de vista social, se dice que el delincuente es quien comete actos dañosos para con uno mismo, para sus semejantes o para los intereses morales y materiales de la sociedad.

En México la Delincuencia Organizada tiene características distintas, puede ser que sus integrantes tengan algún parentesco consanguíneo o

por afinidad, sin que sea la nota característica; puede tener afinidad en cuanto a su modus vivendi, estrato social y antecedentes criminales, entre otros.

Si bien es cierto que se requiere de una organización y de una estructura criminal para la comisión de delitos, en particular la principal actividad delictiva, en la actualidad de la delincuencia organizada, en México es el narcotráfico, robo de autobús y el secuestro.

La ubicación geográfica de México y su vecindad con los Estados Unidos, uno de los países quizá el mayor, con un elevado consumo de drogas, propicia la proliferación de este fenómeno en la frontera norte de nuestro país principalmente.

En el mundo estas tendencias son complejas, pero se puede apreciar cómo se fortalecen los principales grupos mafiosos por sus actividades financieras y por la aparición de nuevos actores criminales en ciertas zonas geográficas.

El enfoque de los aparatos gubernamentales y de los medios sobre el narcotráfico han escondido, en parte la emergencia de nuevas criminalidades de provecho, como los fraudes a subvenciones internacionales, la venta de tecnologías nucleares, el desvío de ayuda humanitaria, entre otras. Estos delitos son frecuentemente cometidos de manera general por grupos de criminalidad organizada, al mismo tiempo que el desarrollo rápido de la corrupción dentro de las instituciones de gobierno de países en vías de desarrollo o subdesarrollo permite evitar las medidas de persecución por la creación de verdaderas zonas libres.

“Entre estas diferentes criminalidades tenemos que distinguir las que están en emergencia y las que tienen un fuerte crecimiento”.

4.2.1 Criminalidades en emergencia

- a) Fraude a las subvenciones comunitarias europeas
- b) Desvío de ayuda humanitaria
- c) Criminalidad ecológica
- d) Toma de control directo de agencias gubernamentales
- e) Experiencias ilegales de biotecnología
- f) Venta de materiales y tecnologías nucleares
- g) Tráfico de órganos humanos
- h) Fabricación de tarjetas de crédito
- i) Robo y venta de infantes

4.2.2 Criminalidades en fuerte crecimiento

- a) Corrupción de funcionarios políticos
- b) Fraude informático

- c) Tráfico de productos sanguíneos
- d) Lavado de dinero
- e) Espionaje industrial y comercial
- f) Piratería industrial y comercial
- g) Desvío de ayuda a países en vías de desarrollo
- h) Desvío de fondos de gobierno
- i) Extorsión de fondos contra empresas industriales o comerciales
- j) Piratería marítima

Al mismo tiempo que los países industrializados, en otros países, se enfrentan a este fuerte crecimiento de actividades delictuosas, ciertos grupos paramilitares han formado con otras organizaciones delictuosas nuevas entidades criminales, llamadas narcoterroristas, por los medios empleados han logrado controlar zonas importantes, sustraídas de hecho, a las autoridades oficiales.

Este fenómeno es visible sobre todo en algunos países andinos, del Este de África, centro de Asia y medio Oriente”.^{103}}

103 Anthony, Serge y Daniel Rippli Op. cit. pp. 67-68

4.3 Sistema de control social del Estado

El hombre dentro de su naturaleza social, vive en grupos, interactúa en grupo y con los distintos grupos sociales. Durante el proceso de interacción, la sociedad nos educa para ciertos fines, por ende, nos dice cuáles son los fines que se deben seguir y da como resultado que la misma sociedad busca encaminarnos por el lado correcto y aceptado como ésta.

Desprendiéndose por consiguiente que cualquier alejamiento en la forma de comportamiento del ser humano, tiene como resultado, un repudio. Estas previsiones componen el proceso de socialización, de tal forma, que al igual que las normas forman parte de nuestros pensamientos.

La persona individualmente como dominio de sí mismo, significa que el individuo es lo que es, una personalidad consciente o individual, envuelta, en la medida en que se es miembro de la sociedad.

Un conjunto de personas que tienen fines o metas comunes, tiene o establece normas para sus integrantes, normas sancionadas, y es selectiva. Todo grupo requiere su perpetuación, a mantenerse a través del tiempo y las personas. Es por ello que selecciona sus componentes, siempre que sea posible y trata de amoldarlos a sus exigencias. Para lo cual establece normas o pautas de conductas que en caso de ser violadas, tiene como consecuencia una sanción más o menos grave o, en su defecto, puede consistir en la expulsión del grupo. Podemos decir, entonces, que el control social del grupo se realiza por medio de la enseñanza de esas normas y por la aplicación de las sanciones correspondientes.

El derecho es el sistema de control social por parte del Estado, por ende, es el medio que utiliza para reprimir todo tipo de conductas que atenten el orden social, regulando en todo momento las relaciones entre los individuos de la sociedad.

Desde otro punto de vista, el Derecho se identifica con la garantía de que el individuo mantenga su libertad, conozca sus derechos y se adopten las medidas necesarias para evitar los abusos en su perjuicio.

El sistema de control social del Estado debe garantizar también la seguridad jurídica, puesto que el derecho posibilita las más graves injerencias en la esfera de la libertad de los ciudadanos, admitidas por el ordenamiento jurídico; han de tomarse especiales precauciones contra su abuso.

Los principios del Estado de derecho residen particularmente en las garantías de los Derechos fundamentales. Estas garantías son enriquecidas por la idea del Estado Social, que postula la realización de la justicia social, la creación de las condiciones reales para el desarrollo de la persona y el establecimiento de la igualdad de oportunidades para todos.

Los componentes materiales del Estado de derecho radican también en el principio de la proporcionalidad y en la prohibición del exceso, los cuales tienden a optimizar la satisfacción de intereses de la comunidad. “Es interesante observar que en el seno de las comunidades modernas ha aparecido una percepción relativa al hecho de que se estima que quizá se ha ido demasiado lejos en la dirección de proteger los derechos de los

individuos que delinquen, al extremo de que dichas protecciones han empezado a ser empleadas por los mismos delincuentes como armas contra la sociedad y que la defensa social se ha reducido, quedando en mejores condiciones, de acuerdo con las normas aplicables, quien viola la ley, que quien trata de reparar los estragos de dicha violación.¹⁰⁴

El estado de Derecho es el ideal del Estado justo, esto en el lugar donde se proteja la dignidad humana, como máximo valor del ser. En la medida en que se respete la dignidad humana se evitarán delitos impuestos injustamente, penas crueles y en general sanciones denigrantes. No deben sólo establecerse disposiciones en forma de Ley, sino la más importante es que ésta responda al ideal de justicia, por ello no podrá existir nunca un Estado de Derecho con leyes de contenido injusto.

El Estado como expresión de la voluntad popular, está legitimado para el ejercicio de su poder, pero sólo dentro del marco de la legalidad que le fijan la constitución y las leyes secundarias, que constituyen autolimitantes a su poder, en virtud del reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

Se debe proteger al individuo no sólo mediante el derecho sino también del derecho. Es decir, que el ordenamiento jurídico no sólo ha de disponer de métodos y medios adecuados para la prevención del delito, sino también ha de imponer límites al empleo de la potestad punitiva, para que el ciudadano no quede desprotegido y a merced de una intervención arbitraria o excesiva por parte del Estado, que genera de modo inmediato un malestar social.

104

Andrade Sánchez, Eduardo, Op. cit. p. 30

4.4 Inseguridad pública y jurídica

La inseguridad pública se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la población. A pesar de las relaciones existentes entre pobreza y marginalidad por un lado, y delincuencia por el otro, el tema de la seguridad pública debe abordarse desde la perspectiva de un servicio público que le compete prestar a los gobiernos como una de sus tareas fundamentales.

Las soluciones que se propician para resolver el problema de la inseguridad son a menudo represivas y no respetan los derechos humanos. Especialmente en estados Unidos, que influye de manera decisiva en lo que hace América Latina y México, estas políticas se están traduciendo en medidas como las de tolerancia cero, toque de queda para las y los jóvenes y otras que conducen a un endurecimiento del control social, acompañado de un aumento de la tasa de personas encarceladas.

La ineficiencia y corrupción de las policías en México, sobre lo cual no es necesario insistir, representan obstáculos para el resguardo de la seguridad pública.

Dentro de las policías, se encuentra la policía preventiva, que también es percibida por la comunidad en esta forma negativa. La falta de confianza de la población en las policías se ha puesto de manifiesto en diversas investigaciones, tales como las encuestas elaboradas dentro de un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), cuyos resultados muestran que 56% de los detenidos consideran que si le hubieran dado dinero a la policía, los hubiera dejado ir, asimismo, 19% de los detenidos respondieron que la policía misma les pidió di-

nero. En este mismo tenor, otros estudios han señalado esta percepción negativa de los policías.

Es claro que una buena parte de los delitos no llegan al conocimiento de las autoridades, por el temor que los ciudadanos tienen de las represalias que pudieran sufrir por parte de los delincuentes, como por el deficiente desempeño de los órganos de procuración de justicia. El reto consiste, entonces, en mejorar la calidad de estos servicios y en incrementar la confianza de los ciudadanos.

Esta última no puede ser sino una consecuencia de la eficacia y de la eliminación de los abusos. Hoy en día, en cambio, quien denuncia no sólo teme enfrentarse a una autoridad que no cumplirá cabalmente con su función, sino que también teme que el delincuente pueda sobornar a la autoridad y perjudicarle aún más.

Por otra parte, la incertidumbre que generan muchas normas inadecuadas, constituye un problema que afecta el desarrollo del país y el sano desenvolvimiento de las relaciones jurídicas entre los particulares. Así, se realizan diversas transacciones al amparo de normas que, por el transcurso del tiempo, resultan inadecuadas para satisfacer las necesidades actuales, originando a subsanar tales deficiencias mediante instrumentos privados complejos, poco accesibles para un gran número de personas y que no ofrecen garantías suficientes a las partes.

Los problemas en el funcionamiento del sistema de justicia han impedido que la ley se aplique en todos los casos de manera transparente y oportuna, lo cual muchas veces posterga el cumplimiento de las obliga-

ciones y de las prestaciones derivadas de los actos jurídicos, y da ocasión para evadir o plazar en los términos inaceptables el cumplimiento de deberes legales con grave perjuicio a las partes.

Los problemas en el funcionamiento del sistema de justicia han impedido que la ley se aplique en todos los casos de manera transparente y oportuna, lo cual muchas veces posterga el cumplimiento de las obligaciones y de las prestaciones derivadas de los actos jurídicos, y da ocasión para evadir o aplazaren los términos inaceptables el cumplimiento de deberes legales con grave perjuicio a las partes.

En el ámbito administrativo encontramos todavía algunas regulaciones que, con un alto costo para el Gobierno, y que éste exige a los particulares numerosos requisitos y trámites que podrían evitarse mediante una adecuada planeación que eliminen aquellos que resulten obsoletos e innecesarios, a la vez que reducen los amplios márgenes decisorios de que aún gozan algunas autoridades administrativas, pues ello sólo genera incertidumbre e implica retrasos y altos costos para las actividades productivas, sin dejar a un lado la corrupción.

4.5 Reacción social.

Cualquier tipo de conducta realizada por un individuo, y que sea reflejada ante cualquier sociedad con un fin dañoso, así como con intención o un resultado perjudicial, da origen a un rechazo o expulsión total por ésta.

La forma de comportamiento de un individuo, desde el punto de vista social, posee un punto medio, generándose como resultado que cualquier persona independientemente de sus condiciones de vida, o que por cualquier motivo, se aleje de los límites preestablecidos genera desviación social.

La desviación la presentan todas aquéllas conductas criminales o aquéllas que producen delincuencia como la prostitución, corrupción, drogadicción, homosexualismo, etc. Teniendo como consecuencia que “la colectividad reacciona contra todo sujeto o conducta que percibe como desviados, es decir que se alejan del término medio”.¹⁰⁵

En la actualidad la sociedad tiene desconfianza, ya que por parte de las autoridades y de los delincuentes, existe un alejamiento de la zona de tolerancia (como término medio), y por ende, se siente agredida, lo que da como consecuencia, un fuerte impulso que día con día se ve más fortalecido de hacerse justicia por sus propias manos.

Como desacuerdo y como forma de reacción, las sociedades luchan para protegerse a sí mismas, ya que como se ha dicho, no hay respuesta por parte de las autoridades a sus reclamos y solicitudes. Es por ello que se han fortalecido las luchas por medio de movimientos sociales o mejor dicho “marchas”, que es la forma de presionar a las autoridades y con efectos de nivel internacional.

La comunidad incrementará con el paso del tiempo su reacción, frente a la Delincuencia Organizada, ya que como se ha dicho, las autoridades no han encontrado respuestas concretas, que resuelvan los reclamos que surgen de la colectividad.

105 Rodríguez Manzanera, Luis, Op. cit. p. 41

Dentro de nuestro país se ha visto, que la policía sólo actúa para las personas que solicitan ayuda y cuentan con un nivel económico alto. Y sea por cualquier motivo de los ya señalados, la sociedad ya no quiere más abusos por parte de funcionarios y autoridades, sólo quieren respeto en todos los aspectos, justicia, seguridad y tranquilidad. Para evitar reacciones violentas, que acabarían con el estado de derecho.

4.6 Consecuencias sociales

En la actualidad para nadie pasa desapercibido que el índice delictivo se ha elevado en sus máximos niveles, pero la preocupación de todo integrante de la sociedad, se enfoca especialmente en el hecho de que en la comisión de muchos delitos, ha dejado de llevarse a cabo por un solo sujeto y en la modernidad se reúnen verdaderos delincuentes con la finalidad de infringir las leyes.

Esta situación es entendida por todos, principalmente porque los medios de comunicación destinan gran parte de sus espacios informativos para dar a conocer un sinnúmero de delitos llevados a cabo por bandas que tienen únicamente la finalidad de delinquir, con objetivos meramente lucrativos, ya que si se analiza el listado de delitos que son cometidos por Delincuencia Organizada, de conformidad con la propia ley de la materia, tenemos: Terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, tráfico de menores y robo de vehículos.

Situación ésta que ha causado gran temor en la ciudadanía que se ve afectada en sus bienes jurídicos, al grado tal que en todos los niveles tanto económicos como sociales, se pide a grandes voces que la autoridad frene de cualquier manera, la posibilidad de que proliferen bandas o agrupaciones dedicadas a delinquir.

Más, en este punto no debemos olvidar que dentro de los factores sociales que permiten la conformación de la Delincuencia Organizada, se encuentran principalmente el factor cultural, ya que en gran parte, quienes se integran a una banda organizada para delinquir, en muchas ocasiones por su propia carencia educativa lo hacen sin saber en un principio cual es la finalidad de la agrupación a la que se han ligado, y posteriormente cuando se enteran de ello, por las ventajas que ofrece pertenecer a la misma se niegan a dejarla.

Es decir, que la finalidad ilícita de la Delincuencia Organizada, tiene como resultado generar grandes ganancias económicas completamente desproporcionadas, a las que obtendrían trabajando honestamente, lo que permite la permanencia y disposición de los miembros para mantenerse en ella independientemente del riesgo legal que corren por ese solo hecho.

Por otra parte, no puede perderse de vista dentro de los factores sociales que permite la conformación de la Delincuencia Organizada, a la desintegración familiar, y la que en nuestro país en la actualidad se observa en gran medida. Esto en razón del abandono ya sea voluntario o necesario, en que los padres dejan a sus hijos permitiendo se alleguen de personas perniciosas en su desenvolvimiento como seres humanos, al inculcarles una serie de ideas

nocivas para su formación que, por lo general, se reducen a la ganancia de dinero fácil sin trabajar y con un riesgo menor.

Además, la aceptación o tolerancia familiar influye socialmente en la perpetración de la Delincuencia Organizada como delito, porque debemos recordar que los principios y reglas aprendidas en la familia, tienen gran trascendencia en el desenvolvimiento del ser humano dentro de la sociedad, pero si carece de una verdadera integración familiar que permita, con ejemplos y hechos, la adquisición de costumbres apegadas al marco jurídico, lógicamente se adoptarán principios fáciles de manifestar estando en presencia de una sociedad que ha relacionado sus controles y en lugar de rechazar las conductas ilícitas las adopta a sus costumbres (ejemplo la narco cultura) ya sea en vestimenta, música, lenguaje, vehículos, inmuebles, decoración, etc. Llegando a constituir una apología del delincuente y haciéndolo “padrino” de la región con todo el apoyo y complicidad de la sociedad tolerante y aparentemente beneficiada.

La violencia, derivada tanto de la delincuencia tradicional como de la organizada, ha atacado gravemente tanto el corazón del país como de sus diversos puntos vitales, provocando un cada vez mas profundo sentimiento de inseguridad en la población y, ante la palpable imposibilidad de que el aparato estatal frene dicho fenómeno y restablezca el orden y la seguridad ciudadana, es visible también la tendencia desesperada de muchas personas de hacerse justicia por sí mismas.

El miedo a la delincuencia provoca ésta y otras consecuencias, generando mayor violencia y, consecuentemente, mayor violencia y, consecuentemente, mayor dificultad para controlarla adecuada y racionalmente.

4.7 Delincuencia organizada frente a la sociedad.

La Delincuencia organizada, por sus características tan propias que tiene como modalidad delictiva, significa la aparición de una nueva delincuencia mucho más compleja a la que los regímenes constitucionales estaban acostumbrados a enfrentar.

Es evidente que en México, como en otras partes del mundo, la delincuencia organizada constituye un problema grave que se incrementa y agudiza en la medida que los participantes en dicha empresa delictiva, a diferencia de otros criminales lograr ocultar o disfrazar sus actividades ilícitas, en base a sus conocimientos tecnológicos y de mercadotecnia adquirida en las mejores universidades del orbe, ya sea por los propios dirigentes de estas empresas o por asesores que les presten sus servicios, lo cual incrementa su peligrosidad dada la dificultad para detectar sus ilícitos, preparación que les ha permitido relacionarse socialmente y mercantilmente con las clases políticas y empresariales, con las que llevan a cabo múltiples negocios encaminados a ocultar o desviar la atención de sus actividades ilícitas, de tal suerte que la esmerada educación y preparación de este élite, criminal, ha incrementado su capacidad delictiva, pues le ha permitido adoptar nuevos y discretos mecanismos en realización de sus actividades ilegales, aprovechando los mas novedosos avances tecnológicos, sus conocimientos de mercadotecnia internacional y sus relaciones con las clases políticas y empresariales, todo lo cual aún cuando se genera en las élites que tradicionalmente han manejado las grandes capitales se refleja en los extractos más bajos de la sociedad, en donde finalmente se concretizan las actividades planeadas en las cúpulas criminales, por ser esta la

clase más vulnerable de nuestro sistema social, dadas sus múltiples carencias y la falta de oportunidades.

Ante esta problemática se presenta como necesaria una creación en la defensa de los intereses de la sociedad, sin duda, ello el papel que juega el gobierno es decisivo, pues éste debe garantizar a los ciudadanos el mantenimiento del estado de derecho, por lo tanto, dentro del marco de legalidad, en ejercicio de sus atribuciones debe implementar mecanismos que resulten eficaces en el combate a esta forma de criminalidad dotando de elementos necesarios a los órganos de impetración de justicia para instruir una lucha frontal en contra de delincuencia organizada.

Es inobjetable que tales mecanismos políticos criminales que el gobierno pudiera aplicar en la lucha contra la delincuencia organizada, deben ser producto de profundo estudio, reflexión, preparación y capacitación, ya que sólo a través del conocimiento del fenómeno criminal, se pueden crear medios legales y una estructura legal que permita el combate efectivo del mismo, ello en virtud de que, como ha quedado claramente establecido, los criminales cuentan con una estructura altamente capacitada y económicamente poderosa, y sólo con igual o superior organización, capacitación y apoyo, los órganos estatales pueden atacarlo de manera eficaz; no obstante el actuar del gobierno en esa labor de combate, debe mantenerse dentro del marco legal que presenta y el orden jurídico ajustados a las exigencias de legalidad y legitimidad, que impone el texto constitucional a todos los órganos del Estado.

“El estado en ejercicio del derecho de punir las conductas que dañan los intereses de la sociedad se encuentra posibilitado para la creación de normas

que repriman el actuar de los delincuentes organizados integrar mecanismos para su efectiva aplicación este proceso ya se ha iniciado en México”.¹⁰⁶

En la actualidad la sociedad mexicana como muchas otras sociedades, en el resto del mundo enfrenta el problema de la delincuencia, que esta ha trascendido, de lo que comúnmente conocemos, como delincuentes comunes u ocasionales, sino que se han organizado en un tipo de sociedad, que funciona como una empresa, es decir tienen una estructura bien organizada con todo un ordenamiento jerárquico, como anteriormente mencione.

Este tipo de organizaciones criminales además de contar con personal altamente calificado, como por ejemplo contadores, asesores financieros, ingenieros en diversas áreas, es decir se valen de diversos profesionistas para cometer ilícitos que un delincuente ocasional está imposibilitado de cometerlos.

Las nuevas dimensiones de la criminalidad van más allá de lo esperado por los gobiernos, derivado de la corrupción, el criminólogo Octavio Orellana, al respecto menciona: “Para algunos, la corrupción nace al surgir el Estado con el aparato burocrático”¹⁰⁷. Antes de retomar el factor de la corrupción, comenzaré por tomar elementos de raíz, en primer lugar la familia.

Se ha mencionado en reiteradas ocasiones que la familia es el primer núcleo del que se absorben valores en reiteradas ocasiones que la familia es el primer núcleo del que se absorben valores y principios, pero cuando en este núcleo primario se encuentra inestable, las consecuencias pueden ser desastrosas, José Ma. Rico considera lo siguiente: “se ha afirmado

106 Moreno Hernández, Moisés, *Iniciativa de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, Criminalia Mayo-agosto de 1997, p. 123

107 Orellana Wiarco, Octavio, *Manual de Criminología*, Edit. Porrúa, s.a. México, 1994, p. 310

desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros, frente a los factores generales de la criminalidad; también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia, ejercen influencias criminógenas considerables”.¹⁰⁸

En otras palabras, aquellas familias desequilibradas, son importantes precursoras de la criminalidad, es muy común que alguno de los hijos delinca, ya que estas familias son el resultado de condiciones de vida muy difíciles y por lo general el ambiente de convivencia es promiscuo. Cuando la familia es disociada, se encuentra en muchas ocasiones que por el hecho de vivir los padres en unión libre, y el día menos pensado deciden separarse por esta causa se encuentran con la sorpresa de que ambos han abandonado el menor, o éste decidió dejarlos.

Otro factor importante dentro de la delincuencia es la vivienda, el acelerado crecimiento de la población ha llevado a un pseudo desarrollo de viviendas al respecto José Ma. Rico menciona: “...si se tiene en cuenta el crecimiento rápido de la población, ha llevado consigo una amplia expansión de las barriadas urbanas o rurales”.¹⁰⁹

Por lo antes señalado, de que el crecimiento de la población desmedido contribuye a la inadaptación social, siendo el caso que en este tipo de viviendas, conviven personas de todo tipo de costumbres, lo cual trae como consecuencia distintas formas de comportamiento contrarias ofreciendo por sus condiciones una gran variedad de oportunidades para que se origine cualquier tipo de delito. En este tipo de sociedad, es por de-

108 Rico, José, Ma. Crimen y Justicia en América Latina, Edit. Siglo XXI, México, 1977, p. 278

109 Rico, José, Op. cit. p.167

más mencionar que la existencia del dinero es escasa, como consecuencia del desempleo, así como la utilización de recursos humanos, por el escaso ingreso que se percibe en los empleos, que muy difícilmente les ayuda a subsistir.

Generalmente, la delincuencia se deriva de la miseria y el desempleo. La criminología ha considerado que el desarrollo socioeconómico puede en un momento dado erradicar la delincuencia.

Por otra parte, la educación extremadamente deficiente de la mayoría de los delincuentes traen consigo una grave inadaptación en la sociedad, además, también como consecuencia, por el nulo nivel cultural, es difícil que exista una oportunidad de obtener empleo para tener un modo digno de vida.

CONCLUSIONES

Primera: Un estado de Derecho debe proteger al individuo; no sólo ha de disponer de métodos y medios adecuados para la prevención del delito, sino también ha de imponer límites al empleo de la potestad punitiva, para que el ciudadano no quede desprotegido y a merced de una intervención arbitraria o excesiva.

Segunda: El orden jurídico y el Estado son el reflejo o superestructura de un determinado orden social incapaz por sí mismo de regular la convivencia de un modo organizado y pacífico. En la medida en que el orden social sea autosuficiente podría prescindirse del orden jurídico y del Estado. Hoy por hoy debe aceptarse, sin embargo, el orden jurídico, garantizado por el estado, como un Instrumento necesario para regular la convivencia en sus aspectos más importantes.

Tercera: El Derecho como modelo de sociedad y Estado que conocemos en el presente y en el pasado constituye una instancia de control social formalizado para la prevención y represión cuando se vean amenazados los bienes de la sociedad y su sistema de valores. Podemos prever en un futuro a corto o mediano plazo que no parece, que se pueda prescindir de esta instancia inherente al poder estatal, al poder punitivo que se justifica por su propia existencia, es decir, porque, guste o no, es una realidad, una amarga necesidad con la que hay que contar para el mantenimiento de una convivencia pacífica y organizada.

Cuarta: El Estado tiene la obligación de organizar su aparato del poder público, para garantizar la seguridad de los bienes jurídicos protegidos, pertenecientes a la sociedad, los cuales deben mantenerse frente a la función represiva que tienen las autoridades, ya que una de las atribuciones que la sociedad debe ejercer es la represión sobre aquéllas conductas violentas, antisociales, que crean trastornos públicos. Esa función represiva puede resultar desagradable, pero es necesaria. Sin embargo, eso no quiere decir que se excuse la brutalidad y los excesos que violenten los derechos humanos.

Quinta: El fenómeno de la delincuencia organizada, en México y a nivel Internacional, ha efectuado en forma drástica todos sus efectos, constituyéndose en la actualidad en uno de los problemas más graves de nuestro país, así como de la comunidad mundial, que no sólo afecta las vidas y la salud de muchos seres humanos, sino que atenta también contra los principios básicos de la vida comunitaria y de la esencia estatal, generando descomposición social e inestabilidad política.

Sexta: La lucha efectiva contra la delincuencia está asociada con la promoción de los valores de la tolerancia y el fortalecimiento del tejido social, a través de la educación y el desarrollo económico. Debe existir una necesaria compatibilidad e interdependencia entre los derechos humanos y la lucha efectiva contra la delincuencia organizada en el marco del Estado de Derecho.

Séptima: Una conducta sólo puede prohibirse con un deber que al incumplirse, produce una pena cuando resulta del todo incompatible con los pre-

supuestos de una vida común, pacífica, libre y materialmente asegurada. Habida cuenta de que todo el poder emana del pueblo, el legislador, como su representante queda limitado en su tarea de proteger al individuo de los ataques de otros y asegurarle una vida más libre y en el mayor bienestar posible. Sin embargo, se ha de partir de que una conducta sólo puede prohibirse imponiendo penas cuando resulta del todo incompatible con los presupuestos de una vida en común, pacífica, libre y materialmente asegurada.

Octava: La sociedad, como marco existencial del ser humano, debe brindar a éste el ambiente y los medios necesarios para desarrollar sus facultades físicas e intelectuales, y consecuentemente debe reprimir toda acción individual o de grupo que perjudique o altere el orden jurídico y social a que tenemos derecho. Para tales efectos, se deben crear cuantas instituciones sean útiles para impulsar el mejoramiento corporal y la superación del intelecto y en lógica contrapartida, establecer sanciones adecuadas aplicables a quienes atenten contra los otros integrantes de la sociedad.

Novena: La delincuencia organizada es un problema social nacional e internacional, que constituye un delito contra la humanidad, en donde se debe actuar de manera coherente con la política exterior y con los compromisos internacionales y de esta forma intercambiar información con otras instituciones y países. Si la delincuencia organizada, es internacional, si su acción no se detiene por las fronteras, si como atmósfera letal envuelva a todo el mundo, los esfuerzos para erradicarlo deben provenir de todo el orbe, todos debemos de contribuir a su total liquidación, mediante una relación directa entre la sociedad y los cuerpos civiles y militares encargados de la seguridad pública.

Décima: En la medida en que se fortalezcan y modernicen los métodos de investigación y control, será el avance de la lucha contra la delincuencia organizada, ya que los principales delitos que cometen estas organizaciones giran en torno a la creación de capitales, cuyo fin primordial es obtener ganancias, lucro y poder económico. Es a través de medidas que afecten, limiten o trastorquen el poder económico, es como se podrá realmente dar una de las luchas en contra de la delincuencia organizada, que han crecido tanto y diversificado sus actividades, enraizando y contaminando a grandes porciones de la sociedad.

Décima Primera: No es con operativos armados solamente como se puede reprimir jurídicamente a la delincuencia organizada; es cuando menos la afecta, es más espectacular pero menos eficiente, se aseguran a empleados de bajo perfil; sicarios, gatilleros y burros (transportistas) pero casi nunca a las principales cabezas. A las autoridades se les olvida que la delincuencia organizada, opera con tecnología avanzada o por medio de la corrupción sabe acerca de cualquier movimiento operativo policial, lo que permite evadir o salir en esos momentos, o bien, cambio de estrategias o como las rutas de paso.

Décima Segunda: Frente al fenómeno antisocial, el Estado mexicano no ha permanecido inmóvil. Reflejándose en las reformas a las leyes especiales, sustantivas y adjetivas, haciendo referencia a la necesidad de dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contra las tendencias de la delincuencia organizada. Pero quienes están encargados de hacer cumplir las leyes, como son: servidores públicos, funcionarios, policías, etc., no tienen la suficiente aptitud de servicio y todo eso es aprovechado para la permanencia y proliferación de la delincuencia organizada.

Décima Tercera: Establecer un medio informativo como pena pública para dar a conocer a quienes forman parte de la delincuencia organizada, esto mediante publicación de fotografías en lugares públicos tales como: mercados, cines, centros comerciales, deportivos, etc. Con la finalidad de que la misma población proporcione información acerca de la solicitud realizada por las autoridades.

Décima Cuarta: Los cuerpos encargados de combatir la delincuencia organizada, actualmente se enfrentan a la falta de aceptación social y el peligro que implica disuadir y prevenir conductas antisociales, esquema que se complica con la violación a los derechos humanos de a sociedad por parte de malos servidores públicos que crean una imagen de prepotencia e indiferencia. Por tal motivo es necesario llevar a cabo cursos sobre las distintas leyes aplicables a la seguridad pública, dominio de primeros auxilios, relaciones interpersonales, etc. Porque la sociedad inconscientemente pone la seguridad en manos de personas incapaces y le demanda a éstas un grado de profesionalismo que sólo podrían lograr con base en una educación formal más prolongada y en un contexto cultural superior.

Décima Quinta: En cuanto a los cuerpos encargados de la Seguridad Pública es necesario implementar un sistema de cámaras de video colocadas en patrullas, vehículos, oficinas, etc. Esto con la finalidad de evitar abusos de autoridad, corrupción y un medio para evaluar deficiencias; por otro lado reconocer a quienes efectivamente cumplen con sus deberes para combatir la delincuencia.

PROPUESTAS

Primera: Establecer un sistema computarizado con alta tecnología, para la identificación administrativa de las personas que cometan ilícitos, sea delito grave o común. Para evitar que los delincuentes primarios, habituales y pertenecientes a la Delincuencia Organizada, que son presentados por las autoridades correspondientes, se cambien los nombres y demás datos importantes para su identificación. Ya que en la práctica son investigados en relación a sus antecedentes penales, sin exigirles documento oficial alguno para su identificación. Por ende, al no aparecer en los sistemas adoptados en la actualidad, son puestos en libertad.

Segunda: Instituir parámetros, tanto cuantitativos como cualitativos, para evaluar la eficacia y eficiencia de los servidores públicos. De esta manera se transparentarían los sistemas y prácticas de información de los cuerpos policíacos, a fin de alcanzar objetivos tales como mejorar la percepción pública de los mismos, la evaluación de los resultados, la identificación de patrones específicos entre los elementos policíacos que requieran atención para evitar conductas inapropiadas, entre otros.

Tercera: Establecer un programa de observación civil sobre las actividades policiales cotidianas. Éste serviría para regular el ejercicio discrecional en la actuación de los policías, así como para ejercer un control sistemático, tanto institucional como social sobre las funciones de seguridad pública.

Cuarta: Cambiar el sistema de reclutamiento de los policías; sustituir las convocatorias abiertas por un mecanismo de selección a la inversa que busque a las personas que los cuerpos policiales quieren tener en sus filas, y ofrecerles que se incorporen a ellas mediante los suficientes estímulos profesionales y económicos. Eliminar el requisito discriminatorio de la estatura o cualquier otro.

Quinta: Propiciar principalmente en las instituciones policiales municipales, la estabilidad en el empleo de sus elementos, y la permanencia deberá obedecer a la vocación, capacitación y desempeño laboral. La cual deberá dejar de estar condicionada a la permanencia de una persona o partido político en el poder.

Sexta: Instrumentar registros a nivel nacional confiables, para evitar la contratación de exagentes o personas provenientes de otros servicios policiales, de las policías federales o de diversos estados y municipios de la República, que no hayan cumplido adecuadamente sus funciones.

Séptima: Establecer procedimientos para garantizar el respeto a los derechos humanos para las y los agentes de seguridad y asegurar las reglas del debido proceso en los regímenes disciplinarios que les son aplicados.

Octava: Pagar a los policías salarios dignos y proporcionarles buenas condiciones de trabajo que permitan que las corporaciones constituyan una opción laboral atractiva para personas de alto nivel cultural y profesional.

Novena: Evitar la impartición de cursos de derechos a los elementos de base cuando los mandos medios y superiores no han recibido dicha información previamente.

Décima: Establecer programas piloto con policías seleccionados de acuerdo con el método propuesto, a fin de verificar la mejoría en su desempeño en relación con otros grupos.

Décima Primera: Establecer un programa para sustituir a todo el personal militar y naval en toda la estructura jerárquica de la Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Décima Segunda: Deberán realizarse exámenes de confianza a todo el personal que ingrese a las instituciones de seguridad en nuestro país nacional desde los municipios, estados y federación, el cual debe hacerse con rigurosidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Sánchez, Eduardo, Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado, UNAM, México, 1996
- Antony, Serge y Daniel Ripolli, “El combate contra el crimen organizado en Francia y la Unión Europea”, México PGR, 1996
- Beristain, Antonio, “Los Terroristas en el País Vasco y en España, en CPC, núm 28, 1986
- Caciagli, Mario, Clientelismo, Corrupción y Criminalidad Organizada, CEC, Madrid, 1996
- Castellanos Tena, Fernando, “Lineamientos Elementales de Derecho Penal”, Trigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 2000
- Catanzaro, Raimondo, El delito como empresa. Historia social de la mafia, Taurus, Madrid, 1992
- Chapman Dennis, “El estereotipo del delincuente y sus consecuencias sociales”, Centro de Investigaciones Criminológicas de Maracaibo, Venezuela
- Cuello Calón, Eugenio, “La Moderna Penología”, Tomo I, Primera Edición, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1974

- Diccionario Jurídico 2004, UNAM, México, IV Tomos
- Falcone, Giovanni, La Lucha Contra el Crimen Organizado, México, PGR, 1996
- García Antonio-Pablos de Molina, “Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia; España, 1992
- Garzón, Baltazar, Tráfico de Drogas, en Revista, Narco, Barcelona, 1997
- Guerrero, Agripino, Luis Felipe, La Delincuencia Organizada, U. de Guanajuato, 2001
- Garnelo Martinez, Jesús “Seguridad Pública Nacional”, Primera Edición, Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1999
- Gómez Jara, Francisco, “Sociología”, Tercera Edición, Porrúa S.A. México Distrito Federal, 2003
- González Ruiz, Samuel y López Portillo, Ernesto, “Apuntes sobre el combate al crimen organizado en diversos países, Justicia, Número 2, PGR, 1998
- González Casanova P. y Aguilar C.H. Coords “México ante la Crisis”, Tomo II, Editorial Siglo XXI, México, D.F, 1985
- López Manuel, Rey y Arrojo, “Criminología”, Primera Edición, Editorial Aguilar, Madrid, España 1975

- Moreno Hernández, Moisés, Iniciativa de Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Mayo-Agosto de 1997, Revista Criminalia, México
- Marchiori Hilda, Psicología Criminal, Décima edición, Porrúa S.A., México D.F. 2004
- Criminología, Editorial Córdoba, Argentina, 1999
- Montesquieu, “Del Espíritu de las Leyes”, Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México DF, 2003
- Orellana Wiarco, “Manual de Criminología”, Novena edición, Porrúa S.A. México, DF, 2002
- Palomar de Miguel, Juan, Diccionario para Juristas, Tomo I, Porrúa, México, 2000
- Platón, La República, Vigésima Novena Edición, Porrúa S.A. México 2005
- PGR, La lucha contra el Crimen Organizado, México, 1995
- Reyes Calderón, José Adolfo, Criminología, Tercera Edición, Cárdenas Editor, México DF, 2001
- Reus Martínez, Natalia, Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid, Núm. 16, Mayo-Agosto, 2003
- Rodríguez Manzanera, Luis, Introducción a la Criminología, Tercera. Edición, Porrúa, México, DF, 2001

- Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Décima sexta Edición, Porrúa, México, DF, 2001
- Rodríguez Manzanera, Luis, Clásicos de la Criminología, Porrúa, S.A., México DF, 1992
- Rosas Romero, Sergio, “Criminología”, Universidad Nacional Autónoma de México, México DF, 2000
- Roth, Jürgen y Frey, Marc, Europea en las garras de la mafia, ed. Anaya, Madrid, 1995
- Rico, José Ma., Crimen y Justicia en América Latina, siglo XXI, México, 1977
- Sterling, Claire, El Mundo en Poder de las mafias, Flor de Viento, España, 1996
- Salazar Torres, Miguel Ángel, La Sentencia Penal, UNAM
- San Agustín, La Ciudad de Dios, Décima Séptima edición, Porrúa, México DF, 2004
- Senior F. Alberto, Sociología, Segunda Edición, Porrúa, México DF, 1993
- Solís Quiroga, Héctor, Sociología Criminal, Tercera edición, Porrúa, México DF, 1985
- Solís Quiroga, Héctor, Introducción a la Sociología Criminal, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México DF, 1962

- Taylor Ian, Waltann Paul y Young Jack, *La Nueva Criminología*, Amarrortu, Buenos Aires, Argentina y Colombia 1977
- Winfried Hassemer Francisco Muñoz Conde, *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1989.

LEGISLACIÓN

www.ordenjuridiconacional.gob.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL FEDERAL.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LEY ORGÁNICA DE LA PGR.

